

REGLAMENTO Y CONDICIONES DE SERVICIOS BANCARIOS QUE BRINDA METROBANK, S.A.

El presente reglamento y condiciones de servicios bancarios que brinda **METROBANK, S.A.**, establece los términos y condiciones generales y particulares, que regulan los productos y servicios bancarios que brinda **METROBANK, S.A.**, a todo **CLIENTE** (persona (s) que firma (n) al final del presente reglamento), que contrate con **METROBANK, S.A.**, cualquiera de sus productos y servicios. Con la firma del presente reglamento, el **CLIENTE** acepta, todos los términos y condiciones establecidos en el mismo, en lo relacionado al tipo de producto o servicio bancario que contrate con **METROBANK, S.A.**, al momento de su suscripción, o en el futuro, tal cual aparecen establecidos en este reglamento. De igual forma el **CLIENTE** conviene y acepta que los términos y condiciones se apliquen de forma individual o conjunta según sea el caso.

INDICE

I. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES:	3
1. DEFINICIONES.....	3
2. FORMULARIOS DE TRANSACCION Y FIRMA.....	5
3. EJECUCION O RECHAZO DE TRANSACCIONES.....	5
4. NOTIFICACION DE CAMBIO DE FIRMA AUTORIZADA, DE APODERADOS Y CAMBIOS DE PERSONERÍA JURÍDICA	6
5. FALSIFICACION DE FIRMAS.....	6
6. SALDOS MINIMOS EN LA CUENTA	7
7. SOBREGIROS	7
8. INSTRUCCIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS Y EJECUCION DE TRANSACCIONES A TRAVES DE CAJEROS AUTOMATICOS	7
9. MONEDA EN QUE METROBANK, S.A. EJECUTA LAS TRANSACCIONES:.....	7
10. DOCUMENTOS Y VALORES DEPOSITADOS AL COBRO Y LEGITIMIDAD DE ENDOSOS.....	8
11. RENUNCIA AL PROTESTO.....	8
12. DEBITOS CONTRA LA CUENTA	8
13. CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. CONFIDENCIALIDAD BANCARIA. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR HISTORIAL DE CRÉDITO. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA FINES FISCALES.....	9
14. COMUNICACIONES:	11
15. CONTRATACION DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS.....	11
16. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	11
17. RECLAMACIONES CONTRA EL ESTADO DE CUENTA	12
18. TERMINACION DE LOS SERVICIOS BANCARIOS.....	12
19. PLAZO:	12
20. COBRO JUDICIAL Y RENUNCIA DE TRÁMITES	12
21. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES	13
22. CUENTAS CONJUNTAS O CON VARIOS TITULARES	13
23. PAGO DE INTERESES.....	14
24. RESPONSABILIDAD DE METROBANK, S.A.	14
25. LEY APLICABLE Y JURISDICCION	14
26. USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS BANCARIOS:.....	15
27. BIENES INACTIVOS Y CIERRE DE CUENTAS SIN MOVIMIENTO	15
28. NULIDAD DE CLAUSULAS	15

29. CONSTITUCION DE GARANTIAS	16
30. INCUMPLIMIENTOS	16
31. COBROS POR SERVICIOS.....	16
II. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLE A CADA SERVICIO BANCARIO DE MANERA PARTICULAR	17
1. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE CUENTA CORRIENTE O DEPOSITOS A LA VISTA.	17
2. CHEQUES DE GERENCIA O CERTIFICACION DE CHEQUES.....	19
3. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CUENTAS DE AHORROS.....	20
4. CONDICIONES PARTICULARES DE CUENTAS DE MENORES DE EDAD.....	20
5. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS DEPOSITOS A PLAZO FIJO:.....	21
6. CONDICIONES PARTICULARES DE BANCA ELECTRÓNICA:.....	22
7. CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJILLAS DE SEGURIDAD:.....	26
8. CONDICIONES PARTICULARES DE CONSIGNACIÓN NOCTURNA	28
9. GIROS Y TRANSFERENCIA DE FONDOS	29
10. CONDICIONES PARTICULARES DE TARJETA DE DEBITO:.....	29
11. CONDICIONES PARTICULARES DE TARJETA DE CREDITO Y TARJETA PREPAGO.....	32
III. ACEPTACIÓN:.....	39

I. TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES:

1. DEFINICIONES

- a) **METROBANK, S.A.:** Es la entidad bancaria denominada **METROBANK, S.A.**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Panamá, autorizada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá para dedicarse al negocio de banca, tanto en la República de Panamá, como en el exterior, y quien brinda Servicios y productos Bancarios al **CLIENTE**.
- b) **Banca Electrónica:** De acuerdo con lo establecido en el acuerdo 6-2011 y sus modificaciones, de la Superintendencia de bancos de Panamá, Banca electrónica, es la prestación de servicios bancarios a través de medios o canales electrónicos. La banca electrónica involucra de forma general los servicios ofrecidos por: banca por internet, banca móvil, banca por teléfono, terminales de puntos de venta (POS), mensajería instantánea (chat), redes sociales, correo electrónico, firma electrónica, dinero electrónico, red ACH, redes especializadas, cajeros automáticos, monedero o pago móvil, tarjeta bancaria con circuito integrado, medios de pago electrónico o cualquier otro medio o canal electrónico.
- c) **CLIENTE.** Es la persona natural o jurídica a cuyo nombre **METROBANK, S.A.**, ha abierto una Cuenta y que para todos los efectos de **METROBANK, S.A.**, es el propietario o titular de la misma, así como también la persona que ha contratado alguno de los Servicios Bancarios que brinda **METROBANK, S.A.**, amparados por el presente documento o por cualquier otro, ya se trate de un documento público o privado y que forman parte integral del presente reglamento. El concepto **CLIENTE** también incluye a aquellos apoderados o personas que han sido autorizadas por el propietario o titular de la Cuenta o por quien haya contratado alguno de los Servicios Bancarios, con capacidad de firma, para manejar la Cuenta, disponer de los efectos y dineros depositados en ella, realizar cualquier operación bancaria en nombre y representación del **CLIENTE**, o para impartir instrucciones a **METROBANK, S.A.** sobre el manejo o disposición de la Cuenta, o sobre la prestación de alguno de los servicios contratados, así como también a los, los cesionarios de la Cuenta o los Servicios Bancarios.

En caso de que el **CLIENTE** fuera una persona jurídica, su órgano corporativo respectivo deberá notificar por escrito a **METROBANK, S.A.**, cualquier cambio en su composición de propiedad o en su órgano de administración en un plazo de treinta (30) días calendarios luego de producirse la modificación. Queda relevado **METROBANK, S.A.** de toda responsabilidad si llega a realizar operaciones atendiendo a la información que consta en sus registros. **METROBANK, S.A.** podrá inactivar el uso y manejo de la Cuenta o servicio, mientras verifica la información a su satisfacción. Todo poder que haya otorgado **EL CLIENTE** o designación que éste haya hecho de personas autorizadas para manejar la Cuenta, permanecerá vigente y válido hasta el momento en que **EL CLIENTE** notifique por escrito a **METROBANK, S.A.** su revocatoria o cancelación.

En caso de que el **CLIENTE** fuera una persona natural, tales poderes o autorizaciones quedarán sin efecto desde el momento en que **METROBANK, S.A.** tenga conocimiento por cualquier medio del fallecimiento del **CLIENTE** o del Apoderado o persona autorizada. No obstante, **METROBANK, S.A.** procesará las transacciones u operaciones que se hubieran efectuado antes de la revocatoria de los poderes o autorizaciones o del fallecimiento de **EL CLIENTE** o el apoderado o persona autorizada para manejar la Cuenta.

- d) **Contrato de Servicios.** Es el documento principal que suscribe el **CLIENTE** con **METROBANK, S.A.** en virtud del cual **EL CLIENTE** formaliza la apertura de la Cuenta, o la contratación de alguno de los otros Servicios Bancarios ofrecidos por y en el cual se establecen las condiciones particulares o especiales del referido servicio. El Contrato de Servicios está regulado por sus propias cláusulas, así como también por los términos y condiciones generales y particulares establecidos en el presente documento, y en todo aquello que le sea aplicable, según la naturaleza del servicio contratado, por consiguiente, el contrato de servicio es parte integral del presente reglamento y condiciones de servicios de bancarios, así como cualquier otro documento que sea requerido por **METROBANK, S.A.** para suscribir el producto o servicio.
- e) **Cuenta:** Es el asiento contable que abre y lleva **METROBANK, S.A.**, en sus registros de manera individual a nombre de cada **CLIENTE** al momento en que éste contrata los servicios de **METROBANK, S.A.** y en el que **METROBANK, S.A.**, efectúa los registros y anotaciones de las transacciones, movimientos u operaciones bancarias que realiza el **CLIENTE**, según la naturaleza de los servicios bancarios contratados, lo que comprende, entre otros, los créditos y los débitos por razón de dineros recibidos en depósito, ya sea de ahorro, a plazo, o a la vista o cuenta corriente; las operaciones de préstamo, sobregiro, leasing o arrendamiento financiero, apertura de líneas de crédito u otra facilidad crediticia o de préstamo de dinero; el cómputo de intereses, los retiros o transferencias efectuadas y recibidas; el pago de cheques u otros efectos o instrumentos negociables, débito de comisiones o cargos y en general, cualquier movimiento o transacción que efectúe el **CLIENTE** como resultado de su relación contractual con **METROBANK, S.A.**
METROBANK, S.A. asignará un número de identificación a cada Cuenta, en forma individual, con prescindencia de la cantidad de cuentas que pueda tener el **CLIENTE**.
- f) **Deudor:** Es la persona que mantiene con **METROBANK, S.A.** algún saldo, deuda u obligación pendiente de pago o cumplimiento, sea **CLIENTE** o no.
- g) **Estado de Cuenta.** Es el reporte escrito o por cualquier otro medio acordado con el **CLIENTE** que emite y/o pone a disposición **METROBANK, S.A.**, a favor del **CLIENTE**, el cual podrá ser enviado y/o puesto a disposición del **CLIENTE**, de las formas a

continuación detallas y en atención a lo solicitado por el propio **CLIENTE**: a). Entrega a la dirección física registrada del **CLIENTE**, b). correo electrónico, c). Banca en línea, d). retención de estado de cuenta en sucursal. El estado de cuenta se emitirá con la regularidad y periodicidad que establezca **METROBANK, S.A.**, y en él se detallarán los movimientos de las distintas transacciones y operaciones que realiza el **CLIENTE**, relacionadas con la cuenta o con algún servicio bancario que recibe de **METROBANK, S.A.**, incluyendo, pero sin limitar, uso de cuentas, uso de tarjetas de crédito, tarjetas de débito, prepagadas o cualquier facilidad crediticia, en el período que comprende dicho reporte se harán constar los créditos y los débitos correspondiente como resultado de los depósitos o retiros de dinero o instrumentos o documentos de crédito, que ha hecho el **CLIENTE**, así como la tasa de interés efectiva aplicable a la cuenta, a la facilidad crediticia o al servicio, cobro de comisiones o cualquier otra información que **METROBANK, S.A.**, estime conveniente. Los libros y registros de **METROBANK, S.A.** serán los que determinarán el saldo correcto de la(s) cuenta(s) u otros servicios bancarios que mantenga el **CLIENTE** con **METROBANK, S.A.**

- h) **Fiador, Fiador Solidario o Garante.** Es la persona que se ha obligado frente a **METROBANK, S.A.** a cumplir o responder por el pago de una deuda o el cumplimiento de alguna obligación contraída por algún Deudor.
- i) **Número de identificación personal del usuario o "PIN".** Es el número privado y confidencial que **METROBANK, S.A.**, asignará al **CLIENTE**, a los apoderados de éste y/o a cada persona autorizada por el **CLIENTE**, a requerimiento de éste, como identificación o clave para acceder por medios electrónicos, Internet o teléfono móvil, a los Servicios Bancarios que ofrece **METROBANK, S.A.**, así como también para autorizar transacciones, manejar la (s) Cuenta (s) e impartir instrucciones respecto de la (s) misma (s) a través de la banca en línea, banca móvil, o a través de los dispensadores electrónicos de efectivo o "ATM". El número de identificación o "PIN" es individual e intransferible, el número de identificación personal del usuario o "PIN" inicial que otorga **METROBANK, S.A.** puede ser modificado por el **CLIENTE**, con posterioridad.
- j) **Servicios Bancarios.** Son aquellos servicios contratados por el **CLIENTE** y que éste recibe de **METROBANK, S.A.**, ya sea directamente o a través de algún tercero, y que se encuentran regulados o no, por el presente reglamento y/o el Contrato de Servicios, o cualquier otro documento, incluyendo facilidades de crédito, como préstamos o líneas de crédito, leasing, sobregiros y depósitos de cualquier clase, ya sean de dinero o de bienes y valores.
- k) **Servicio de Banca en Línea y Banca Móvil:**
Son los servicios que **METROBANK, S.A.**, pone a disposición del **CLIENTE** que le permitirán realizar operaciones, transacciones y consultas desde una computadora remota (banca en línea) o desde un teléfono móvil (banca móvil) conectados mediante el uso de la red de Internet.
- l) **Sobregiro.** Es la facultad que le confiere **METROBANK, S.A.**, al **CLIENTE** para disponer de dinero por cuantías superiores a los montos que mantiene el **CLIENTE** disponible depositados en su Cuenta y/o a disponer de límites adicionales en su tarjeta de crédito.
- m) **Tarjeta de Firma.** Es el documento proporcionado por **METROBANK, S.A.** al **CLIENTE**, para que éste, sus apoderados y las personas autorizadas por el **CLIENTE** para manejar la Cuenta, estampen su firma legal, de manera autógrafa, de la misma forma en que aparece en su documento de identificación personal, para que **METROBANK, S.A.** las conserve en sus registros como constancia de autenticidad. La firma que se consigne en la Tarjeta de Firma será la misma que se deberá emplear ante **METROBANK, S.A.** para suscribir todos los documentos bancarios, formularios, solicitudes e instrucciones, para realizar una transacción con la Cuenta, o acceder algún servicio de **METROBANK, S.A.** Si el **CLIENTE** o sus autorizados cambiaran su firma, deberán notificarlo por escrito a **METROBANK, S.A.** a fin de realizar los ajustes correspondientes en la tarjeta de firma. **METROBANK, S.A.** podrá acordar con el **CLIENTE** el uso de firma electrónica calificada, en reemplazo de las firmas autógrafas, las cuales tendrán el mismo valor que estas últimas. Es responsabilidad del **CLIENTE**, cualquier riesgo que se genere por razón de la utilización de firmas electrónicas calificadas del **CLIENTE** o de las personas autorizadas por este. Lo anterior deberá constar mediante acuerdo entre el **CLIENTE** y **METROBANK, S.A.** y este último determina que instrucciones el **CLIENTE** podrá realizar con una firma electrónica calificada. El **CLIENTE** deberá cumplir con todos los requisitos y requerimientos establecidos en la Ley 51 de 2008 y ley 82 de 2012 y los que **METROBANK, S.A.** determine.
- n) **Tarjeta.** Es una tarjeta de material plástico, propiedad de **METROBANK, S.A.**, emitida por éste a favor de **EL TARJETAHABIENTE** para el acceso a la cuenta relacionada a la misma o para el uso de los servicios contemplados en este reglamento. En la tarjeta aparecerá el número de serie asignado a ésta, igualmente aparecerá el nombre de **EL TARJETAHABIENTE**, la fecha de expiración, los emblemas de la compañía con la que se ha suscrito el Convenio para la emisión de tarjetas de crédito y/o de débito o cualesquiera otros emblemas que **METROBANK, S.A.**, determine en la parte anterior y, en la posterior, la firma de **EL TARJETAHABIENTE**.
- ñ) **Tarjetahabiente.** Persona natural o jurídica a cuyo favor **METROBANK, S.A.** haya emitido una tarjeta de crédito o de débito, así como también cualesquiera otras tarjetas que emita **METROBANK, S.A.** en el futuro. El término Tarjetahabiente incluye, tanto al **CLIENTE**, como a aquellas personas que **EL CLIENTE** haya autorizado para que se les expida una de las referidas tarjetas, conocido como tarjetahabiente adicional.
- o) **Tarjeta Prepago.** Una tarjeta prepaga es aquella en la que se anticipa el importe del consumo que se realizará con la tarjeta. Se efectúa una carga de dinero en la tarjeta y pueden realizarse operaciones hasta consumir el importe cargado.
- p) **Comercio Afiliado.** Es el comercio que se dedica a la venta de bienes o prestación de servicios y que ha suscrito con

METROBANK, S.A., un contrato por medio del cual se obliga a aceptar pagos de bienes y servicios de los titulares de la tarjeta y requerir el pago a **METROBANK, S.A**

- q) **Comercio electrónico:** Es el mecanismo de venta de productos o servicios que el comercio afiliado ofrece a compradores portadores de tarjetas de crédito y débito VISA o MASTERCARD o cualquier otra marca autorizada, a través de internet, sitio web o APP, mediante cargo a su tarjeta, basado en la instrucción recibida por internet del comprador o tarjetahabiente, donde éste autoriza a el comercio afiliado a cargar el monto de su compra a su tarjeta de crédito o débito, a cambio de dicha autorización de cargo a su cuenta, el comprador recibe los productos o servicios comprador de acuerdo al mecanismo de entrega descrito en el sitio web o "website" del comercio afiliado.
- r) **Servicio de adquirencia:** Servicio que permite a el comercio afiliado, vender productos o servicios por medio de la integración proporcionada por **METROBANK, S.A.**, para realizar transacciones financieras electrónicas las cuales incluyen, pero no están limitadas a, el procesamiento y provisión de los pagos de cargos creados por los tenedores de tarjetas bajo la marca de Visa ("VISA") y bajo la marca MasterCard International Incorporated ("MASTERCARD"), así como alguna otra transacción de crédito, débito (Tarjeta de débito "Clave") u otro pago electrónico de tarjetas.
- s) **Puntos de venta:** Terminales de autorización electrónica y cargos en cuenta, proporcionadas por **METROBANK, S.A.** para realizar transacciones con tarjeta presente de crédito o débito de las marcas VISA o MASTER CARD y CLAVE, o cualquier otra marca autorizada en el futuro, que emite electrónicamente los comprobantes de transacción.
- t) **Punto de venta móvil:** Terminales de autorización electrónica y cargos en cuenta, proporcionadas por **METROBANK, S.A.**, para realizar transacciones con tarjeta presente de crédito o débito de las marcas VISA o MASTER CARD y CLAVE, o cualquier otra marca autorizada en el futuro, que emite electrónicamente los comprobantes de transacción.
- u) **Cargos recurrentes:** Pago o débito programado de forma automática a la tarjeta de crédito, débito o cuenta bancaria bajo previa autorización de **EL TARJETAHABIENTE o CLIENTE**. Las transacciones recurrentes se establecen por un tiempo y un valor fijo determinado.
- v) **Link pago:** Es el mecanismo de pago de productos o servicios que el comercio afiliado ofrece a compradores portadores de tarjetas de crédito, prepagadas y de débito, a través de un enlace de pago seguro donde **EL CLIENTE** colocará la información de su tarjeta y el pago será procesado.

2. FORMULARIOS DE TRANSACCION Y FIRMA

Todos los depósitos o retiros de dinero, cheques, valores, instrumentos, documentos negociables o de crédito, así como las solicitudes de servicios, transacciones en general o carta de instrucciones que haga o imparta **EL CLIENTE** a **METROBANK, S.A.** deberán ser hechos utilizando los formularios que **METROBANK, S.A.** tenga a disposición del **CLIENTE**, o por medio de una carta de instrucciones o a través de los canales o mecanismos establecidos por **METROBANK, S.A.** para realizar y recibir dicha instrucción o solicitud de servicio. En cualquiera de estos casos, **EL CLIENTE**, sus apoderados, o las personas autorizadas por el **CLIENTE**, deberán firmar los formularios o carta de instrucciones utilizando su firma indicando con claridad el número de la Cuenta o de **CLIENTE**. Previo a la ejecución de cada transacción u operación bancaria solicitada por el **CLIENTE**, **METROBANK, S.A.** hará la verificación razonable de firmas, procediendo con la ejecución de la transacción si, razonablemente y a discreción de **METROBANK, S.A.**, las firmas aparentan ser legítimas, de igual forma si la instrucción del **CLIENTE** se realiza a través de cualquier otro canal o mecanismos aprobado de **METROBANK, S.A.** en el cual no conste la firma del **CLIENTE** **METROBANK, S.A.** hará las validaciones que considere pertinentes. **METROBANK, S.A.** responderá frente al **CLIENTE** únicamente por burdas u obvias falsificaciones de la firma.

Cuando se trate de transacciones en caja, el sello que estampe el cajero o impresión de caja de **METROBANK, S.A.**, en el formulario de depósito constituye una simple constancia de haber recibido conforme, únicamente el efectivo detallado en el depósito. El monto de los cheques, valores, instrumentos o documentos negociables depositados quedará a disposición del **CLIENTE** solo a partir del momento en que **METROBANK, S.A.** haya compensado tales cheques o instrumentos dentro del período de compensación bancaria y recibido el pago de los mismos por parte de quien deba pagar. En todos aquellos casos en que **METROBANK, S.A.** disponga de formularios para cursar órdenes, autorizaciones o instrucciones, **EI CLIENTE** deberá hacer uso de los mismos. **METROBANK, S.A.** podrá ejecutar, a su opción, transacciones u operaciones bancarias sin el uso de los formularios en cuestión por parte de **EI CLIENTE**, en cuyo caso **METROBANK, S.A.** no responderá frente a **EI CLIENTE** o el beneficiario de la transacción, si por descuido, error, omisión, inadvertencia o negligencia, **METROBANK, S.A.** incumple o ejecuta inadecuadamente una orden o instrucción dada sin usar los formularios.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, **METROBANK, S.A.** podrá implementar sistemas y mecanismos que supriman el uso de formularios para la realización de transacciones, en cuyo caso **METROBANK, S.A.** expedirá al **CLIENTE** un recibo o comprobante que evidencie la operación bancaria o enviara un correo de confirmación, según sea el caso, como constancia o confirmación de que la transacción se ha efectuado a satisfacción del **CLIENTE**.

3. EJECUCION O RECHAZO DE TRANSACCIONES

Si las órdenes o instrucciones del **CLIENTE** para la ejecución de alguna transacción, servicio Bancario, el pago o la realización de

transferencias de dinero o el cobro de cheques o instrumentos o valores negociables contienen instrucciones imprecisas o confusas, **METROBANK, S.A.**, podrá optar a su discreción la forma de ejecución que considere más conveniente o abstenerse de ejecutar la transacción, sin necesidad de verificación con el **CLIENTE**.

METROBANK, S.A. no responderá por los actos u omisiones en que incurra cualquier tercero que intervenga o medie para la ejecución de alguna transacción, ya sea por instrucciones del **CLIENTE**, o a opción de **METROBANK, S.A.** en interés del **CLIENTE**. Los abonos acreditados por error en la Cuenta del **CLIENTE**, por razón de la ejecución de tales órdenes o instrucciones, podrán ser anulados, reversados o debitados por **METROBANK, S.A.**, mediante simple corrección, sin necesidad de autorización de **EL CLIENTE**.

METROBANK, S.A., en su calidad de depositario, podrá rechazar cualquier transacción que el **CLIENTE** vaya a realizar con la Cuenta, o la prestación de algún Servicio Bancario requerido por el **CLIENTE**, incluyendo el pago o cobro de cualquier cheque, instrumento o documento negociable girado contra la Cuenta, o pretendido cobrar con el retiro de dinero de la Cuenta, así como también el débito o retiro de fondos de la Cuenta por cualquier circunstancia que, a criterio de **METROBANK, S.A.** haga la ejecución de la transacción, el depósito o débito, así como el pago o retiro de dineros, cheques o valores, improcedente, como pudiera resultar, en forma enunciativa, si el producto ha sido girado contra documentos por cobrar; si la firma del girador o alguno de los endosantes aparentara ser falsa; si se hubiera impartido una orden de suspensión o revocatoria de pago; si se hubiera decretado alguna orden judicial o medida cautelar contra los fondos depositados en la Cuenta; si el cheque girado se encontrara alterado, incompleto o deteriorado, mostrará inconsistencia en la información, no estuviera firmado o si se presentara para el cobro de manera extemporánea, dejando transcurrir el plazo establecido por los bancos del sistema bancario panameño, o la costumbre bancaria de la plaza, para el cobro o pago de cheques, a partir de su fecha de expedición; si la Cuenta hubiera sido cerrada o la misma no contara con suficiente provisión de fondos para hacer efectiva la totalidad del pago, entre otros supuestos.

METROBANK, S.A. podrá rechazar o abstenerse de ejecutar cualquier orden, autorización o instrucción impartida por el **CLIENTE**, la persona autorizada para manejar la Cuenta, o su apoderado, así como rechazar o abstenerse de efectuar pagos, el recibo o cobro de cheques o cualquier otro instrumento negociable o de crédito, sin responsabilidad para **METROBANK, S.A.** si, a juicio de **METROBANK, S.A.** tales órdenes, autorizaciones o instrucciones parecieran estar incompletas, alteradas, defectuosas o falsificadas, o parecieran incongruentes o contradictorias, o si la firma del suscriptor de tales ordenes o instrucciones, pareciera ser ilegítima o falsificada, en cuyos casos **METROBANK, S.A.** queda liberado de toda responsabilidad en caso de que proceda según lo previsto en esta cláusula.

4. NOTIFICACION DE CAMBIO DE FIRMA AUTORIZADA, DE APODERADOS Y CAMBIOS DE PERSONERÍA JURÍDICA

El **CLIENTE** deberá notificar a **METROBANK, S.A.** por escrito, con la debida anticipación, cualquier cambio de firma autorizada, así como también el otorgamiento o revocatoria de cualquier poder o autorización que hubiera otorgado a algún tercero para el manejo de la Cuenta o para girar contra ella o para cualquier otro servicio contratado con **METROBANK, S.A.** Dicha notificación deberá ser efectuada por el dueño o titular de la Cuenta. Si el **CLIENTE** fuera una persona jurídica, la referida notificación deberá efectuarla la persona u órgano de administración que ostente su representación legal a satisfacción de **METROBANK, S.A.** En consecuencia, todas las firmas autorizadas que aparezcan en las Tarjetas de Firma serán válidas ante **METROBANK, S.A.** hasta tanto sean revocadas por el **CLIENTE**.

Cualquier otorgamiento o revocatoria de un poder o autorización de representación conferida por parte del **CLIENTE**; cambio en las relaciones existentes entre los titulares o propietarios de la Cuenta, si fueren varios; cambios en la capacidad de disposición del titular o de su(s) representante(s), o cambio en la(s) persona(s) autorizada(s) para girar contra la Cuenta, cambios en la personera jurídica o estructura del **CLIENTE**, deberá comunicarse a **METROBANK, S.A.** por escrito mediante comunicación que deberá(n) firmar el o los titulares o propietarios de la Cuenta y solo obligará a **METROBANK, S.A.**, a partir de la fecha en que **METROBANK, S.A.** se manifieste por escrito, conocedor de la notificación correspondiente por parte del **CLIENTE**. En consecuencia, si hubiere mediado tal notificación del **CLIENTE** por escrito a **METROBANK, S.A.** y éste hubiera expresado su manifestación del conocimiento de la comunicación enviada por **EL CLIENTE**, **EL CLIENTE** no podrá invocar posteriormente frente a **METROBANK, S.A.** hechos o circunstancias diferentes a las comunicadas, aun cuando estas hubieren sido protocolizadas, inscritas y/o, registradas o hechas de conocimiento público.

5. FALSIFICACION DE FIRMAS

METROBANK, S.A. Solo responderá frente al **CLIENTE** en caso de falsificación de la firma del **CLIENTE**, de las personas autorizadas por éste para el manejo de la Cuenta, o de sus apoderados, si tales firmas fueran tan notoriamente falsificadas que no se requieran conocimientos especiales para su detección. En los casos que el **CLIENTE** de común acuerdo con **METROBANK, S.A.**, hubiera pactado el uso de firmas distintas a las autógrafas, entre estas, pero son limitarse, firmas electrónicas calificadas, el **CLIENTE** asume todo riesgo por el uso inadecuado, hurto o robo de dicha firma, por lo que releva responsabilidad a **METROBANK, S.A.**, por cualquier daño o perjuicio que el **CLIENTE** pueda sufrir como resultado de la ejecución de alguna transacción o instrucción por parte de **METROBANK, S.A.** mediante la utilización de dichas firmas. De igual forma el **CLIENTE** releva a **METROBANK, S.A.**, por el pago de cualquier cheque, falsificado, robado o hurtado, sin que se le haya comunicado tal circunstancia a **METROBANK, S.A.**

6. SALDOS MINIMOS EN LA CUENTA

METROBANK, S.A. podrá exigir al **CLIENTE** que mantenga saldos mínimos en la Cuenta, según la naturaleza del depósito. El **CLIENTE** se obliga a mantener depositado en su Cuenta dinero suficiente para cubrir el pago de las operaciones de débito efectuadas contra la cuenta, particularmente cuando se trate de cuentas corrientes, para hacer efectivo el pago de los cheques y órdenes de pago que libre contra esta. Además, **EL CLIENTE** se obliga a pagar o cubrir, a requerimiento de **METROBANK, S.A.**, cualquier saldo deudor que resulte en su contra por razón del pago de cheques u órdenes de pago sin que existan los fondos necesarios, ya sea que dicho pago haya ocurrido con autorización de **METROBANK, S.A.** o sin ella. No obstante, **METROBANK, S.A.** no podrá cobrar comisiones en las cuentas de ahorro por saldo inferior al mínimo o por escaso o nulo movimiento, tal cual lo establece el acuerdo 4-2011, modificado por el 4-2016. En el caso de las cuentas corrientes **METROBANK, S.A.** se regirá por el artículo 4 del acuerdo 4-2011, modificado por el acuerdo 4-2016, que se encuentra detallado en numeral 31 “**Cobros por servicios**”, de los términos y condiciones generales del presente reglamento.

7. SOBREGIROS

METROBANK, S.A. podrá autorizar al **CLIENTE** a disponer de fondos, retirar dineros de la Cuenta, o liberar cheques contra ésta, o proveerle de fondos por cuantías superiores a los montos disponibles en la Cuenta hasta el límite que establezca **METROBANK, S.A.** En tal caso, **METROBANK, S.A.** podrá cobrar al **CLIENTE** la tasa de interés que tenga establecida para este tipo de facilidad crediticia y cargar la misma a la Cuenta. Para los efectos del cobro de la suma adeudada por razón del sobregiro, el **CLIENTE** acepta y conviene, como cierta y líquida, la suma que reflejen los registros de **METROBANK, S.A.** y que se indiquen en el Estado de Cuenta. **METROBANK, S.A.** podrá cancelar el sobregiro a su discreción, previa notificación al **CLIENTE**.

8. INSTRUCCIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS Y EJECUCION DE TRANSACCIONES A TRAVES DE CAJEROS AUTOMATICOS

EL CLIENTE autoriza expresamente a **METROBANK, S.A.** para atender y ejecutar, a discreción de **METROBANK, S.A.**, las órdenes o instrucciones que le sean impartidas por cualquier medio electrónico que **EL CLIENTE** utilice y que sea aceptable a **METROBANK, S.A.** **EL CLIENTE** acepta que, en cualquiera de dichos casos, en los que sea requerido, deberá emplear el PIN o clave o prueba de seguridad que **METROBANK, S.A.**, y el **CLIENTE** hayan podido acordar para la identificación de éste. **METROBANK, S.A.** podrá, en cualquier momento y a su discreción, abstenerse de ejecutar tales instrucciones u órdenes, aun cuando se haya empleado el referido PIN o clave, medio de autenticación o prueba de seguridad, en caso de que **METROBANK, S.A.**, pudiera creer razonablemente que tales órdenes o instrucciones, parecen ser contradictorias, han sido impartidas por persona no autorizada o que se trataran de firmas falsas, alteradas o ilegítimas. En caso de que no fuera evidente que tales órdenes o instrucciones no provienen del **CLIENTE**; de una persona autorizada o su apoderado, se considerará que **METROBANK, S.A.**, ha actuado correctamente al atender las mismas, y no incurrirá en responsabilidad alguna, aun cuando tales órdenes e instrucciones resulten no ser genuinas o fueran fraudulentas. **METROBANK, S.A.** podrá abstenerse de cumplir cualquier orden o instrucción y, en consecuencia, no ejecutarla si, a su criterio, tuviera motivos para sospechar que las mismas no son genuinas o resultan ser confusas, procediendo a comunicar al **CLIENTE** de tal hecho. Habida cuenta que las instrucciones impartidas por escrito o cualquier otro medio electrónico aprobado por **METROBANK, S.A.** resulta ser de poca fiabilidad, el **CLIENTE** releva expresamente de toda responsabilidad a **METROBANK, S.A.** en el evento de que tales órdenes o instrucciones fueran ejecutadas indebidamente o de manera errónea, no mediando negligencia manifiesta por parte de **METROBANK, S.A.**

EL CLIENTE podrá ejecutar transacciones respecto de su cuenta y acceder a los Servicios Bancarios mediante el uso de los ATMS o cualquier otro medio electrónico, autorizados por **METROBANK, S.A.** a efectos de consultar saldos, realizar transferencias, movimientos de dinero de una cuenta a otra, ya sea con el propio **METROBANK, S.A.** u otro banco y efectuar pagos a **METROBANK S.A.** y a terceros, así como cualesquiera otras operaciones que habilite **METROBANK, S.A.** en el futuro. Para ello, deberá emplear el número de PIN y la Tarjeta de débito. Las transacciones de pago o movimientos de dinero se ejecutarán sin el empleo de formularios. **METROBANK, S.A.** expedirá al **CLIENTE** un recibo o comprobante que evidencie la operación bancaria efectuada, como constancia o confirmación y aceptación de que la transacción se ha efectuado a satisfacción del **CLIENTE**.

9. MONEDA EN QUE METROBANK, S.A. EJECUTA LAS TRANSACCIONES:

Las obligaciones que adquiera **METROBANK, S.A.** o las transacciones que realiza éste y los Servicios Bancarios que brinda, serán ejecutados y pagados en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, Balboas o cualquier otra moneda que pudieran adoptar las autoridades de la República de Panamá como de curso forzoso, a menos que otra moneda de pago sea expresamente estipulada en las instrucciones, órdenes o autorizaciones que imparta el **CLIENTE**, en cuyo caso éste asumirá el costo de canje de moneda o compra de divisas y de devaluación que pueda ocurrir al momento de ejecutarse la transacción.

En el evento de que el **CLIENTE** solicite a **METROBANK, S.A.** la apertura de una cuenta de depósito; el retiro de dinero; la realización de alguna transacción; la transferencia de fondos o, en general, la prestación de algún Servicio Bancario en algún tipo de moneda extranjera distinta al Dólar de los Estados Unidos de América, al Balboa o a cualquier otra moneda de curso forzoso que pudieran establecer las autoridades de la República de Panamá, el **CLIENTE** asumirá cualquier pérdida, disminución de valor o costo que pudiera sufrir por razón de la conversión al tipo de moneda requerido para ejecutar la transacción. Los intereses bancarios de los depósitos efectuados en moneda distinta al Dólar de los Estados Unidos de América, al Balboa o a cualquier otra moneda de curso forzoso que pudieran establecer las autoridades de la República de Panamá serán calculados en el mismo tipo de moneda objeto del depósito.

10. DOCUMENTOS Y VALORES DEPOSITADOS AL COBRO Y LEGITIMIDAD DE ENDOSOS

Únicamente los depósitos en dinero podrán ser objeto de retiro inmediato. **EI CLIENTE** conviene que, cuando se depositen en la Cuenta cheques, giros, libranzas u otros documentos u efectos negociables, estos son recibidos por **METROBANK, S.A.**, para su cobro, en calidad de agente de cobro del **CLIENTE** y por cuenta y riesgo de éste, sujetos al efectivo pago por parte del girado, el librado o quien deba pagarlos, por lo que sus importes estarán disponibles en la Cuenta para uso del **CLIENTE** solamente después de que los mismos hayan sido efectivamente cobrados por **METROBANK, S.A.** y éste haya recibido el dinero correspondiente. Además, **EI CLIENTE** garantiza a **METROBANK, S.A.** la legitimidad de la firma del girador y de los endosantes de tales documentos, asumiendo el **CLIENTE** todo riesgo y responsabilidad por la falsificación e ilegitimidad de tales firmas. Si por cualquier circunstancia **METROBANK, S.A.** le permite al **CLIENTE** girar sobre efectos depositados al cobro, o retirar fondos sobre tales efectos aun cuando los mismos no hayan sido efectivamente cobrados por **METROBANK, S.A.**, el **CLIENTE** se obliga a reembolsar a **METROBANK, S.A.**, aún después de que se hubiera cerrado la Cuenta, cualquiera suma girada o librada sobre los referidos documentos que **METROBANK, S.A.** no logre cobrar. **METROBANK, S.A.** se reserva el derecho de cobrar a **EI CLIENTE** un interés a la tasa vigente que cobre **METROBANK, S.A.** en el caso de que **METROBANK, S.A.** a su propia discreción, pague el importe o monto de cheques librados contra la Cuenta, o permitiera al **CLIENTE** efectuar retiros de la Cuenta contra fondos correspondientes a cheques u otros documentos e instrumentos depositados por el **CLIENTE** que aún no fueran cobrados y cuyo importe no haya sido acreditado a la Cuenta al momento en que el **CLIENTE** hace uso de los fondos. Cuando estos cheques o instrumentos le sean devueltos por cualquier razón a **METROBANK, S.A.** éste cobrará al **CLIENTE** el recargo que haya establecido **METROBANK, S.A.** más los gastos en que éste haya incurrido. Adicionalmente, **METROBANK, S.A.**, podrá cobrar al **CLIENTE** una tasa de interés por el uso de dichos fondos o sobregiro, a la tasa que cobre **METROBANK, S.A.** De igual forma, **METROBANK, S.A.**, podrá reversar o debitar de la Cuenta cualquier suma indebidamente acreditada o registrada a favor del **CLIENTE**. **METROBANK, S.A.**, no asume otra responsabilidad que la de actuar con la misma diligencia y cuidado que emplean los hombres ordinariamente en el manejo de sus negocios.

METROBANK, S.A. puede enviar cheques, giros, libranzas, transferencias, órdenes de pago y documentos u efectos negociables para su pago o cobro, a través de sus corresponsales, pero no será responsable por la falta o negligencia de tales corresponsales en su intermediación para el cobro o pago, siempre que **METROBANK, S.A.** haya actuado con diligencia ordinaria en la selección de los mismos. **METROBANK, S.A.** tampoco será responsable por pérdidas que ocurran en la transmisión de los cheques a su corresponsal y, de un corresponsal a otro, ni en la compensación o pago de los cheques, giros, libranzas u otros documentos o instrumentos negociables. Cada uno de los corresponsales será responsable por su propia negligencia. La anotación de cualquier suma que haga **METROBANK, S.A.**, en la Cuenta del **CLIENTE** por razón del depósito de un cheque, giro, libranza u otro documento o instrumento negociable es provisional y únicamente indica el monto del documento o instrumento depositado para su cobro, por lo que el **CLIENTE** únicamente podrá disponer de los fondos después de que el documento o instrumento en cuestión haya sido pagado y la suma correspondiente acreditada en la Cuenta.

11. RENUNCIA AL PROTESTO

EI CLIENTE renuncia expresamente al derecho de Protesto, por parte de **METROBANK, S.A.** en caso de que algún cheque, letra o documento negociable de igual naturaleza depositado en la Cuenta por el **CLIENTE** o librado por éste, fuera desatendido o no pagado por quien fuera el librado, o debiera pagarlo.

12. DEBITOS CONTRA LA CUENTA

METROBANK, S.A. tendrá derecho, sin necesidad de autorización por parte del **CLIENTE** a cargar a la Cuenta de éste y, en consecuencia, debitar de la misma, las comisiones, cargos o contracargos que **METROBANK, S.A.**, establezca o cobre por la prestación de sus Servicios Bancarios o el manejo de la Cuenta; los gastos en que incurra **METROBANK, S.A.** por la prestación de los Servicios Bancarios; los impuestos, tasas, sobre tasas, gravámenes, tributos o contribuciones que establezca cualquier autoridad sobre los servicios bancarios que preste **METROBANK, S.A.** al **CLIENTE**. De igual forma, **METROBANK, S.A.** podrá reversar o debitar, según el caso, cualquier crédito hecho o suma acreditada por error, así como también las sumas que el **CLIENTE** adeudara a **METROBANK, S.A.** en concepto de **capital, intereses, comisiones y gastos, ya sean judiciales o extrajudiciales de cobranza**, que deriven de cualquier contrato o relación contractual que **EI CLIENTE** pudiera haber suscrito o tener con **METROBANK, S.A.** incluyendo préstamos u otro tipo de facilidad crediticia, aun cuando dicha obligación o monto adeudado no se encontrara de plazo vencido, ya sea en calidad de deudor, fiador, co-deudor, avalista o garante. También **METROBANK, S.A.** podrá debitar de la Cuenta, en cualquier momento, el importe de cualquier cheque, giro, libranza o efecto o documento negociable que, habiendo sido depositado en la Cuenta y cuyo importe haya sido puesto a disposición del **CLIENTE** por parte de **METROBANK, S.A.** antes de su pago por el girado o librado, no le fuere cancelado a **METROBANK, S.A.** por aquel, por cualquier circunstancia.

En el evento que, por cualquier circunstancia, el **CLIENTE** retirara de la Cuenta fondos contra cheques, giros, libranzas o algún otro documento o instrumento negociable depositado al cobro y **METROBANK, S.A.**, no pudiera cobrar el importe correspondiente al girado u obligado, el **CLIENTE** estará obligado a rembolsar a **METROBANK, S.A.** a su solo requerimiento, la suma correspondiente, aún después de terminada la relación con **METROBANK, S.A.** y cerrada la Cuenta, incluyendo los intereses y gastos causados a **METROBANK, S.A.**

EL CLIENTE también autoriza a **METROBANK, S.A.** para debitar de la Cuenta cualquier suma que **METROBANK, S.A.** haya acreditado mediante cheques o transferencia de fondos, respecto a los cuales **METROBANK, S.A.** haya recibido reclamos por daño y/o perjuicios y/o indemnización, rechazos de pago, o hechos similares, o cuando fueran acreditados a la Cuenta por error, o mediando culpa o negligencia imputables al girador, o que fueran imputables a **METROBANK, S.A.**, La facultad de **METROBANK, S.A.** para debitar la Cuenta en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula subsiste aun cuando el instrumento de que se trate no pueda ser

devuelto porque se haya extraviado, perdido o destruido, o en el caso de que le haya sido devuelta una fotocopia del instrumento. **METROBANK, S.A.** podrá, de tiempo en tiempo y a su entera discreción, modificar los montos de tales comisiones y cargos, así como también introducir cargos o costos adicionales, previa notificación a **EL CLIENTE** a través de los canales que disponga **METROBANK, S.A.**, para dichas comunicaciones, entre estos, correos masivos a los **CLIENTES**, la página web de **METROBANK, S.A.**, tarifario de **METROBANK S.A.**, o cualquier medio electrónico o canal electrónico previamente aprobado por la Superintendencia de Bancos donde se presten servicios bancarios, banca en línea, banca móvil, redes sociales y/o SMS, redes sociales o por publicaciones en diarios de circulación nacional.

13. CONSENTIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. CONFIDENCIALIDAD BANCARIA. AUTORIZACIÓN PARA VERIFICAR HISTORIAL DE CRÉDITO. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA FINES FISCALES.

A- CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

METROBANK, S.A., sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, en calidad de custodios y responsables del tratamiento de los datos personales de sus **CLIENTES**, solicitará información a los mismos, únicamente para fines determinados y limitados, que serán informados al **CLIENTE**, de forma exacta y veraz; bajo la premisa de la transparencia, licitud, protección y confidencialidad en el manejo de los mismos, según lo establecido por la Ley 81 de 2019 “Sobre Protección de Datos Personales”.

Consentimiento:

EL CLIENTE otorga su **CONSENTIMIENTO** a **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, en calidad de custodios y responsables del tratamiento de sus datos personales, para: **Recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, asociar, disociar, comunicar, intercambiar, transferir, transmitir, compartir o cancelar**, por cualquier medio, cualquier dato(s) del **CLIENTE**, de sus operaciones y/ o productos que mantenga o hubiera mantenido en **METROBANK, S.A.**, y subsidiarias.

De igual forma el **CLIENTE**, **AUTORIZA** a **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, a brindar información en el evento que **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, **cedan, endosen, vendan o traspasen todo o parte de un crédito a un tercero**, en atención a los parámetros establecidos por la Ley 81 de 2019 “Sobre Protección de Datos Personales”.

Declara el **CLIENTE** que conoce que **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, solo podrán obtener datos de sus **CLIENTES** a través de los formularios, documentos y/o canales autorizados de **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, que guardan relación con el proceso de debida diligencia, que debe realizar todo banco de licencia general/ Internacional, dentro de la República de Panamá, entres estos: Datos generales del **CLIENTE**: (Nombre, edad, sexo, identificación, nacionalidad, residencia, teléfonos, estado civil, correo electrónico, profesión, ocupación, cargos públicos). Datos laborales, financieros, patrimoniales, referencias personales y comerciales, información sobre estructura jurídica y sus representantes, datos sobre beneficiarios finales, Información sobre historial de crédito, Información para fines fiscales.

METROBANK, S.A., sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, declaran que los fines para los cuales el **CLIENTE** otorga los consentimientos antes descritos, son los siguientes: Para temas de debida diligencia, para prevención de lavado de dinero, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para conocimiento de situaciones jurídicas del **CLIENTE**, para aplicación de procedimientos científicos necesarios a los datos descritos anteriormente, a fin de proporcionar cualquier tipo de score, puntuación o índice con relación al perfil de riesgo del **CLIENTE** o segmentaciones de productos, aplicación de métodos científicos y/o estadísticos para la determinación de hábitos de consumo, ya sea para el ofrecimiento de productos o servicios o para la elaboración de datos estadísticos, ofrecimiento de recomendaciones financieras al **CLIENTE** y/o para la elaboración de estudios de mercado.

Autorización de Transferencia de datos fuera del territorio nacional:

EL CLIENTE AUTORIZA a **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, el almacenamiento o transferencia de datos personales de naturaleza confidencial, fuera del territorio de Panamá, de ser requerido, en los términos y condiciones establecidos por la Ley 81 de 2019 “Sobre Protección de Datos”. **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, no solicitarán al **CLIENTE** información identificada por la Ley 81 de 2019, como “datos sensibles”, tales como: origen racial, creencias o convicciones religiosas, afiliación sindical, opiniones políticas, datos relativos a la salud, preferencia u orientación sexual, datos genéticos o datos biométricos.

EL CLIENTE declara que los datos que proporciona a **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero son: Verídicos, exactos, y actualizados.

El **CLIENTE** podrá solicitar que sus datos sean modificados, corregidos, eliminados o revocados de la base de datos de **METROBANK, S.A.** y sus subsidiarias, siempre que las circunstancias de la relación contractual, comercial o bancaria y financiera lo permitan. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan leyes especiales.

Declaración de protección de datos: Declara **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, que cuentan con políticas, procesos y herramientas tecnológicas, que aseguran el cumplimiento de los criterios de confidencialidad, integridad, disponibilidad de la Información y protección de datos. Igualmente, **METROBANK, S.A.**, y sus subsidiarias aplicarán todos

los métodos de seguridad necesarios para la gestión y transferencia de datos de forma segura, en atención a los estándares establecidos en la Ley 81 de 2019 “Sobre Protección de Datos” y llevando el correspondiente registro de las transferencias de datos realizadas.

De igual forma declara **METROBANK, S.A.**, y sus subsidiarias, que la confidencialidad y el deber de protección de datos de sus **CLIENTES**, se extiende a sus colaboradores, directores, accionistas, apoderados y proveedores, en atención a lo establecido en el Decreto ley 9 de 26 de febrero de 1998 y sus modificaciones (Ley Bancaria) y ley 81 de 2019 (Ley sobre protección de datos personales).

Declara **EL CLIENTE**, que ha leído y comprendido todas las autorizaciones otorgadas a **METROBANK, S.A.** sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, a lo largo del presente documento, en atención a lo establecido en la Ley 81 de 2019 “sobre Protección de datos personales.

B- AUTORIZACIÓN PARA LA VERIFICACION DE REFERENCIAS DE CRÉDITO

De conformidad con lo expresado en el artículo 24 y demás disposiciones aplicables de la Ley 24 del 22 de mayo de 2002 y sus reformas y de conformidad con la Ley 81 del 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos, y con respecto a **APC BURÓ, S.A.** o cualquier agencia de información de datos, banco o agente económico, **EL CLIENTE AUTORIZA** a **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias, cesionarios o sucesoras, así como cualquier otra entidad o instituciones gubernamentales, que por razón de alguna operación de cesión, administración o compra de cartera, adquiera los derechos de los crédito que mantengo o pudiera mantener, con **METROBANK, S.A.**, y/o sus subsidiarias, para que **capte, obtenga, solicite, recopile, registre, organice, estructure, almacene, conserve, adapte o modifique** según lo que permita u ordene la ley, **extraiga, consulte, utilice, comuniqué, transmita, intercambie, comparta, difunda** (en aquellos casos en los que la ley lo permita u ordene), **limite, suprima o destruya** (en aquellos datos en los que la ley lo permita u ordene) y en cualquier otra forma trate dichos datos, con respecto de informaciones relacionadas con obligaciones o transacciones crediticias que he mantenido, que mantengo o pudiera mantener con **METROBANK, S.A.**, y sus subsidiarias, así como cualquier otro dato relacionado y que sirvan a los fines específicos que se indican más adelante.

Queda entendido que el consentimiento antes otorgado a **METROBANK, S.A.**, y sus subsidiarias para los actos antes indicados, a su vez **AUTORIZA** a **APC BURÓ, S.A.**, y cualquier otra agencia de información de datos o que maneje cualquier tipo de datos para que: **Capte, obtenga, solicite, recopile, registre, organice, estructure, almacene, conserve, adapte o modifique** según lo que permita u ordene la ley, **extraiga, consulte, utilice, comuniqué, transmita, intercambie, comparta, difunda** (en aquellos casos en los que la ley lo permita u ordene), **limite, suprima o destruya** (en aquellos datos en los que la ley lo permita u ordene) y **en cualquier otra forma trate dichos datos**, con respecto a información relacionada con obligaciones o transacciones crediticias que he mantenido, que mantengo o pudiera mantener con **METROBANK, S.A.**, y sus subsidiarias así como cualquier otro dato relacionado y que sirvan a los fines específicos que se indican más adelante.

Declaro que **EL CLIENTE** que conoce que **METROBANK, S.A.** y sus subsidiarias, solo podrán obtener datos de sus **CLIENTES** a través de los formularios, documentos y/o canales autorizados

METROBANK, S.A., y sus subsidiarias, declaran que los **fines** para los cuales el **CLIENTE** otorga los consentimientos antes descritos, son los siguientes: Para obtener información sobre el historial de crédito, información o predicción sobre comportamiento, información de diversas situaciones jurídicas, información sobre obligaciones con el Estado, aplicación de procedimientos científicos necesarios a las referencias de crédito y/o a los datos descritos anteriormente, a fin de proporcionar cualquier tipo de score, puntuación o índice con relación a las referencias crediticias y/o datos, elaboración de perfiles o segmentaciones, aplicación de métodos científicos y/o estadísticos para la determinación de hábitos de consumo, ya sea para el ofrecimiento de productos o servicios o para la elaboración de datos estadísticos, ofrecimiento de recomendaciones al firmante de la autorización y/o para la elaboración de estudios de mercado. **METROBANK, S.A.** sus subsidiarias y **APC BURÓ, S.A.** y cualquier otra agencia de información de datos, no utilizarán los datos recopilados de acuerdo con este documento para fines distintos a los establecidos y anteriormente señalados, ni para fines incompatibles con aquellos para los cuales los datos fueron recopilados.

El **CLIENTE** exonera a **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias, a sus empleados, ejecutivos, directores, dignatarios o apoderados, así como a cualquier compañía que, por una operación de cesión, administración o compra de cartera adquiera los derechos de crédito otorgado a mi favor, respecto de cualquier consecuencia o responsabilidad resultante de solicitar o suministrar información crediticia en apego a la siguiente autorización y cumpliendo con los lineamientos establecidos por la ley 81 de 2019.

Declara el **CLIENTE** que ha leído y comprendido las anteriores autorizaciones otorgadas a favor de **METROBANK, S.A.**, sus subsidiarias, **APC BURÓ, S.A.** y cualquier otra agencia de información de datos, a lo largo del presente documento y que otorgo de forma libre y voluntaria, en atención a lo establecido artículo 24 y demás disposiciones aplicables de la Ley 24 del 22 de mayo de 2002 y sus reformas y de conformidad con la Ley 81 del 26 de marzo de 2019, sobre Protección de Datos.

C- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD BANCARIA:

Declara **METROBANK, S.A.** que, en atención a lo establecido en la ley bancaria, los bancos sólo divulgarán información acerca de sus clientes o de sus operaciones con el consentimiento de éstos. Sin embargo, los bancos no requerirán el consentimiento de los clientes en los siguientes casos: Cuando la información les fuese requerida por autoridad competente de conformidad con la ley; Cuando por iniciativa propia deban proporcionarla en el cumplimiento de leyes relacionadas con la prevención de lavado de dinero, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.; Cuando la información sea suministrada a agencias calificadoras para fines de análisis de riesgo.; cuando la información sea suministrada a agencias u oficinas procesadoras de datos para fines contables y operativos; cuando la información sea requerida por Bancos correspondientes a fin de

verificar la legalidad de la transacción que se trate; Cuando la información sea suministrada a Auditores, asesores profesionales; cuando **METROBANK, S.A.**, transfiera, ceda, venda o traspase de cualquier manera a un tercero los créditos, fondos u otras obligaciones y/o derechos que mantiene **EL CLIENTE** con **METROBANK, S.A.**

D- AUTORIZACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA FINES FISCALES:

EL CLIENTE declara conocer que **METROBANK, S.A.** y a sus subsidiarias, están autorizados para el intercambio de información de los **CLIENTES** para fines fiscales, en cumplimiento de leyes nacionales e internacionales y en los casos que apliquen.

14. COMUNICACIONES:

Toda comunicación, notificación o correspondencia que **METROBANK, S.A.**, deba dirigir o remitir al **CLIENTE**, incluyendo Estados de Cuenta, **METROBANK, S.A.** podrá enviarlo a la dirección y demás datos pertinentes que figuren en la solicitud de servicios, entre estos, apartado postal, domicilio, número de teléfono, número de celular o correo electrónico, por lo que **EL CLIENTE** está en la obligación de comunicar a **METROBANK, S.A.**, de manera oportuna, cualquier cambio o ampliación de los datos. **METROBANK, S.A.** de igual forma a su elección, podrá comunicarse por carta al apartado postal o domicilio, correo electrónico, teléfono, a través de su sitio web, tarifario, sucursales, o cualquier medio electrónico o canal electrónico previamente aprobado por la Superintendencia de Bancos donde se presten servicios bancarios, entre estos, banca en línea, banca móvil, redes sociales, mensajería instantánea, SMS y/o por publicaciones en diarios de circulación nacional.

Los estados de cuenta, a solicitud del **CLIENTE**, podrán ser enviados o puestos a disposición del **CLIENTE**, mediante correo, dirigida a la dirección que el **CLIENTE** haya suministrado a **METROBANK, S.A.** al momento de la contratación de algún Servicio Bancario, o cuyo cambio haya reportado por escrito con posterioridad a **METROBANK, S.A.** La comunicación o notificación en cuestión se considerará efectuada transcurridos cinco (5) días calendarios a partir de la fecha que indique el porte de correo de igual forma los estados de cuenta podrán ser enviados a través de correo electrónico, puesto disposición a través de banca en línea y banca móvil o mediante retención de estado de cuenta en sucursal. En caso de que el **CLIENTE**, por cualquier causa no reciba o tenga a disposición su estado de cuenta mensual, deberá notificarlo a través de algunos de los canales de comunicación o por escrito a **METROBANK, S.A.**, a más tardar quince (15) días después del último día del mes. **METROBANK, S.A.**, no asume responsabilidad alguna por la pérdida o extravío de los estados de cuenta y documentos anexos al mismo debidamente enviados. A solicitud del **CLIENTE**, **METROBANK, S.A.**, podrá retener el Estado de Cuenta en sucursales para que **EL CLIENTE** lo retire personalmente en las oficinas de **METROBANK, S.A.** En tales casos y a todos los efectos legales, el Estado de Cuenta se tendrá como recibido por el **CLIENTE** desde la fecha de su expedición. **METROBANK, S.A.** cobrará una comisión a **EL CLIENTE** por la prestación de dicho servicio de retención. **METROBANK, S.A.** podrá destruir todos los Estados de Cuenta, avisos comprobantes y otros documentos relacionados con la Cuenta que tenga **METROBANK, S.A.** en su poder después de transcurridos sesenta (60) días desde la fecha en que se emitió el Estado de Cuenta, ya sea que el mismo hubiera sido devuelto por correo o no hubiesen sido retirados por **EL CLIENTE** oportunamente y se suspenderá temporalmente la emisión de los estados de cuenta hasta tanto **EL CLIENTE** se comunique con **METROBANK, S.A.**, ya sea para reactivar el servicio de retención de estado de cuenta o para solicitar otra forma de envío.

En el evento de que la correspondencia, comunicaciones y/o Estado de Cuenta sean devueltas **METROBANK, S.A.** podrá optar, a su criterio, tratar de enviarlos en el futuro por cualquier otro método o sistema de envío, antes señalado.

La constancia de envío que reporte o acredite el sistema de **METROBANK, S.A.**, se considerará como constancia válida y aceptada por el **CLIENTE** para acreditar el envío efectivo de la comunicación. La comunicación se considerará perfeccionada transcurridos cinco (5) días calendarios a partir de la fecha de envío en cuestión por cualquier de las vías de comunicación antes señaladas.

METROBANK, S.A., de igual forma podrá efectuar mediante anuncio que aparecerá expuesto en las oficinas y sucursales de **METROBANK, S.A.**, tarifarios, página web, redes sociales, banca en línea y banca móvil, mensajería instantánea, SMS, aquellas comunicaciones o avisos sobre materias de naturaleza general de aplicación a todos los **CLIENTES**.

Las notificaciones que deba efectuar el **CLIENTE** a **METROBANK, S.A.**, deberá realizarlas por escrito o por los medios electrónicos provistos por **METROBANK, S.A.** para esto o a la dirección y demás datos pertinentes que le han sido facilitados al momento de la apertura de la cuenta o de los servicios bancarios. En caso de que la comunicación se realice por teléfono, se tomarán algunas medidas razonables para constatar la identidad del **CLIENTE**. De igual forma la comunicación deberá ser realizada por el propio **CLIENTE** o por las personas autorizadas por él para el manejo de la cuenta o del servicio bancaria contratado.

15. CONTRATACION DE NUEVOS PRODUCTOS O SERVICIOS

En el caso de que el **CLIENTE** desee contratar con **METROBANK, S.A.**, nuevos productos, servicios, el **CLIENTE** acepta que estos están sujetos a los términos y condiciones del presente Reglamento y a el contrato de servicio del producto con las condiciones especiales, en los casos que aplique. Para el caso de las tasas de interés, cargos o comisiones de estos nuevos productos, servicios o cuentas, estos se acordarán al momento de la solicitud de estos y en atención al tarifario debidamente publicado de **METROBANK, S.A.**

16. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

METROBANK, S.A., podrá modificar el presente reglamento en cualquier momento, las modificaciones en cuestión serán comunicadas

por **METROBANK, S.A.**, mediante notificación que publicará en lugar visible en sus oficinas principales, sus sucursales o a través de su página web, mediante envío de correo masivos a sus **CLIENTES**, anuncios en redes sociales, o por cualquier otro medio de comunicación que adopte **METROBANK, S.A.** según se dispone en el literal 14 sobre “Comunicaciones”, de los términos y condiciones generales del presente reglamento. Una vez realizada la comunicación y transcurridos treinta (30) días calendario de dicha comunicación, la modificación será de obligatorio cumplimiento para **METROBANK, S.A.** y para el **CLIENTE**, salvo que el **CLIENTE** manifieste su no aceptación por escrito, en cuyo caso y salvo acuerdo en contrario, **METROBANK, S.A.**, podrá dar por terminado el presente reglamento y los productos y servicios que a dicho momento mantenga el **CLIENTE**.

17. RECLAMACIONES CONTRA EL ESTADO DE CUENTA

El **CLIENTE** deberá presentar a **METROBANK, S.A.**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la entrega, según el mecanismo de entrega que se haya acordado con el **CLIENTE**, cualquier reclamación que tenga respecto del contenido de este, en cuanto a créditos o débitos o cualquier otra transacción relacionada con La Cuenta, de no objetar El **CLIENTE** el Estado de Cuenta dentro del término antes señalado, se entenderá que lo ha aceptado y está conforme con el mismo. El termino anterior aplica para estados de cuentas relacionados a cuentas, en el caso de estados de cuenta de tarjetas aplicara el tiempo determinado en el contrato de tarjeta a saber, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibió el estado de cuenta.

18. TERMINACION DE LOS SERVICIOS BANCARIOS

METROBANK, S.A. podrá rehusarse a recibir cualquier depósito, limitar las cantidades que puede depositarse, devolver todo o parte de un depósito, cerrar una cuenta o dar por terminada la prestación de cualquier servicio o producto bancario, de forma inmediata cuando lo considere conveniente a su criterio, En los casos de terminación de cualquier servicio bancarios o de todos, deberá notificarlo por escrito al **CLIENTE**.

El **CLIENTE** podrá dar por terminada la prestación de cualquiera de los Servicios Bancarios que **METROBANK, S.A.** brinde, debiendo notificarlo por escrito a **METROBANK, S.A.** El **CLIENTE** podrá solicitar la terminación de forma inmediata en los productos o servicios que así lo permitan. Para los casos de productos o servicios con contratos de servicios particulares, en los que hubiera un periodo de notificación específico se deberá respetar dicho plazo.

En caso de tratarse de depósitos bancarios, tan pronto como se efectúe la referida notificación, la Cuenta dejará inmediatamente de devengar interés. En caso de depósitos bancarios a plazo fijo, los dineros serán entregados al **CLIENTE** al vencimiento del plazo pactado. En caso de facilidades de crédito, **METROBANK, S.A.** tendrá derecho a cobrar al **CLIENTE** intereses sobre el saldo adeudado, a la tasa que cobre **METROBANK, S.A.** Después de la notificación, **METROBANK, S.A.** podrá negarse a aceptar nuevos depósitos, pagar cheques o atender órdenes o instrucciones dadas sobre, contra, o en relación con la Cuenta y devolverá al **CLIENTE** los saldos que tuviere a su favor. En caso de que la Cuenta muestre saldos a favor de **METROBANK, S.A.** entonces el aviso de cierre equivaldría a requerimiento inmediato de su pago, pudiendo **METROBANK, S.A.** cobrar intereses hasta la fecha efectiva de su pago.

En caso de cierre de la Cuenta o la terminación de cualquiera de los Servicios Bancarios, **METROBANK, S.A.** tendrá derecho a debitar de la Cuenta cualquier saldo que el **CLIENTE** tuviera pendiente de pago con **METROBANK, S.A.**, no está en obligación de conservar registros de El **CLIENTE**, la Cuenta o los Servicios Bancarios transcurridos cinco (5) años desde la terminación de la relación contractual.

19. PLAZO:

La duración del presente reglamento y condiciones de servicios bancarios, es indefinido, en lo que respecta a cada uno de los productos y servicio que el **CLIENTE** contrate con **METROBANK, S.A.**, no obstante, tal y como se estableció en el numeral 18 sobre “TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS BANCARIOS”, cualquier de las partes podrá dar por terminado el presente reglamento de servicios bancarios, con la sola notificación escrita a la otra parte, dicha terminación puede aplicar a uno de los servicios contratos por **EL CLIENTE** o a todos los servicios y productos contratados por el **CLIENTE**. En los casos de productos y servicios que en sus contratos de servicios específicos tengan un plazo definido, se tomará el plazo indicado en dicho contrato, así como las formas de terminación.

20. COBRO JUDICIAL Y RENUNCIA DE TRÁMITES

Para los efectos de cualquier cobro judicial que tuviera que hacerle **METROBANK, S.A.**, al **CLIENTE** por razón de sumas que éste adeudara a **METROBANK, S.A.**, como consecuencia de la prestación de cualquiera de los Servicios Bancarios o por el otorgamiento de alguna facilidad crediticia, por algún sobregiro o por razón del incumplimiento de alguna obligación o falta de pago de algún saldo adeudado, **EL CLIENTE** renuncia al fuero de su domicilio; al beneficio de exclusión y división; a cualquier citación, a la notificación o requerimiento previo de cobro; a los trámites del proceso, a todos los avisos que le pudieran corresponder y al protesto de todos los documentos negociables que entregue, ceda, traspase, negocie o deposite con **METROBANK, S.A.** y cuyo pago no fuera atendido por el girador, librador u obligado, quedando entendido que él continuará obligado para con **METROBANK, S.A.** con respecto a tales documentos, como si el aviso o el protesto hubieren sido debidamente dados o hechos oportunamente. Adicionalmente, el **CLIENTE** acepta como saldos correctos, ciertos y líquidos, las sumas que reflejen o indiquen los registros de **METROBANK, S.A.** según certificación expedida por un contador público autorizado. Esta certificación constituirá plena prueba en juicio, prestará mérito ejecutivo y surtirá todos los efectos legales pertinentes para los efectos de la ejecución del cobro y, si por cualquier circunstancia, **METROBANK, S.A.** no presentare esta certificación, se tendrá como cierta la suma por la que se presente la demanda contra el **CLIENTE**.

21. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

METROBANK, S.A. podrá ceder a cualquier tercero cualquiera de los créditos, deudas, derechos y obligaciones, de manera total o parcial, que deriven de la prestación de algún Servicio Bancario, ya sea como acreedor o deudor, o que derivarán de alguna facilidad crediticia que **METROBANK, S.A.**, hubiera otorgado al **CLIENTE**, incluyendo las garantías prendarias, hipotecarias o fiduciarias, que hubiera constituido el **CLIENTE** a favor de **METROBANK, S.A.** sin que para ello sea necesario contar con el consentimiento o autorización del **CLIENTE**. Únicamente será necesario que **METROBANK, S.A.** le notifique al **CLIENTE** la cesión del crédito o los derechos en cuestión. El **CLIENTE** no podrá ceder sus derechos y obligaciones sin el consentimiento previo y por escrito de **METROBANK, S.A.**

22. CUENTAS CONJUNTAS O CON VARIOS TITULARES

Tratándose de cuentas bancarias de depósito a nombre de dos o más personas, **METROBANK S.A.** aplicará las disposiciones de la ley 42 de 8 de noviembre de 1984, que regula las expresiones “y”, “y/o” y “o”

a). En los casos de cuentas mancomunadas, abiertas bajo la modalidad “y”, aplicara lo siguiente:

- 1) Todos los cheques, retiros, instrucciones y órdenes, así como el nombramiento de apoderados para manejar la Cuenta, deben ser autorizadas y suscritas por todos los propietarios o titulares de la Cuenta, por lo que las firmas de todos ellos deben aparecer en los cheques, órdenes e instrucciones para que sean válidas y ejecutables por **METROBANK, S.A.** La calidad de apoderado, o el hecho de que una persona sea autorizada por los titulares o dueños de la Cuenta para manejar esta o retirar fondos de la misma, no le da a dicha persona la condición de titular o dueño de la Cuenta.
- 2) Ninguno de los titulares o apoderados puede, individualmente, dar órdenes o instrucciones en relación con la Cuenta, siendo requerido el consentimiento expreso y por escrito de todos. Todos los titulares actuarán conjuntamente para cerrar la cuenta, disponer de sus fondos, crear gravámenes, transferir derechos y conferir poderes para que los mandatarios puedan disponer de todo o parte de las sumas depositadas.
- 3) Cuando uno de los titulares individualmente nombre apoderado para que éste le represente, dicho apoderado deberá actuar con el resto de los titulares o propietarios de la Cuenta, de manera conjunta, o con los apoderados de aquellos. Los apoderados únicamente podrán ejercer las facultades y funciones que les hayan conferido expresamente sus apoderados en el documento de poder.
- 4) El fallecimiento, la declaración judicial de ausencia, presunción de muerte, interdicción, quiebra o concurso de acreedores de cualquiera de los titulares o propietarios de la Cuenta, se le deberá comunicar por escrito a **METROBANK, S.A.** aportando el respectivo documento, en cuyo caso tal situación solo afectará la parte alícuota del o de los titulares o propietarios afectados por la medida, procediendo **METROBANK, S.A.** a reservar la cuota parte que correspondiera al titular o propietario fallecido, desaparecido, declarado en interdicción, quiebra o concurso de acreedores para ponerla a disposición de la autoridad judicial correspondiente y entregarla a quien pueda corresponder en derecho.
- 5) Toda orden de embargo, secuestro, suspensión o retención de pagos decretada por la autoridad competente sobre los fondos de uno de los titulares o propietarios de la cuenta autoriza a **METROBANK, S.A.** para retener la cuota afectada por dicha orden judicial, hasta el monto de la suma indicada en la misma.
- 6) Cualquier notificación cambio, adición, o enmienda al régimen de mancomunidad debe ser hecho por todos los titulares o propietarios.
- 7) Todos los titulares o propietarios responden de manera solidaria e ilimitada frente a **METROBANK, S.A.** por las obligaciones derivadas de la Cuenta.

b). En el caso de cuentas solidarias, abiertas bajo la modalidad “o” aplicaremos lo siguiente:

- 1) Todos los cheques, retiros, gravámenes, órdenes e instrucciones, así como el nombramiento de apoderados para manejar la Cuenta, pueden ser firmados, dados impartidos, designados o creados por cualquiera de los titulares o propietarios.
- 2) Cualquiera de los titulares o sus apoderados puede disponer de la totalidad de los fondos, cerrar la cuenta, transferir derechos, conferir poderes de manera individual, por lo que **METROBANK, S.A.** atenderá las órdenes individuales de los titulares o sus apoderados aun cuando no haya sido autorizado por los otros, ni sea de su conocimiento.
- 3) Los titulares autorizan recíprocamente para endosar, para su depósito en esta cuenta, todos los cheques y otros documentos destinados al pago de dinero que sea pagadero a cualquiera de ellos o a favor de uno o varios. Además, conviene en que todo documento pagadero a favor de cualquiera de los titulares o propietario sea acreditado a la presente cuenta sin necesidad de endoso del beneficiario. Aún en el caso de que cualquiera de los suscritos tenga cuentas separadas en **METROBANK, S.A.** cualquier depósito hecho por cualquiera de los acreedores solidarios a su favor y los fondos provenientes de préstamo o préstamos hechos por **METROBANK, S.A.** a cualquiera, varios o todos los titulares podrán, a falta de orden escrita que estipule lo contrario, ser acreditados por **METROBANK, S.A.** a la presente Cuenta.

- 4) Cualquiera de los titulares o sus apoderados podrá constituir gravámenes y restricciones sobre la totalidad de los fondos depositados en la Cuenta.
- 5) En caso de fallecimiento de cualquiera de los titulares o propietarios, **METROBANK, S.A.** seguirá atendiendo las órdenes, instrucciones y movimientos que sobre la Cuenta o los dineros depositados en la misma den los titulares o dueños sobrevivientes actuando de manera individual.
- 6) El pago hecho por **METROBANK, S.A.**, a cualquiera de los titulares o a uno o varios de sus apoderados, en virtud de la solidaridad aquí convenida hará bueno el pago aún en el caso de que uno o varios de los acreedores solidarios este muerto.
- 7) Cualquier cambio, adición o enmienda al régimen de la solidaridad y modalidad de la Cuenta debe ser hecho por cualquiera de los titulares o propietarios.
- 8) **METROBANK, S.A.** podrá abstenerse de cumplir las órdenes incompatibles o contradictorias provenientes de los titulares o de su apoderado.
- 9) Todos los titulares responden solidariamente frente a **METROBANK, S.A.** por las obligaciones derivadas de la Cuenta.

23. PAGO DE INTERESES

Los balances de las cuentas que el **CLIENTE** mantenga con **METROBANK, S.A.**, devengarán intereses y serán pagados en la forma, plazo y tasa que haya acordado con el **CLIENTE** al momento de la apertura de la Cuenta. Si nada se hubiere acordado, entonces **METROBANK, S.A.** pagará dichos intereses conforme a sus políticas vigentes al momento de efectuarse el pago respectivo.

METROBANK, S.A., comunicará dichas políticas o cualquier cambio mediante anuncio que aparecerá expuesto en las oficinas, sucursales, página web de **METROBANK, S.A.**, o cualquiera de los canales de comunicación de **METROBANK, S.A.** o a través de anuncio publicado en un periódico de circulación nacional.

METROBANK, S.A., no está obligado a pagar intereses por demoras en el pago de cheques u otras órdenes de pagos libradas contra la cuenta que mantenga el **CLIENTE**. Queda entendido que **METROBANK, S.A.** podrá variar la tasa de interés en cualquier momento, una o varias veces y sin necesidad de aviso previo, aumentando o disminuyendo el interés estipulado en tal caso, se tendrá como nueva tasa de interés la que **METROBANK, S.A.** señale.

24. RESPONSABILIDAD DE METROBANK, S.A.

EL CLIENTE releva de responsabilidad a **METROBANK, S.A.** por los daños y perjuicios u otras consecuencias que sufra **EL CLIENTE**, cuando no ha mediado culpa grave o dolo por parte de **METROBANK, S.A.**, o sus colaboradores, cuando tales daños o perjuicios sean causados por deficiencias, demoras, interrupciones, trastornos, suspensión, faltas o inhabilidad en la prestación, total o parcial de los Servicios Bancarios por causas no imputables o ajenas al control de **METROBANK, S.A.**; por no ejecutar, o ejecutar en forma errónea, inadecuada o incompleta, las instrucciones impartidas por el **CLIENTE**; por no acreditarse o no procesarse adecuadamente las transacciones realizadas a través de los ATMS; banca en línea o banco móvil, por no recibir los Estados de Cuenta o comunicaciones que deba cursarle o dirigirle **METROBANK, S.A.**; por verse obligado a suspender, total o parcialmente, de manera temporal o definitiva, los Servicios Bancarios a **EL CLIENTE**, o por no poder ejecutar las instrucciones impartidas por **EL CLIENTE** por efectos o en cumplimiento de disposiciones, leyes, órdenes u otros actos emanados de cualquier autoridad panameña o del exterior; por cualquier hecho, causa o circunstancia, que le impidan a **METROBANK, S.A.**, cumplir con sus compromisos y obligaciones dentro de los términos establecidos en el presente reglamento o en el contrato suscrito con el **CLIENTE** para la prestación de Servicios Bancarios, debido a caso fortuito, fuerza mayor, o por circunstancias ajenas al control de **METROBANK, S.A.** **METROBANK, S.A.** solo responderá ante **EL CLIENTE** por actos de negligencia grave, al no haber manejado los negocios, ni la prestación de sus servicios con el cuidado que aún las personas negligentes o de poca prudencia suelen emplear en sus negocios propios, hasta el monto de la suma afectada en la transacción reclamada. **METROBANK, S.A.** no será responsable por la ejecución errónea o por la no ejecución de instrucciones impartidas por **EL CLIENTE**, si obedece a que tales ordenes o instrucciones han contenido datos incorrectos, incompletos, errados, divergentes o que resulten equívocos fueron proporcionados por el **CLIENTE** y no ha mediado culpa o negligencia manifiesta u obvia por parte de **METROBANK, S.A.** Si los dineros o valores depositados en **METROBANK, S.A.**, se ven afectados por razón de impuestos como resultado del cumplimiento de alguna orden o requerimiento judicial o administrativo expedidas por alguna autoridad de la República de Panamá, en la cual se orden secuestros, embargos, aprehensiones provisionales o por cualquier causa fuera del control de **METROBANK.**

25. LEY APLICABLE Y JURISDICCION

EL CLIENTE acepta que su relación contractual con **METROBANK, S.A.**, y todos los productos que contrate con **METROBANK, S.A.** en el presente y futuro se rigen en primera instancia por las condiciones contenidas en el presente reglamento y los contratos de servicio de los productos que el **CLIENTE** solicite y será interpretados por las leyes de la República de Panamá, a cuyos tribunales competentes **EL CLIENTE** conviene en someterse.

26. USO INDEBIDO DE LOS SERVICIOS BANCARIOS:

EL CLIENTE por este medio declara que utilizará todos los productos y servicios bancarios contratados con **METROBANK, S.A.**, para fines lícitos y que todas sus actuaciones serán realizadas con apego a las leyes nacionales o internacionales, acuerdos emitidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, o cualquier otra norma nacional o internacional relacionadas a la prevención de lavado de dinero, blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier otra actividad que sea considerada ilícita. **METROBANK, S.A.**, se compromete a tomar todas las medidas necesarias para prevenir que sus operaciones y/o transacciones se lleven a cabo con fondos o sobre fondos provenientes de actividades relacionadas con los delitos de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, para ello establecerá todas las políticas procedimientos y estructuras de controles internos que estime conveniente, con el fin prevenir que sus productos, servicios, operaciones y/o transacciones sean utilizados para actividades indebidas o ilícitas.

27. BIENES INACTIVOS Y CIERRE DE CUENTAS SIN MOVIMIENTO

EL CLIENTE reconoce que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del DECRETO-LEY No.2 de 22 de febrero de 2008 (Ley Bancaria), **METROBANK, S.A.**, está obligado a comunicar a la Superintendencia sobre cualesquiera bienes, fondos y valores en su poder que permanezcan inactivos por cinco (5) años y pertenezcan a personas cuyo paradero se ignore. La Superintendencia, después de comprobar este hecho, ordenará que su valor líquido sea traspasado al Banco Nacional de Panamá. Los cargos originados por el Banco que se apliquen a estas cuentas durante los cinco (5) años antes mencionados, al igual que los intereses que éstas generen, no se considerarán como actividad en dichas cuentas.

Se considerarán **Fondos inactivos:**

- Todas aquellas cuentas corrientes, de ahorro o de otra naturaleza, en las cuales no se reflejen depósitos ni retiros, por orden del titular, en el transcurso de cinco (5) años consecutivos, y pertenezcan a personas cuyo paradero se ignore luego de comprobados intentos fehacientes de localizarlas.
- Todos aquellos depósitos a plazo en los que no se haya pactado renovación automática el banco intentará localizar al titular al vencimiento del plazo pactado, dejando constancia de estos esfuerzos en el expediente del **CLIENTE**. Hasta tanto **EL CLIENTE** sea localizado los fondos serán traspasados a una cuenta de "Otros Depósitos a la Vista" y serán tratados de conformidad a lo establecido en el punto anterior.
- Todos aquellos depósitos a plazo fijo en los que se haya pactado en el contrato su renovación automática, se considerará que están inactivos cuando sean renovados automáticamente por uno o más periodos que en total sumen cinco (5) años consecutivos o más, contados a partir de la primera renovación, siendo ignorado el paradero del titular luego de comprobados intentos fehacientes de localizarlo.
- Todos aquellos cheques certificados o de gerencia, giros o transferencias, así como cualquier otra acreencia que esté en valor líquido y que no hayan sido reclamados durante cinco (5) años consecutivos de estar a disposición de beneficiarios cuyo paradero se ignore luego de comprobados intentos fehacientes de localizarlos.

Se considerarán **bienes y valores inactivos:**

Cuando, en virtud del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, el banco haya procedido a la apertura de una cajilla de seguridad, aquellos bienes y valores que hubiesen sido encontrados en la misma se considerarán bienes y valores inactivos, cuando transcurridos cinco (5) años contados a partir de la apertura de la cajilla por la entidad bancaria los bienes y valores no hayan sido reclamados por el interesado y cuando se ignore el paradero del interesado luego de comprobados intentos fehacientes de localizarlo. De igual forma se podrá considerar inactividad en las cajillas de seguridad, si han transcurrido 5 años desde la última visita del **CLIENTE** a la cajilla de seguridad y se han realizado las gestiones de localización requeridas.

Cumplido cinco (5) años de inactividad de la cuenta de ahorro o corriente cualquiera sea su modalidad, **METROBANK, S.A.**, informará a la Superintendencia de Bancos de Panamá, quien una vez revise que se cumpliera con todos los requisitos ordenará el traspaso de los fondos líquidos al Banco Nacional de Panamá, en cumplimiento del artículo 2015 de la Ley Bancaria **METROBANK, S.A.** deberá cumplir con la gestión de localización de titulares de fondos, bienes o valores inactivos, previsto en el acuerdo 5-2009 y modificaciones y a su vez mantener constancia de la gestión de localización realizada.

En el caso que **METROBANK, S.A.**, tuviera conocimiento del fallecimiento del titular de fondos, bienes, o valores inactivos durante la gestión de localización, le corresponderá verificar si existe algún beneficiario designado conforme al artículo 219 de la Ley Bancaria. De lo contrario, deberá presentar documento emitido por la Dirección de Registro Civil del Tribunal Electoral, ya sea un certificado de defunción o impresión de la base de datos del Sistema de Verificación de Identidad, a fin de sustentar el reporte de estos fondos como inactivos ante la Superintendencia y obtener la aprobación para remitir estos fondos al Banco Nacional de Panamá.

28. NULIDAD DE CLAUSULAS

El **CLIENTE** acepta que si alguna de las disposiciones del presente reglamento fuera declarada nula por decisión de algún tribunal de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el presente reglamento en su totalidad, ni la prestación de los servicios bancarios por parte de **METROBANK, S.A.**, al **CLIENTE**, aplicando tal nulidad únicamente a la disposición que se hubiera declarado como tal, quedando vigente y como de obligatorio cumplimiento para las partes el resto de las disposiciones del presente reglamento.

29. CONSTITUCION DE GARANTIAS

METROBANK, S.A. podrá requerir al **CLIENTE**, en cualquier momento, la constitución de garantías a satisfacción de **METROBANK, S.A.** para garantizar o respaldar el cumplimiento de las obligaciones y deudas que adquiera **EL CLIENTE** con **METROBANK, S.A.**, por razón del uso de los Servicios Bancarios, o el otorgamiento de facilidades de crédito.

30. INCUMPLIMIENTOS

El hecho de que **METROBANK, S.A.** permita, al **CLIENTE** incumplir con sus obligaciones, en una o varias ocasiones, o que las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada, o no requiera el cumplimiento exacto de tales obligaciones, o no ejerza las acciones que le correspondan para requerir al **CLIENTE** el cumplimiento de tales obligaciones, no se interpretará, ni constituirá una modificación de los términos y condiciones de este documento, ni de los deberes y obligaciones contraídos por **EL CLIENTE** para con **METROBANK, S.A.** ni impedirá que en cualquier momento **METROBANK, S.A.**, ejerza sus derechos y exija al **CLIENTE** el cumplimiento de las obligaciones en la forma y bajo los términos y condiciones originalmente convenidas.

31. COBROS POR SERVICIOS

METROBANK, S.A., determinar libremente el monto de las comisiones y cargos que apliquen sobre sus operaciones activas, pasivas y servicios prestados, con sujeción a lo establecido en el presente reglamento, contrato de servicio y a lo establecido en los acuerdos 1-2011, 4-2011 y 4-2016 de la Superintendencia de bancos de Panamá. En ningún caso podrán aplicarse comisiones o gastos por servicios no acordados o solicitados expresamente por el **CLIENTE**. Las comisiones o gastos aplicados deberán responder a servicios efectivamente prestados o a gastos incurridos, por consiguiente **METROBANK, S.A.**, podrá cobrar al **CLIENTE** comisiones y gastos por la ejecución de transacciones o la prestación de servicios bancarios, conforme a las tarifas que establezca **METROBANK, S.A.** las cuales siempre estarán disponibles en lugar visible en las oficinas principales y sucursales de **METROBANK, S.A.**, y/o en la página web de **METROBANK, S.A.** y en el tarifario de **METROBANK, S.A.**

Cualquier cambio o modificación a dichas comisiones y cargos deberá ser notificado previamente a **EL CLIENTE**, a través de los medios de comunicación de **METROBANK, S.A.**, detallados en el literal 14 sobre “**comunicaciones**” de los términos y condiciones generales del presente reglamento, con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

No obstante, a lo anterior, **METROBANK, S.A.**, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 4-2016, el cual modifica el Acuerdo 4-2011, ambos emitidos por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, el cual dicta reglas para el cobro de ciertas comisiones y recargos por parte de las entidades bancarias, **METROBANK, S.A.**, no cobrará comisiones ni recargos en los siguientes casos:

- No se cobrarán comisiones o cargos, en las cuentas de ahorro, por escaso o nulo movimiento, por inactividad, por no mantener un saldo promedio mínimo o por mantenimiento o manejo de cuenta. La anterior disposición no será aplicable cuando se trate de cuentas de ahorro abiertas para el pago de planillas salariales.
- El cobro de cargos por escaso o nulo movimiento en cuentas corrientes, se regirá por las siguientes reglas: No procede el cobro del cargo durante los primeros seis (6) meses de escaso o nulo movimiento; Transcurridos seis (6) meses de escaso o nulo movimiento, el banco dará aviso al **CLIENTE** con treinta (30) días de anticipación sobre el cobro del cargo bajo este concepto, según lo estipulado en el contrato; Transcurridos treinta (30) días contados a partir de la fecha de aviso al **CLIENTE**, el banco procederá bajo este concepto con el cobro del cargo durante los siguientes tres (3) meses. Cumplidos los tres (3) meses el banco no podrá realizar cargo alguno por este concepto; Vencido este período, el banco podrá proceder con el cierre de la cuenta y el traspaso de los fondos a una cuenta especial colectiva, donde los fondos estarán a disposición del **CLIENTE** cuando éste lo reclame. Estos fondos no generarán intereses ni admitirán cargos de ninguna clase.
- No se cobrarán comisiones o cargos por conceptos genéricos tales como “otros rubros administrativos” sin la debida sustentación para su cobro;
- No se cobrarán comisiones o cargos por apertura, manejo de cuenta o por no mantener un saldo promedio mínimo cuando se trate de cuentas abiertas por exigencias del banco para realizar cargos relativos al pago de algún crédito otorgado por el banco.
- No se cobrarán comisiones o cargos por intentar hacer una operación por un monto superior al saldo de una tarjeta prepagada bancaria;
- No se cobrarán comisiones o cargos por la cancelación de cuentas de ahorro y corrientes, cuando haya transcurrido un período mayor a 6 meses desde la fecha de apertura;
- Solo se podrán cobrar las comisiones o cargos estipulados en el contrato, por la cancelación de tarjetas de débito si **EL CLIENTE** no ha pagado la anualidad correspondiente;
- No se cobrarán comisiones o cargos por la cancelación de tarjetas prepagadas bancarias;
- No se cobrarán comisiones o cargos por no utilizar tarjetas prepagadas bancarias durante un período de un año;
- No se cobrarán comisiones o cargos por la cancelación del servicio de banca electrónica, cuando haya transcurrido un período mayor a un año, y **EL CLIENTE** haya pagado lo correspondiente a los dispositivos de seguridad que le hayan sido entregados;
- No se cobrarán comisiones o cargos al depositante de un cheque abonado en su cuenta que sea devuelto o rechazado su pago por la institución de crédito librada, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:
 1. Por falta de fecha o fecha incorrecta
 2. Discrepancia entre el monto en letra y el monto en número

3. Falta de firma
4. Falta de endoso
5. Falta de fondos

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES APLICABLE A CADA SERVICIO BANCARIO DE MANERA PARTICULAR

Las disposiciones contenidas en las condiciones particulares que se establecen a partir del presente título de este reglamento corresponden a cada Servicio Bancario que se detalla más adelante que serán aplicadas de manera complementaria a los Términos y Condiciones Generales establecidas en la primera Sección del presente reglamento. De igual forma, los presentes Términos y Condiciones particulares podrán ser aplicados por **METROBANK, S.A.**, de manera análoga a cualquier otro Servicio Bancario que brinde METROBANK, S.A., en el futuro y que no se encuentre detallado en el presente documento y que no cuente con reglamentación particular.

1. CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE CUENTA CORRIENTE O DEPOSITOS A LA VISTA.

METROBANK, S.A., abrirá una cuenta corriente a favor del **CLIENTE**, en la fecha efectiva de solicitud realizada por **EL CLIENTE**, dicha cuenta corriente podrá ser bajo las modalidades existentes o en la que en el futuro **METROBANK, S.A.**, disponga y en atención a la solicitud realizada por el **CLIENTE**

a. Débitos de la Cuenta Corriente

EL CLIENTE solo podrá retirar fondos de la Cuenta librando contra ella cheques previamente suministrados por **METROBANK, S.A.** o girando instrucciones de pago, utilizando el formulario de retiro de dinero preparado por **METROBANK, S.A.**, realizar transferencias o transacciones a través de la banca en línea o banca móvil de **METROBANK, S.A.** De igual forma **METROBANK, S.A.**, suministrará al **CLIENTE**, debidamente identificadas, las libretas que contienen los cheques que este requiera para el manejo de la Cuenta. Para estos efectos, el **CLIENTE** deberá hacer la correspondiente solicitud de confección de cheques a través de los formularios o el mecanismo de solicitud que **METROBANK, S.A.**, haya adoptado para tal propósito. **METROBANK, S.A.**, podrá negarse a suministrar las chequeras cuando estas sean solicitadas por personas no autorizadas o cuando las solicitudes no sean realizadas a través de los formularios o mecanismos autorizados por **METROBANK, S.A.**

METROBANK, S.A., cobrará al **CLIENTE** comisión por la confección de las chequeras que el **CLIENTE** solicite, así como también cargo o comisión por aquellos cheques que sean rechazados en los procesos de la Cámara de Compensación o por no cumplir con las especificaciones correspondientes. Será por cuenta del **CLIENTE** el pago de timbres fiscales correspondientes a los cheques que gire y que **METROBANK, S.A.**, haya procesado. Todas las comisiones relacionadas al uso y solicitud de chequeras se encuentran detallados en el tarifario de **METROBANK, S.A.**, disponible en la página web de **METROBANK, S.A.**, y en todas las sucursales de **METROBANK, S.A.**

Asimismo, **METROBANK, S.A.**, podrá cobrar y cargar a la cuenta del **CLIENTE** comisión por saldo menor al mínimo o inactividad de la cuenta, de conformidad con los plazos establecidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá señalados en el literal 31 de la sección de condiciones generales del presente reglamento.

b. Cheques que deben Emplearse

EL CLIENTE solo podrá utilizar cheques confeccionados por los proveedores autorizados por **METROBANK, S.A.**, previa solicitud del **CLIENTE** a **METROBANK, S.A.** utilizando el formulario o el mecanismo de solicitud que **METROBANK, S.A.**, haya adoptado para tal fin, en el cual se detallará el tipo de chequera que el **CLIENTE** solicita. El **CLIENTE** pagará la comisión o cargo que cobre **METROBANK, S.A.**, por la confección de la chequera o cheques.

METROBANK S.A., podrá abstenerse de suministrar las chequeras cuando éstas sean solicitadas por personas no autorizadas o cuando la solicitud sea hecha sin llenar el formulario.

En cualquier de los casos dichos cheque deberán cumplir con lineamientos establecidos en el acuerdo 1-2014 y todas sus modificaciones, Por medio del cual se dictan reglas para la estandarización del cheque personal y comercial en Panamá.

c. Pago de Cheques

EL CLIENTE reconoce que el cheque es un documento pagadero a requerimiento, por lo que **METROBANK, S.A.** está obligado a pagarlo contra su presentación, aun cuando el mismo sea postdatado, librado con una fecha posterior a aquella en que efectivamente se emitió el cheque. En consecuencia, **EI CLIENTE** se obliga a mantener depositado en la Cuenta dinero suficiente para atender el pago de los cheques y órdenes de pago que haya librado. Además, **EI CLIENTE** se obliga a pagar o cubrir, a requerimiento de **METROBANK, S.A.** cualquier saldo deudor que resulte en contra del **CLIENTE** por razón del pago de cheques u órdenes de pago que no cuenten en la Cuenta con los fondos necesarios, ya sea que dicho pago haya ocurrido con autorización de **METROBANK, S.A.** o por inadvertencia de éste.

Cuando se presenten simultáneamente varios cheques para su cobro y la Cuenta no tuviera suficientes fondos para su pago, **METROBANK, S.A.** podrá pagar los mismos en el orden que a bien tenga, asumiendo **EL CLIENTE** la responsabilidad por cualquier reclamación por parte del beneficiario o endosatario del cheque no pagado. **EL CLIENTE** se compromete a siempre utilizar siempre cheques bajos los estándares establecidos en el acuerdo 01-2014 y modificaciones.

d. Sobregiro

METROBANK, S.A., a su entera discreción, podrá autorizar el sobregiro temporal del **CLIENTE**, por razón del pago de cheques u órdenes de pago sin que existan los fondos necesarios, quedando entendido que **EL CLIENTE** pagará las sumas que adeude a requerimiento de **METROBANK, S.A.** y a su vez pagará los intereses por la suma adeudada producto del sobregiro, a la tasa estipulada en el tarifario que se encuentra disponible en el sitio web de **METROBANK, S.A.**, asimismo **METROBANK, S.A.**, podrá permitirle al **CLIENTE** que sobregire su cuenta, hasta un límite establecido, por lo tanto, **METROBANK, S.A.** queda autorizado a negar en cualquier momento, cualquier retiro, giro o solicitud de crédito, aumentar o disminuir esta facilidad de sobregiro o cerrarla en cualquier momento, si así lo considera necesario. El saldo del sobregiro adeudado será pagadero a requerimiento de **METROBANK, S.A.**

e. Libramiento de Cheques

EL CLIENTE se obliga a librar cheques y órdenes de pago en forma legible, sin tachones ni borrones, expresando la cantidad en cifras y letras, y firmar los mismos con su firma autógrafa, tal cual aparece en la Tarjeta de Firmas siempre cumplimiento los lineamos del acuerdo 01-2014 y modificaciones sobre estandarización de cheques.

f. Custodia de Cheques y Responsabilidad

EL CLIENTE asume la responsabilidad por la custodia y cuidado de los cheques. **EL CLIENTE** deberá informar por escrito a **METROBANK, S.A.**, la pérdida, extravío, alteración, utilización indebida o falsificación de cheques, o cualesquiera otras situaciones anómalas respecto del uso y custodia de los cheques, tan pronto tenga conocimiento de ellas. En todo caso, **EL CLIENTE** asume cualquier daño o perjuicio que sufra en caso de darse alguno de los supuestos antes señalados. **METROBANK, S.A.** no será responsable por el pago de tales cheques, más que en el caso en que se le compruebe culpa grave o dolo y únicamente en la medida en que haya ocurrido el perjuicio.

EL CLIENTE releva de toda responsabilidad a **METROBANK, S.A.** en caso de que pagara algún cheque que hubiera sido robado o hurtado y tal acto no hubiera sido notificado por **EL CLIENTE** al **METROBANK, S.A.**

Adicionalmente, **METROBANK, S.A.**, puede a su entera discreción, negarse a pagar cheques o rechazar el pago de los mismos, en cualquiera de los siguientes supuestos: **a)** si la cuenta del **CLIENTE** no tiene suficiente provisión de fondos, **b)** Si **EL CLIENTE** no tiene cuenta en **METROBANK, S.A.**, **c)** si la cuenta del **CLIENTE** estuviere cerrada, **d)** si el cheque fue girado contra producto de cheques por cobrar **e)** si sobre el cheque pesa una orden de suspensión de pago o no pago vigente, **f)** si el cheque muestra signos aparentes de falsificación, alteración, borraduras o tachaduras, apreciables a simple vista, **g)** si el cheque no cuenta con el endoso correspondiente, **h)** si la cantidad en números y letras difieren entre sí, lo que no implica que **METROBANK, S.A.**, no lo pueda pagar atendiendo a lo que se expresa en letras, **i)** si el cheque ha sido mal girado o mal endosado, **j)** si el cheque no está debidamente firmado por **EL CLIENTE** o por la persona autorizada a firmar según los registros de **METROBANK, S.A.**, **k)** si el cheque no tiene fecha, **l)** si la firma del **CLIENTE** o de la persona autorizada es incorrecta o no coincide con la registrada en **METROBANK, S.A.**, **l)** Si el cheque es presentado con posterioridad al fallecimiento de **EL CLIENTE** o de las personas autorizadas para firmar en la cuenta, si tal hecho fuere conocido por **METROBANK, S.A.**, **m)** cheques girados con noventa (90) días o más de antelación a la presentación para el pago, **n)** el girador ha muerto, **ñ)** fuera de canje. **o).** Aviso judicial **p)** cuenta embargada **q).** cheque vencido. **r)**, no cumple con la estandarización o por cualquier otro motivo que **METROBANK, S.A.**, estime que no debe proceder con el pago del cheque u orden de pago.

g. Firmas y Endosos Falsos

EL CLIENTE deberá librar los cheques o endosar los mismos con firma autógrafa original, de la misma forma en que aparezca consignada en la Tarjeta de Firma, que deberá ser igual a la estampada por **EL CLIENTE** en su cédula de identidad personal o pasaporte si fuere extranjero y a indicar con claridad el número de la cuenta En caso de que **METROBANK, S.A.**, pagara algún cheque o aceptara alguna instrucción como consecuencia de la falsificación de la firma o firmas de las personas autorizadas para girar cheques o para impartir instrucciones **METROBANK, S.A.**, sólo responderá si tales firmas que hubieran sido tan notoriamente falsificados o alterados que no se requirieran conocimientos especiales o asistencia de peritos para notar tal falsificación.

En caso de cheques librados contra la Cuenta y que se presentaran para su cobro con varios endosos, **METROBANK, S.A.**, solo estará obligado a identificar la firma del presentante del cheque, así como la del librador en su condición de persona autorizada para emitir el cheque, sin que **METROBANK, S.A.**, esté obligado a verificar la autenticidad de cada uno de los endosos.

h. Garantías de Legitimidad

El(los) titulares es(son) garante(s) frente a **METROBANK, S.A.**, de la legitimidad de los valores depositados en la cuenta para su cobranza y en consecuencia garantiza(n) buen título sobre los mismo; que los referidos cheques no han sido alterados, que las personas que los han girado, endosado o avalado tenían facultad para hacerlo y que sus firmas son auténticas. Además, se autoriza a **METROBANK, S.A.**, a garantizar, por cuenta y riesgo del (los) titular(es) la autenticidad de los endosos y **METROBANK, S.A.** será reembolsado por cualquier suma que éste tenga que pagar a terceros por razón de otorgamiento de dicha garantía.

i. Débito de cheques no cobrados o sujetos a reembolso

METROBANK, S.A. queda facultado para debitar de la cuenta el importe de los cheques que, por cualquier razón no pudiesen ser cobrados, así como el de los que, habiendo sido cobrados o acreditados al depósito, deban ser reembolsados a **METROBANK, S.A.**, girado por haber sido, a juicio de **METROBANK, S.A.** pagados indebidamente por dicho Banco girado.

j. Suspensión de Pago de Cheques

Toda orden de suspensión de pago de algún cheque deberá ser hecha por escrito, especificándose el número de cheque, la fecha en que se libró, el monto librado y el nombre del beneficiario. **METROBANK, S.A.** queda relevado de responsabilidad si, como resultado de la omisión o imprecisión de alguno de los datos anteriormente señalados, o si por omisión, error o inadvertencia involuntaria, pagara un cheque sobre el cual recayera una orden de suspensión.

Las órdenes de suspensión de pago serán efectivas hasta por un plazo de tres (3) meses a partir de la fecha en que **METROBANK, S.A.** reciba la orden, transcurrido dicho plazo, el cheque se tendrá por expirado y fuera de circulación.

EL CLIENTE se obliga a indemnizar a **METROBANK, S.A.** si, como resultado de la ejecución de la orden de suspensión de un cheque, **METROBANK, S.A.**, fuera objeto de alguna acción o medida, judicial o no, o por los daños y perjuicios que pueda sufrir por razón del cumplimiento de dicha orden de suspensión. Adicionalmente, **EL CLIENTE** releva de responsabilidad a **METROBANK, S.A.**, por el pago que hiciera éste de cheques que el **CLIENTE** hubiera ordenado de manera no oportuna la suspensión del su pago.

Las órdenes de no pago, suspensión o secuencia (stop payment) por cheque, causarán un cargo a la cuenta corriente del **CLIENTE**. Que estará dispuesto en el tarifario.

En los casos de cheques **certificados o de gerencia**, donde **EL CLIENTE** solicite la suspensión de pago, por robo, pérdida o destrucción, es responsabilidad del **CLIENTE** ordenante realizar el proceso oral de anulación y reposición de cheque en atención a lo establecido en el Código de Comercio Artículo 961 al 968 y Código Judicial Artículo 1281.

EL CLIENTE podrá revocar las ordenes de suspensión de pago de cheques que hubiera instruido previamente a **METROBANK, S.A.**, lo cual deberá hacer de igual forma por escrito.

EL CLIENTE que sin causa justificada solicita la revocación de pago consignada en cheque, podrá incurrir en sanciones penales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 284 del Código Penal.

2. CHEQUES DE GERENCIA O CERTIFICACION DE CHEQUES

a) Compra de Cheque:

En caso de que **EL CLIENTE** solicite la expedición o compra de un cheque de gerencia, así como también la certificación de un cheque librado contra la Cuenta, en caso de que ésta sea corriente, **METROBANK, S.A.** debitará de la Cuenta el importe del mismo, incluyendo el costo de confección y expedición del cheque. **METROBANK, S.A.** expedirá el cheque de gerencia únicamente si la cuenta tiene suficiente provisión de fondos para cubrir el monto del cheque, a menos que el **CLIENTE** pague al momento de la compra del cheque la diferencia no cubierta con los fondos que hubieran depositados en la Cuenta.

b) Robo, Hurto, Pérdida o Deterioro

EL CLIENTE asume todo riesgo y responsabilidad por el robo, hurto, pérdida o deterioro del cheque de gerencia o certificado. De darse alguno de estos supuestos, **EL CLIENTE** deberá notificarlo por escrito, de manera inmediata, a **METROBANK, S.A.**, solicitando la suspensión del pago. **EL CLIENTE** se obliga a asumir cualquier responsabilidad y a responder por **METROBANK, S.A.**, frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal o pretensión del beneficiario de dicho cheque contra **METROBANK, S.A.**, como resultado del no pago del cheque. **METROBANK, S.A.** podrá solicitar a **EL CLIENTE** la constitución de una garantía, a satisfacción de **METROBANK, S.A.** para garantizar cualquier reclamación que se pueda presentar como resultado del no pago del cheque.

Las órdenes de no pago, suspensión o secuencia (stop payment) por cheque, causarán un cargo a la cuenta corriente del **CLIENTE**. En los casos de **cheques certificados o de gerencia**, donde **EL CLIENTE** solicite la suspensión de pago, por robo, pérdida o destrucción, es responsabilidad del **CLIENTE** ordenante realizar el proceso oral de anulación y reposición

de cheque antes en atención a lo establecido en el Código de Comercio Artículo 961 al 968 y Código Judicial Artículo 1281.

c) Suspensión de pago

Toda suspensión de pago de **cheque de gerencia o certificado** deberá hacerse por escrito **METROBANK, S.A.** En los casos de cheques certificados o de gerencia, donde **EL CLIENTE** solicite la suspensión de pago, por robo, pérdida o destrucción, es responsabilidad del **CLIENTE** ordenante realizar el proceso oral de anulación y reposición de cheque antes en atención a lo establecido en el Código de Comercio Artículo 961 al 968 y Código Judicial Artículo 1281. **EL CLIENTE** asume toda responsabilidad, obligándose a indemnizar a **METROBANK, S.A.**, por los daños y perjuicios que pueda sufrir, o por los gastos en que tenga que incurrir, en caso de reclamación, demanda o acción judicial contra **METROBANK, S.A.** por parte del beneficiario del cheque como resultado del no pago de un cheque de gerencia o certificado.

3. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS CUENTAS DE AHORROS

METROBANK, S.A., abrirá una cuenta de ahorro a favor del **CLIENTE**, en la fecha efectiva de solicitud realizada por el **CLIENTE**, dicha cuenta de ahorro podrá ser bajo cualquier de las modalidades actuales que ofrece **METROBANK, S.A.** o en las modalidades que en el futuro **METROBANK, S.A.**, disponga y en atención a la solicitud realizada por **EL CLIENTE**

a) Saldos Mínimos:

METROBANK, S.A., podrá fijar un saldo mínimo para la apertura de la Cuenta

b) Intereses:

Los balances en las cuentas devengarán intereses cuando **METROBANK, S.A.**, lo determine, durante los períodos que determine **METROBANK, S.A.** y a la tasa que **METROBANK, S.A.**, determine. **METROBANK, S.A.**, mantendrá siempre a disposición del **CLIENTE** las tasas de intereses en todas sus sucursales, tarifarios y página web.

c) Control de Transacciones:

EL CLIENTE estará en la obligación de conservar las copias de los formularios, las transacciones de depósitos y retiros de dinero que haga en la Cuenta. **METROBANK, S.A.**, expedirá y/o pondrá a disposición del **CLIENTE** un estado de cuenta de forma mensual, por cualquier medio que adopte **METROBANK, S.A.** en el que se detallan todas las transacciones que le permitan conocer los movimientos de su Cuenta. De igual forma **METROBANK, S.A.**, a su discreción podrá emitir una libreta de ahorros al **CLIENTE**.

d) Libretas de Ahorro:

En el evento que **METROBANK, S.A.**, emita una libreta de ahorros, ésta servirá de constancia respecto de las transacciones realizadas y el movimiento de fondos en la Cuenta. En consecuencia, **EL CLIENTE** asume la responsabilidad y obligación por el uso adecuado y custodia de la libreta de ahorros.

e) Pérdida, Hurto o Extravío de la libreta:

EL CLIENTE debe notificar de inmediato por escrito a **METROBANK, S.A.** en el momento que se produzca la pérdida, hurto, robo o deterioro de la libreta de ahorros y solicitar a **METROBANK, S.A.**, un duplicado, para lo cual se tomarán como ciertos los saldos que indiquen los registros de **METROBANK, S.A.** La emisión del duplicado generará los cargos o comisiones dispuestos en el tarifario de **METROBANK, S.A.**

f) Comisiones:

METROBANK, S.A. podrá cobrar comisiones por los servicios bancarios brindados al **CLIENTE** relacionados a la cuenta de ahorro, no obstante, **METROBANK, S.A.**, no podrá cobrar comisiones en los casos abajo detallados, tal y como se menciona en el literal 31 "cobros por servicios" de las condiciones generales del presente reglamento.

- No se cobrarán comisiones o cargos, en las cuentas de ahorro, por escaso o nulo movimiento, por inactividad, por no mantener un saldo promedio mínimo o por mantenimiento o manejo de cuenta. La anterior disposición no será aplicable cuando se trate de cuentas de ahorro abiertas para el pago de planillas salariales.
- No se cobrarán comisiones o cargos por la cancelación de cuentas de ahorro y corrientes, cuando haya transcurrido un período mayor a 6 meses desde la fecha de apertura;

4. CONDICIONES PARTICULARES DE CUENTAS DE MENORES DE EDAD.

METROBANK, S.A. podrá abrir cuentas a nombre de menores de edad. Cuando **EL CLIENTE** sea un menor de edad deberá ser representado por la (s) persona (s), con la capacidad jurídica para hacerlo, es decir quien ejerza la patria potestad o tutela del menor, según las normas establecidas por el Código de Familia de nuestro país. **METROBANK, S.A.**, a su sola discreción podrá permitir que terceras personas que no ostenten la patria potestad o tutela del menor, abran y manejen cuentas a favor de menores de edad, para tales efectos **METROBANK, S.A.** solicitará a quien ejerza la patria potestad o tutela del menor, una autorización para abrir la cuenta, en adelante denominado el representante del menor. En este tipo de cuentas el manejo y las instrucciones sobre la misma, deberá ser realizado por el representante del menor. Es el representante quien asume por el menor todas las

obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento y los demás contratos de servicios que regulen el tipo de cuenta solicitada a favor del menor de edad, hasta tanto el menor alcance la mayoría de edad, que deberá ser notificado a **METROBANK, S.A.**, de manera oportuna. Cuando el **CLIENTE** llegue a su mayoría de edad la cuenta cambia al producto de una cuenta regular y por lo tanto el **CLIENTE** deberá acercarse a **METROBANK, S.A.**, a fin de actualizar toda su información necesaria para tales efectos.

De igual forma **METROBANK, S.A.** a su sola discreción, podrá determinar otorgar tarjetas de débito a favor del menores y acceso a la banca en línea y banca móvil. Toda la documentación requerida para la solicitud de los productos y servicios antes señalados deberá ser realizado por el representante del menor.

5. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS DEPOSITOS A PLAZO FIJO:

Aquí se encuentran detalladas algunas de las condiciones particulares de los Depósitos a Plazo fijo, no obstante, el **CLIENTE**, de igual forma se compromete con las condiciones particulares del Depósito a Plazo Fijo que se encuentran detalladas en el formulario de solicitud de apertura de depósito a plazo fijo de **METROBANK, S.A.**, además de las condiciones generales del presente reglamento.

a. Monto Mínimo y Condiciones

METROBANK, S.A., podrá establecer un monto mínimo para la apertura de un depósito a plazo fijo o a término, siempre que no sea por una cuantía menor que el mínimo establecido por la legislación panameña. Si el depósito no es en efectivo, el importe del mismo será la suma que efectivamente reciba **METROBANK, S.A.** después de enviar al cobro los valores con los que se abre la cuenta. El depósito a plazo fijo o a término, estará constituido por el plazo convenido por el **CLIENTE** con **METROBANK, S.A.**, El mismo generará la tasa de interés que las partes hayan pactado al momento de constituir el depósito, la cual será calculada en forma anual y prorrateada por el plazo pactado. Los intereses se pagarán en el plazo establecido con **EL CLIENTE** al momento de la apertura del depósito.

b. Renovación

El depósito a plazo fijo o a término será renovado por **METROBANK, S.A.** en forma automática al día siguiente de su fecha de vencimiento, por igual plazo, a la tasa de interés que pague **METROBANK, S.A.** por un depósito de igual cantidad e igual plazo, a menos que con anticipación a la fecha de vencimiento del depósito o el mismo día del vencimiento el **CLIENTE** convenga con **METROBANK, S.A.** nuevos términos y condiciones para su renovación o notifique a éste por escrito, su decisión de no renovar el depósito. El depósito a plazo fijo no podrá ser terminado, ni retirado total ni parcialmente, antes de la fecha de vencimiento pactado. El **CLIENTE** tendrá la disponibilidad de los fondos a partir de la fecha de vencimiento del depósito

c. Confirmación de Depósitos a Plazo Fijo:

La confirmación será entregada por **METROBANK, S.A.** a la(s) persona(s) designadas como titular(es) del depósito, lo cual se realiza a través del documento denominado "certificado de depósito a plazo fijo", en los casos de depósitos a nombre de más de un titular solo se emitirá un certificado de depósito a plazo fijo.

d. Enajenación del Depósito:

El(los) titular(res) no podrá(n) endosar, pignorar, ceder, traspasar o en cualquier forma enajenar el Depósito a Plazo Fijo o el título que lo representa sin el conocimiento previo y escrito de **METROBANK, S.A.**, En consecuencia, **METROBANK, S.A.** no estará obligado a reconocer como titular(es) del depósito a persona(s) distinta(s) de la(s) designada(s).

e. Compensaciones:

METROBANK, S.A. podrá en cualquier momento, cobrarse con cargo al depósito cualquier saldo pendiente o deuda vencida que el(las) titular(es) tenga(n) contraída(s) para con **METROBANK, S.A.**, ya sea como deudor(es) principal(es) como fiador(es) o como garante(s).

f. Fallecimiento del CLIENTE o Medidas cautelares:

En caso de fallecimiento del titular de los depósitos locales a plazo fijo, cualquiera que sea su naturaleza, los beneficiarios designados estarán sujetos a las cláusulas establecidas en el contrato de depósito a plazo fijo suscrito por el titular y a las reglas establecidas en el presente Acuerdo, es decir que no podrán retirar, disminuir ni incrementar el monto antes del vencimiento del plazo pactado. En el caso que el titular no haya designado beneficiarios, los herederos declarados por orden judicial estarán sujetos a los mismos preceptos." Lo anterior en atención a lo establecido en el acuerdo 09-2009 y modificaciones de la Superintendencia de Bancos de Panamá.

En el evento de una acción o medida cautelar, que recaiga sobre el depósito, no permita la entrega de los dineros en la fecha de vencimiento del depósito, entonces **METROBANK, S.A.** mantendrá los dineros objeto de la acción judicial o medida cautelar en un depósito a la vista a disposición de la persona a quien por ley corresponda recibirlos.

En el evento de que la cuenta fuera propiedad de varios titulares, se aplicará lo dispuesto en las condiciones generales del presente reglamento.

g. Cesión:

El **CLIENTE** podrá ceder o transferir el depósito a plazo fijo en cualquier momento, previa notificación y aprobación de **METROBANK.S.A.**, Sin embargo, el cesionario o nuevo propietario deberá cumplir con todos los requisitos exigidos por **METROBANK, S.A.**, completar y firmar todos los documentos que **METROBANK, S.A.**, a su entera discreción, libremente estime convenientes. Igualmente, el cesionario tendrá la disponibilidad de los fondos a partir del vencimiento del depósito a plazo fijo. **METROBANK, S.A.** a su entera discreción podrá cobrar comisiones relacionadas a la cesión de un depósito a plazo fijo.

h. Comisiones:

METROBANK, S.A. podrá cobrar comisiones por los servicios bancarios brindados al **CLIENTE** relacionados con el depósito a plazo fijo, las cuales estarán dispuestos en el tarifario de **METROBANK, S.A.**, no obstante, **METROBANK, S.A.**, no podrá cobrar comisiones en los casos detallados, en el literal 31 “cobros por servicios” de las condiciones generales del presente reglamento.

6. CONDICIONES PARTICULARES DE BANCA ELECTRÓNICA:

De acuerdo lo establecido en el acuerdo 6-2011 y modificaciones, emitidos por la Superintendencia de Bancos de Panamá, la banca electrónica es la prestación de servicios bancarios a través de medios o canales electrónicos. Lo que involucra los servicios ofrecidos por: Banca por internet, banca móvil, banca por teléfono, terminales de puntos de venta (POS), mensajería instantánea (chat), redes sociales, correo electrónico, firma electrónica, dinero electrónico, red ACH, redes especializadas, cajeros automáticos, monedero o pago móvil, tarjeta bancaria con circuito integrado, medios de pago electrónico o cualquier otro medio o canal electrónico.

En lo que respecta a **METROBANK, S.A.**, BANCA ELECTRÓNICA se refiere a los siguientes servicios:

- Banca en línea y Banca móvil
- Tarjetas bancarias (crédito, débito, prepagadas,
- Transacciones en puntos de venta (POS)
- Cargos recurrentes
- Comercio electrónico
- MPOS
- Link pago
- Servicios empresariales.
- Mensajería instantánea

Queda entendido que cada uno de los servicios de banca electrónica, antes descritos están sujetos a las condiciones generales del presente reglamento, así como a las condiciones particulares detalladas en el presente reglamento y demás condiciones detalladas en cada uno de los contratos de servicio suscritos por **EL CLIENTE**, al momento de solicitar el servicio, o los que en el futuro adicione **METROBANK, S.A.**, entre ellos, el contrato de servicios de adquirencia, contrato de emisión de tarjeta de crédito y contrato de servicios empresariales.

A. BANCA EN LINEA y BANCA MÓVIL

Aquí se encuentran detalladas las condiciones particulares de los servicios de Banca en línea y banca móvil que recibe el **CLIENTE** de **METROBANK, S.A.** En el mismo se detallan los lineamientos que regulan el acceso a los servicios que se ofrecen a través de la banca en línea y banca móvil, los cuales de forma general son: Consultas a cuentas, impartir instrucciones para el uso y manejo de las mismas; consulta de saldos, transferencia de fondos, pagos de préstamo o tarjetas, entre otros que más adelante se detallan.

Cada uno de los Servicios está sujetos a los términos y condiciones del presente reglamento, así como a las condiciones particulares detalladas en el presente título y aquellos otros documentos, reglamentos, condiciones o contratos que **METROBANK, S.A.**, adopte en el futuro que regulen condiciones los servicios que actualmente se ofrecen a través de la banca en línea y banca móvil o los que en el futuro **METROBANK, S.A.** incorpore, los cuales deberán ser aceptados por el **CLIENTE** para su correspondiente afiliación y utilización, que en su conjunto se denominarán “**CONDICIONES PARTICULARES DE BANCA EN LINEA Y BANCA MOVIL METROBANK, S.A.**”

La utilización de los servicios por parte del **CLIENTE** se entenderá como prueba de que ha leído y comprende las **CONDICIONES PARTICULARES DE BANCA EN LINEA Y BANCA MOVIL METROBANK, S.A.**” y **EL CLIENTE** se

compromete a respetar dichos términos y condiciones, los cuales seguirán estando en vigor cada vez que **EL CLIENTE** utilice Los Servicios y formarán parte integral de las condiciones generales descritas en el presente reglamento.

EL CLIENTE podrá acceder a los servicios de Banca en línea por medio de la página web de **METROBANK, S.A.** www.metrobanksa.com y a los servicios de banca móvil, desde una aplicación disponible para teléfonos móviles con sistema operativo Android y IOS.

1) Alcance del Servicio:

METROBANK, S.A., a través de la banca en línea y banca móvil le proporcionará a los **CLIENTES**, servicios que le permitirán realizar operaciones y consultas desde una computadora remota o desde un teléfono móvil, conectados mediante el uso de la red de Internet. **EL CLIENTE** debe tener presente que los servicios están sujetos a cargos normales de su proveedor de servicios de internet y telefonía celular. **METROBANK S.A.**, no mantiene ningún acuerdo ni relación contractual con proveedores de servicios por internet o telefonía celular en lo que respecta a los servicios. Por lo que es responsable **EL CLIENTE**, de validar que su equipo móvil o computadora tenga la capacidad de acceder a internet. **EL CLIENTE** deberá cumplir en todo momento con los requisitos técnicos y de seguridad que **METROBANK S.A.**, establezca en relación con los servicios de banca en línea y banca móvil, de los cuales **METROBANK, S.A.**, le mantendrá informado.

Para el uso de los servicios de Banca en línea o Banca Móvil, **EL CLIENTE** requiere de un número de **CLIENTE** y de una contraseña, que deberá inicialmente ser proporcionada por **METROBANK, S.A.**, sin embargo, luego que el **CLIENTE** se registre podrá modificar la contraseña una o varias veces, a través del sistema. El **CLIENTE** será el único responsable por cualquier uso indebido que se le dé a la contraseña, por lo que debe mantenerla en estricta reserva y confidencialidad. De igual forma **METROBANK, S.A.** podrá requerir otros factores de autenticación para el ingreso a los servicios de banca en línea o banca móvil. Queda bajo su responsabilidad del **CLIENTE** manejar de manera correcta los datos en su dispositivo y/o computadora.

METROBANK, S.A., no se hace responsable del mal funcionamiento o fallos que presente el lector al momento de iniciar sesión propia del dispositivo; en estos casos **EL CLIENTE** deberá ingresar con su usuario y contraseña o por fallas de la computadora del **CLIENTE**.

2) Métodos de autenticación:

- **Soft Token” o “Hard Token:** Mecanismo de autenticación multi-factor vía OTP (One Time Password), añadiendo una capa de seguridad adicional para los usuarios de servicios WEB, como Banca en Línea, o Banca Móvil.
- **Verificación biométrica:** Método por el cual **EL CLIENTE**, valida su ingreso a Banca Móvil mediante su huella dactilar o rostro,) es la forma de ingresar a nuestra Banca Móvil aprovechando la funcionalidad de su dispositivo móvil, sin necesidad de ingresar su contraseña. Esta funcionalidad guardará sus credenciales mediante un mecanismo de encriptación por medio de sofisticados parámetros de seguridad, ya establecidos por la aplicación de seguridad de su dispositivo. En este caso, al acceder con su huella dactilar, rostro u otro método de validación, se ejecuta la acción de ingresar de manera automática a sus cuentas y productos.

METROBANK, S.A., no tiene acceso para controlar esta funcionalidad, ni almacena información de sus datos biométricos en su dispositivo. **EL CLIENTE** entiende y acuerda que cualquier dato biométrico (huella dactilar, rostro, etc.) almacenado en la aplicación puede utilizarse para ingresar a sus cuentas o productos en su Banca Móvil de **METROBANK, S.A.**, Si la contraseña se encuentra expirada o su usuario se encuentra suspendido, no podrá ingresar utilizando la huella dactilar

En el futuro **METROBANK, S.A.**, podrá incluir y poner a disposición de los **CLIENTES**, otros métodos de autenticación, entre estos, pero sin limitarse, PUSH NOTIFICATION, EMAIL TOKEN o cualquier otro que **METROBANK, S.A.**, determine. **METROBANK, S.A.**, podrá modificar o deshabilitar la utilización de algunos de los métodos de autenticación que mantenga a disposición del **CLIENTE**.

3) Transacciones:

EL CLIENTE podrá realizar las siguientes transacciones, operaciones y consultas a través de la Banca en línea y Banca móvil:

- a) Consultas de sus cuentas corrientes, cuentas de ahorro, tarjetas de crédito, depósitos a plazo, y prestamos con **METROBANK, S.A.**
- b) Transferencias de fondos entre cuentas propias y a cuentas de terceros, tanto dentro de **METROBANK, S.A.**, como hacia cuentas en otros bancos locales e internacionales (Para los casos de transferencias internacionales solo aplica para realizar desde banca en línea no aplica para banca móvil).
- c) Activar tarjetas de crédito, débito y prepagadas.
- d) Pagos a tarjetas de crédito de **METROBANK, S.A.** y de otros bancos locales.
- e) Recargas a tarjetas prepagadas de **METROBANK, S.A.**
- f) Solicitar PIN de tarjetas de crédito / débito y prepagadas

- g) Pagos de préstamos a otros bancos locales.
- h) Pagos de Servicios Públicos.
- i) Recargas telefónicas y de transporte.
- j) Pago de impuestos.
- k) Restablecer Contraseña
- l) Reactivar usuarios.
- m) Consultar productos de subsidiarias de **METROBANK, S.A.**
- n) Todos los otros servicios, transacciones y/o operaciones que **METROBANK, S.A.** en el futuro ponga a disposición del **CLIENTE**
- o) Configurar avisos / alertas de forma automática de transacciones realizadas.
- p) Servicios empresariales

METROBANK, S.A., podrá incorporar funciones, servicios, transacciones y/o operaciones electrónicas adicionales a los establecidos en el presente reglamento o eliminar, modificar o suspender los mismos, tanto en banca en línea como en banca móvil, notificando a través de los canales de comunicación de **METROBANK, S.A.**, a los **CLIENTES** Cuando el **CLIENTE** se trate de una **persona jurídica**, queda entendido que el **CLIENTE** utilizará los servicios de banca en línea (**BANCA EN LÍNEA CORPORATIVA**), por intermedio de una o varias personas autorizadas por el **CLIENTE**, lo cual hará mediante acta de junta directiva o accionista y/o a través del formulario de solicitud del servicio de banca en línea corporativa, en donde designará un **USUARIO ADMINISTRADOR** quien tendrá la facultad de registrar las Funciones de Seguridad de Banca en Línea Corporativa que incluye, los abajo detallados y los que en un futuro agregué **METROBANK, S.A.:**

- a) Crear, modificar y eliminar usuarios legítimos que ejecuten las operaciones bancarias del **CLIENTE**.
- b) Definir el perfil de cada usuario
- c) Definir las opciones que el usuario podrá visualizar en el menú, entre estas, pero sin limitar: Servicios empresariales, originadores para pagos y cobros, métodos de autenticación.
- d) Asociar o eliminar accesos a cuentas y otros productos de del **CLIENTE** en Banca en línea Corporativa
- e) Regenerar y reactivar claves de acceso de otros usuarios de Banca en línea

Queda entendido que el **CLIENTE** será el único y total responsable de todo lo relacionado con las funciones, designaciones y demás información relacionada a la administración de usuarios, así como toda y cualquier actividad instrucción, designación que el **USUARIO ADMINISTRADOR** que realice a través de la banca en línea, librando de toda responsabilidad a **METROBANK, S.A.**

4) Débitos a la Cuenta por transacciones realizadas a través de los servicios de banca electrónica:

Los pagos, movimientos de dineros, transferencias, retiros o cualquier transacción que realice el **CLIENTE** a través de la banca en línea o banca móvil, o cualquiera de los servicios de banca electrónica, se harán mediante un débito a la Cuenta designada por el **CLIENTE**, por la cantidad indicada por este. Queda expresamente entendido, que no serán permitidas las reversiones, una vez el **CLIENTE** haya realizado las transacciones u operaciones a través de estos servicios.

5) Responsabilidad por deficiencias en el Sistema

EL CLIENTE responde frente **METROBANK, S.A.** y asume cualquier responsabilidad en caso de que los pagos no se hagan oportunamente, o se realicen incompletos, por fallas en el sistema de sus dispositivos o equipos de **EL CLIENTE**, fallas en el fluido eléctrico, por cualquier otra razón no imputable a **METROBANK, S.A.**, Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a conocer y aplicar de forma correcta y segura, las instrucciones de operaciones, método de autenticación y los dispositivos de seguridad de los sistemas ofrecidos por **METROBANK S.A.**, así como adoptar y utilizar las medidas de seguridad que **METROBANK, S.A.** ha implementado, respecto de los servicios regulados en este reglamento. **METROBANK, S.A.**, se compromete a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar al **CLIENTE**, la continuidad de los servicios, que se realicen a través de la banca electrónica de **METROBANK, S.A.**, entre estos, a la autenticidad, confidencialidad, exactitud, así como contar con los planes de contingencia cuando el servicio se vea interrumpido por fuerzas mayores.

6) Presunción de Legitimidad:

Toda operación o transacción llevada a cabo por banca en línea o banca móvil por cualquier otro canal de la **BANCA ELECTRONICA**, se presume efectuada por el **CLIENTE** o autorizada por éste. Por consiguiente, serán de exclusiva y única responsabilidad del **CLIENTE** todas las consecuencias que deriven de tales operaciones, así como los daños y perjuicios que sufra, hasta tanto el **CLIENTE** haya notificado a **METROBANK, S.A.** sobre la pérdida, extravío o uso indebido del número de usuario, contraseña, medio de autenticación y que **METROBANK, S.A.** haya acusado recibo por escrito de dicha notificación.

7) Comisiones:

METROBANK, S.A. podrá establecer de tiempo en tiempo cargos o comisiones por el acceso y uso de los Servicios de banca en línea y banca móvil o cualquier otro servicio de la banca electrónica o servicios relacionados a estos, los cuales estarán siempre disponibles en el tarifario de **METROBANK, S.A.** Queda entendido que **METROBANK** podrá cobrar y cargar a la cuenta del **CLIENTE** los cargos o comisiones por los servicios contenidos en esta sección, los cuales podrá modificar a su discreción, previa notificación a los **CLIENTES**.

Prohibición: METROBANK, S.A. no cobrará comisiones ni recargos por la cancelación del servicio de banca electrónica, cuando haya transcurrido un período mayor a un año, y **EL CLIENTE** haya pagado lo correspondiente a los dispositivos de seguridad que le hayan sido entregados.

8) Suspensión del Servicio:

METROBANK, S.A., se reserva el derecho de suspender, limitar, eliminar y/o restringir a su sola discreción el acceso a los servicios o a cualquier de las funciones de los servicios de banca móvil, banca en línea, o los demás servicios de banca electrónica, total o parcialmente, en cualquier momento sin incurrir **METROBANK, S.A.,** en responsabilidad. De igual forma, **METROBANK, S.A.,** podrá establecer limitaciones o restricciones en cuanto al monto o cuantía de las transacciones que se efectúen, ya fuera mediante una sola o a través de sucesivas transacciones en un mismo día. **EL CLIENTE** se obliga a usar los servicios exclusivamente para transacciones lícitas. **METROBANK, S.A.** podrá suspender unilateralmente Los Servicios, en cualquier momento y sin darle aviso a **EL CLIENTE**, si **EL CLIENTE** incumple con cualquiera de las cláusulas estipuladas en este reglamento o si a criterio de **METROBANK, S.A.,** ha utilizado de forma inadecuada los servicios.

9) Riesgos y Responsabilidad:

EL CLIENTE Reconoce y acepta que la utilización del servicio de acceso por canales electrónicos implica la ausencia de una firma autógrafa verificable, toda vez que la contraseña de acceso y el método de autenticación y dispositivos de seguridad, reemplaza a aquella, como medio electrónico. En virtud de lo anterior, el **CLIENTE** se hace responsable por el adecuado uso, confidencialidad, no divulgación y conservación del número de usuario, contraseña y método de autenticación. En consecuencia, el **CLIENTE** releva a **METROBANK, S.A.,** de la obligación de tener que verificar la facultad, autorización o capacidad que tengan las personas para el uso de contraseña, método de autenticación y dispositivos de seguridad, para el acceso a los Servicios Bancarios y a la Cuenta, cada vez que se efectúe alguna transacción o consulta. El **CLIENTE** asume la responsabilidad por cualquier daño, perjuicio, pérdida o apropiación indebida de fondos o dineros o débitos no autorizado que sufra el **CLIENTE** por el empleo inadecuado, doloso, o uso indebido o no autorizado de la contraseña y método de autenticación incluso por el acceso no autorizado de terceros que burlando los dispositivos informáticos de seguridad de **METROBANK, S.A.,** acceden los Servicios Bancarios o la Cuenta del **CLIENTE**. No obstante la liberación de responsabilidad a que hace referencia el párrafo anterior, **METROBANK, S.A.,** podrá, a su opción, cuando lo estime conveniente, sin que ello sea una condición, obligación o requerimiento contractual, antes de ejecutar la instrucción recibida o permitir el acceso a los Servicios Bancarios o a la Cuenta, verificar la legitimidad o veracidad de dicha instrucción; la identidad, facultad o autorización con que cuenta el usuario o el método de autenticación y dispositivo de seguridad, para ejecutar la transacción, pudiendo requerir **METROBANK, S.A.** al **CLIENTE** su confirmación por escrito. Para los efectos antes indicados **METROBANK, S.A.** podrá solicitar al **CLIENTE** las pruebas, documentos o información que estime conveniente y que, a su entera discreción satisfaga la confirmación de la instrucción recibida. **METROBANK, S.A.** mantiene a disposición del **CLIENTE** dentro de su página web www.metrobanksa.com, consejos de seguridad, con medidas de seguridad y tipos de fraudes, tanto para banca en línea, como para banca móvil.

10) Rechazo de la Transacción:

METROBANK, S.A. podrá abstenerse de ejecutar las instrucciones recibidas, sin incurrir en responsabilidad frente al **CLIENTE**, los clientes de éste, sus acreedores, proveedores o cualquier tercero, en el evento de que, a criterio de **METROBANK, S.A.** éste considerará que las instrucciones recibidas son ilegítimas; han sido impartidas por persona no autorizada, o resultaran incompletas, confusas o equivocadas y, en consecuencia, **METROBANK, S.A.** se abstenga de efectuar algún pago, sin que para ello tenga que verificar la información con **EL CLIENTE**.

Además, **EL CLIENTE** exonera de responsabilidad a **METROBANK, S.A.** si:

1. Medie una orden de una autoridad competente que prohíbe que se puedan realizar transacciones en una cuenta
2. La cuenta del **CLIENTE** ha sido cancelada, secuestrada, embargada.

11) Daños en Sistemas del CLIENTE:

EL CLIENTE asume cualquier riesgo y la responsabilidad por las pérdidas, daños o perjuicios que pudiera sufrir en el evento de que su dispositivo móvil, equipo, programas de computadora o información, fuera robada, extraviada, deteriorada, dañada, infectada o contaminada por cualquier virus, gusano, troyano u otro elemento que pudiera contraer los dispositivos móviles, equipos, De igual forma, **EL CLIENTE** se obliga a responder ante **METROBANK, S.A.** e indemnizarle y cubrir los daños y perjuicios que sufra en el evento de que el equipo o dispositivo móvil, sistema

informático o programas de computadora de **METROBANK, S.A.** fueran deteriorada, dañada, infectada o contaminada por cualquier virus, gusano, troyano u otro elemento que se haya podido transmitir a través del equipo o dispositivo de **EL CLIENTE** y que afectar el sistema de **METROBANK, S.A.**, como resultado del uso o acceso de los Servicios Bancarios o la Cuenta por parte de **EL CLIENTE**

12) Afiliación al sistema:

Declara **EL CLIENTE** que conoce y acepta que con la solicitud del servicio a **METROBANK, S.A.**, queda afiliado al servicio de Banca en línea, Banca Móvil o cualquiera de los servicios de la banca electrónica de **METROBANK, S.A.**, es decir que **EL CLIENTE** conoce y acepta, que todos los productos y/o servicios bancarios (disponibles) que contrate con **METROBANK, S.A.** serán incluidos en la Banca en Línea, banca móvil y Banca electrónica de manera automática al momento de suscribir la solicitud del mismo. En caso de que **EL CLIENTE** desee eliminar algunos de los servicios aquí descritos, deberá notificarlo a **METROBANK, S.A.**

13) Horarios de atención y disponibilidad de los servicios:

METROBANK, S.A. prestará los servicios de Banca en línea, Banca Móvil y Banca electrónica en los horarios que defina. En principio los servicios brindados a través de Banca en línea, banca móvil y banca electrónica estarán disponibles los siete días de las semanas, las veinticuatro horas del día. No obstante, en ciertos momentos, los servicios de banca en línea o banca móvil o cualquier otro servicio de banca electrónica, pueden no estar disponibles a causa de mantenimientos en los sistemas, plataformas o circunstancias fuera del control de **METROBANK, S.A.** o al funcionamiento de los sistemas de pagos locales, sin necesidad de previo aviso al **CLIENTE** ni responsabilidad por parte de **METROBANK, S.A.** De igual forma declara **METROBANK, S.A.**, que puede que algunos de los servicios de banca en línea, banca móvil o banca electrónica, no se encuentren disponibles en algunas zonas geográficas del país.

14) Término del servicio:

Los servicios de banca en línea, banca móvil y banca electrónica se contratan por tiempo indefinido, sin embargo, el **CLIENTE** acepta que **METROBANK, S.A.**, podrá a su entera discreción cancelar o suspender los servicios, mediante comunicación por escrito al **CLIENTE** correo electrónico, en el sitio web de **METROBANK, S.A.**, páginas de ingreso de los servicios Banca en línea, banca móvil y banca electrónica y/o cualquier otro medio de comunicación a disposición de **METROBANK, S.A.**, Si **EL CLIENTE** desea desactivar el acceso a sus cuentas a través de la banca en línea, banca móvil o la banca electrónica que posee, deberá solicitarlo por escrito a **METROBANK, S.A.** o a través de los mecanismos que **METROBANK, S.A.** disponga para tal fin. **METROBANK, S.A.** podrá discontinuar los servicios. En caso de que decida hacerlo publicará una notificación con por menos treinta (30) días de antelación en las páginas de ingreso de los servicios o en su sitio web la decisión o cualquiera de los canales de comunicación autorizados de **METROBANK, S.A.**

7. CONDICIONES PARTICULARES SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAJILLAS DE SEGURIDAD:

Aquí se encuentran algunas de condiciones particulares del producto, no obstante, el **CLIENTE**, de igual forma se compromete en las condiciones particulares del servicio, contenidas en el Contrato de Arrendamiento de Cajilla de Seguridad, que deberá firmar el **CLIENTE** al momento efectivo de solicitar el servicio.

a) Uso de la Cajilla:

El **CLIENTE** no podrá depositar o guardar en la cajilla de seguridad sustancias líquidas, explosivas, o materias peligrosas u ofensivas, ni bienes que sean obtenidos producto de hurto, robo, apropiación indebida, el narcotráfico, o el blanqueo de dinero, así como tampoco bienes que sean o puedan convertirse en un estorbo o riesgo para la seguridad de **METROBANK, S.A.**, o cualquiera de sus **CLIENTES**, ni usará, ni permitirá que se use la caja de seguridad arrendada para cualquier otro propósito que no sea de guardar objetos de valor o documentos lícitos. **EL CLIENTE** solo podrá utilizar la cajilla para el objeto descrito en el Contrato de Cajilla de Seguridad.

b) Llaves de Acceso:

Al momento de suscribir el contrato de arrendamiento de la cajilla de seguridad, **METROBANK, S.A.**, suministrará a **EL CLIENTE** dos (2) llaves de acceso. **EI CLIENTE** se obliga a conservar y devolver dichas llaves al finalizar el contrato de arrendamiento. **EI CLIENTE** deberá notificar a **METROBANK, S.A.**, el extravío, daño, hurto o robo de cualquiera de las llaves, y pagar a **METROBANK, S.A.**, el costo de su reposición, así como también en caso de que no devuelva la llave al terminar el contrato de arrendamiento. C. Apertura de la Cajilla en Inspección de Contenido. **METROBANK, S.A.**, tendrá derecho, sin incurrir en responsabilidad y sin necesidad de notificación previa a **EI CLIENTE**, ni tener que requerir, ni contar con autorización previa de **EI CLIENTE**, a abrir la cajilla de seguridad para inspeccionar su contenido, si **METROBANK, S.A.** tuviera la sospecha, a su exclusivo criterio, de que **EL CLIENTE** pudiera estar guardando en la misma algún bien, sustancia o material de los que prohíbe este reglamento en sus cláusulas precedentes. **METROBANK, S.A.**, abrirá la cajilla de seguridad en la presencia de un Notario Público, quien levantará un acta sobre la diligencia de apertura y su contenido. Dicha acta tendrá carácter reservado, manejándose la misma con la debida confidencialidad. **METROBANK, S.A.**, procederá a efectuar la denuncia respectiva ante

las autoridades correspondientes, en el evento de que la cajilla de seguridad tuviera dentro de su contenido algún material ilícito o ilegal. **METROBANK, S.A.**, no asumirá responsabilidad alguna frente a **EI CLIENTE**, ni estará obligado a indemnizarle por daños y perjuicios, en el evento de que el contenido de la cajilla de seguridad resultará ser lícito.

c) Pérdida, Daño o Deterioro de Objetos Depositados:

METROBANK, S.A. no asumirá responsabilidad alguna por la pérdida, daños o deterioros que pudieran sufrir los bienes depositados en la cajilla de seguridad, ni por perjuicios o pérdidas patrimoniales o económicas que pudiera sufrir **EL CLIENTE**, en caso de hurto, robo o deterioro de los bienes depositados en la cajilla de seguridad, por casos fortuitos y de fuerza mayor, por actos de autoridades judiciales o administrativas, ya sean competentes, de facto, por poder usurpado o de cualquier otra clase, ni por daños originados por motín, conmoción civil, revolución, guerra, incendio o cualquier catástrofe.

d) Acceso a la Cajilla:

METROBANK, S.A. establecerá los días y horas para el acceso a la cajilla de seguridad. **METROBANK, S.A.** permitirá el acceso a la cajilla de seguridad y retirar los bienes y objetos depositados en la misma, a las personas que estén autorizadas por **EL CLIENTE**, limitándose **METROBANK, S.A.**, a comprobar la identidad de tales personas al momento de solicitarse la apertura de la cajilla de seguridad.

En caso de que **EL CLIENTE** fuera una persona natural, desde el momento que **METROBANK, S.A.**, tenga conocimiento de su fallecimiento quedarán sin efecto las autorizaciones o poderes que hubiera conferido a algún tercero para tener acceso a la cajilla de seguridad.

e) Cajilla con Varios Titulares

En caso de que la cajilla de seguridad estuviera arrendada a varias personas, deberá establecerse en el contrato de arrendamiento la modalidad de la relación entre los co-arrendatarios. Si el arrendamiento fuera bajo la modalidad mancomunada “y”, se entenderá que todos los arrendatarios son copropietarios, a partes iguales, de los bienes que se encuentren dentro de la cajilla de seguridad, siendo necesario que todos los arrendatarios se encuentren presentes al momento que alguno accese la cajilla. En caso de que el arrendamiento sea bajo la modalidad solidaria “o”, se entenderá que los arrendatarios son propietarios en forma individual de los bienes que se encuentren dentro de la cajilla de seguridad, por lo que cualquiera de los arrendatarios, en forma individual, podrá acceder la cajilla de seguridad. En consecuencia, cuando la cajilla de seguridad sea arrendada bajo la modalidad “y”, en caso de darse el fallecimiento de cualquiera de ellos, **METROBANK, S.A.**, podrá impedir el acceso de los arrendatarios sobrevivientes hasta que se haya declarado el derecho de los herederos del arrendatario fallecido. Si la cajilla de seguridad es arrendada bajo la modalidad “o”, en caso de fallecimiento cualquier arrendatario, los arrendatarios sobrevivientes continuarán teniendo el acceso a la cajilla de seguridad. En caso de decretarse alguna medida cautelar o de ejecución en contra de alguno de los arrendatarios de la cajilla de seguridad, la medida afectará la totalidad de los bienes depositados, si la cajilla de seguridad hubiera sido arrendada bajo la modalidad “o” y la cuota parte de los bienes depositados, si la cajilla hubiera sido arrendada bajo la modalidad “y”. Si la cajilla de seguridad fuera arrendada a varios arrendatarios y se diera algún litigio, disputa o controversia entre ellos, **METROBANK, S.A.**, podrá negar el acceso a la cajilla de seguridad a todos los arrendatarios, o dar por terminado el contrato de arrendamiento, sin responsabilidad, y poner los bienes que se encuentren dentro de la cajilla de seguridad a disposición de las autoridades competentes para que éstas resuelvan a quién corresponde la propiedad de los mismos.

f) Renovación Automática:

Si el arrendatario no se presentare dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento, **METROBANK, S.A.**, podrá, si lo estima conveniente, considerar que ha habido renovación automática del contrato, por igual término.

g) Debito autorizado:

EL CLIENTE se obliga a pagar a **METROBANK, S.A.**, en concepto de canon de arrendamiento de la Caja de Seguridad, la suma que se establezca para el ofrecimiento de este servicio. El(los) arrendatario(s) autoriza(n) a **METROBANK, S.A.**, para que se cargue a su(s) cuenta(s) el valor correspondiente al canon de arrendamiento anual por renovación de este Contrato. Los pagos de los cánones de arrendamiento se harán por pagos adelantados, **METROBANK, S.A.**, se reserva al derecho de modificar el monto de los cánones de arrendamiento, dando un aviso previo y por escrito a **EL CLIENTE** en ese sentido, con treinta (30) días de anticipación. Si dentro de los diez (10) días siguientes al envío de esa comunicación, **EL CLIENTE** no indicara por escrito su disconformidad, se presumirá su aceptación. Si por el contrario **EL CLIENTE** no aceptara el aumento, se dará por terminado el presente contrato y **EL CLIENTE** deberá desalojar la Caja de Seguridad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de disconformidad hecha por **EL CLIENTE**.

h) Terminación del Contrato y Retiro de Bienes:

Al vencer el término del contrato de arrendamiento, o si fuere resuelto anticipadamente por **METROBANK, S.A.**, si el arrendatario no retirara los bienes que se encontraran dentro de la cajilla de seguridad dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha efectiva de vencimiento del contrato de arrendamiento, **METROBANK, S.A.**, podrá abrir la cajilla de seguridad a costa del arrendatario, en presencia de Notario Público, y consignar su contenido judicialmente, o bien retener los bienes en su poder como valor en custodia. Los gastos de apertura, Acta Notarial y depósito o consignación serán por cuenta del arrendatario. **METROBANK, S.A.**, podrá retener para sí los bienes depositados en la cajilla de seguridad para resarcirse de cualquier suma que el arrendatario pudiera estar adeudando a **METROBANK, S.A.**, por la prestación del servicio de arrendamiento.

METROBANK, S.A., podrá dar por terminado este contrato en cualquier momento, mediante aviso escrito con 30 días de anticipación, en cuyo caso devolverá a **EL ARRENDATARIO** la proporción que hubiere pagado anticipadamente de la anualidad de dicho servicio. En el evento de que la terminación del Contrato por parte de **EL BANCO** sea por incumplimiento de **EL ARRENDATARIO** de alguna de las obligaciones contempladas en el presente contrato, **EL BANCO** queda exonerado de devolver la proporción de las sumas recibidas como canon de arrendamiento. En caso de que **EL ARRENDATARIO** decidiera cancelar este contrato, **EL BANCO**, no estará obligado a devolver la parte proporcional del pago efectuado, correspondiente al canon de arrendamiento.

8. CONDICIONES PARTICULARES DE CONSIGNACIÓN NOCTURNA

Aquí se encuentran algunas de las condiciones particulares del servicio, no obstante, **EL CLIENTE**, de igual forma se compromete en las condiciones particulares del servicio contenidas en el Contrato de Depósito para consignación de bolsa nocturna, que deberá suscribir **EL CLIENTE** al momento de solicitar el servicio a **METROBANK, S.A.**

a. Bolsas de Depósito

EI CLIENTE estará en la obligación de efectuar sus depósitos fuera de horas de oficina utilizando la bolsa con cremallera, cerradura y tres (3) llaves que **METROBANK, S.A.** le suministre al momento de suscribir el contrato de servicio. Una de dichas llaves, le permite operar al **CLIENTE** la cerradura con la cual se abre la puerta de entrada al buzón de depósito nocturno.

b. Contenido de la Bolsa

EI CLIENTE se obliga a colocar dentro de la bolsa el dinero y cheques o valores a depositar, así como un formulario de depósitos de los que suministra **METROBANK, S.A.**, en el que indicará claramente su nombre, número y clase de cuenta, la fecha del depósito y el contenido exacto y detallado del mismo. **EI CLIENTE** deberá verificar que la bolsa esté bien cerrada con llave y la depositará en el buzón respectivo, cerciorándose que la puerta del buzón quede debidamente cerrada y que no es posible abrirla sin llave.

c. Apertura de la Bolsa

EI Buzón y la bolsa serán abiertos a primera hora de la mañana del siguiente día hábil por empleados de **METROBANK, S.A.**, quienes contarán los dineros, monto de los cheques y valores depositados, dejando constancia de la bolsa encontrada y su estado, procediendo luego a depositar en la cuenta del **CLIENTE** las sumas recibidas.

d. Manipulación de la Bolsa en caso de Maltrato

En caso de que, al momento de extraerse del buzón de depósito, la bolsa se encuentre abierta, rota o de cualquier forma manipulada, se requerirá la presencia del **CLIENTE**, a los efectos de abrir la bolsa y verificar su contenido en presencia suya. Igual procedimiento se seguirá si hubiere discrepancias entre el contenido de la bolsa y lo anotado en el respectivo formulario de depósito. En todo caso, prevalecerá la cuantía del dinero y los valores que se hayan verificado en presencia del **CLIENTE**.

e. Depósito Efectivo de los Dineros y Valores

No se considerará como hecho el depósito hasta tanto **METROBANK, S.A.**, no haya acreditado la suma correspondiente en la Cuenta del **CLIENTE**.

f. Devolución de la Bolsa al CLIENTE:

Una vez abierta la bolsa de depósito, ésta será devuelta a **EI CLIENTE**, quien deberá firmar una constancia de recibo y conformidad.

g. Riesgo por Daños y Perjuicios:

EI CLIENTE asume todo riesgo por el uso del servicio de depósito nocturno, mediante el uso de la bolsa, asumiendo las pérdidas, daños o perjuicio que pudiera sufrir en caso de que el buzón sea forzado o violado, la bolsa resulte forzada, rota, violada, destruida o retirada por la fuerza del buzón, o si su contenido fuera robado o hurtado; o si **EI CLIENTE**, o su representante, fuera objeto de un robo o atraco en las instalaciones u oficinas de **METROBANK, S.A.** al momento de efectuar el depósito. Queda acordado también que **METROBANK, S.A.** no responde del contenido de la bolsa, por lo que **EI CLIENTE** reconoce que **METROBANK, S.A.** no podrá ser objeto de reclamación por este concepto.

h. Cuidado de la Bolsa:

EI CLIENTE se obliga a cuidar y mantener en buen estado la bolsa y las tres (3) llaves que **METROBANK, S.A.** le ha entregado, debiendo informar de inmediato, por escrito, el extravío, robo, hurto o deterioro que pudiera sufrir la bolsa o las llaves. **EI CLIENTE** asumirá todos los costos que se causen por el reemplazo de la bolsa o las llaves perdidas o dañadas.

i. Reparaciones de la Bolsa:

EI CLIENTE no podrá realizar reparaciones a la bolsa, su cerradura o las llaves. **EI CLIENTE** asumirá los costos en que incurra **METROBANK, S.A.** por su reemplazo o reparación.

j. Suspensión del Servicio

METROBANK, S.A. podrá suspender el servicio de depósito fuera de horas de oficina, cuando lo estime conveniente, dando aviso a **EI CLIENTE**, por escrito, con diez (10) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación del servicio, obligándose **EI CLIENTE** a devolver a **METROBANK, S.A.** dentro de dicho término, la bolsa, junto con sus llaves.

k. Cobro del servicio:

METROBANK, S.A. cobrará una tarifa por el servicio de depósito nocturno, las cuales serán indicadas al momento de solicitar el servicio y suscribir el contrato de Depósito para consignación de bolsa nocturna, además estará detallado en el tarifario de **METROBANK, S.A.**, disponible en todas las sucursales del banco y la página web. **METROBANK, S.A.**, de tiempo en tiempo podrá variar dichas tarifas y comisiones con notificación previa al **CLIENTE**.

En los casos en que el **CLIENTE** desee que el depósito sea realizado por medio de una Agencia de transporte de valores, **EI CLIENTE** se obliga a notificar previamente por escrito a **METROBANK, S.A.**, el nombre de la agencia, la cual deberá ser previamente autorizada y aprobada por **METROBANK, S.A.**, de igual forma el **CLIENTE** deberá notificar previamente por escrito a **METROBANK, S.A.**, cualquier cambio en la agencia de transporte de valores.

9. GIROS Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

METROBANK, S.A. efectuará giros o transferencia de fondos a requerimiento del **CLIENTE**, empleando los corresponsales, agentes o terceros intermediarios con quienes **METROBANK, S.A.**, ha contratado sus servicios para la prestación de esta facilidad bancaria. **METROBANK, S.A.** actúa únicamente como ente remitente, por lo que **EI CLIENTE** asume todo riesgo por las pérdidas o daños que pueda sufrir o causar, en caso de que las cantidades de dinero objeto de la transferencia sean recibidas por el beneficiario o destinatario en forma incompleta, errónea o de manera tardía, por causas fuera de control de **METROBANK, S.A.**

I. Moneda y Devaluaciones

Las transferencias se harán en Dólares, moneda legal de los Estados Unidos de América, o en la moneda de curso forzoso que pudiera adoptarse en la República de Panamá. Si se efectuaran transferencias en otra moneda, **EI CLIENTE** asumirá los costos de compra o cambio de divisas y de devaluación que tenga lugar al momento de hacerse el pago efectivo al beneficiario. Si, por cualquier razón, el pago no se ha efectuado, y los Dólares no se han convertido en moneda extranjera, **METROBANK, S.A.** no será responsable por cualquier suma en exceso del importe original en Dólares de la transferencia, pero si los Dólares han sido convertidos en moneda extranjera, **METROBANK, S.A.** no responderá por cualquier suma en exceso del valor de mercado corriente en Nueva York de tal moneda extranjera en el momento de la restitución. **EI CLIENTE** reconoce y acepta que **METROBANK, S.A.** convierte los Dólares que le entrega **EI CLIENTE** para la transferencia, a la moneda del país al cual la remesa debe ser efectuada, al tipo de cambio vigente en la fecha en que **METROBANK, S.A.** realiza la compra de divisas. La confirmación Swift que se genera producto del envío de los fondos por parte de **METROBANK, S.A.** será prueba concluyente de que tal conversión ha sido efectuada. **METROBANK, S.A.** no asume responsabilidad por cualquier devaluación o cambio que sufra la moneda al momento en que se haga el pago efectivo al beneficiario de la transferencia.

m. Responsabilidad por el Servicio

EI CLIENTE no podrá exigir, ni requerir a **METROBANK, S.A.** el reembolso del monto de la transferencia si el beneficiario de la misma no recibe los fondos en cuestión. Los giros o transferencias serán enviados inmediatamente para presentación al girado, siendo **METROBANK, S.A.** liberado de cualquier y toda responsabilidad si el giro fuese rechazado después del plazo para presentación. **METROBANK, S.A.** ni sus corresponsales, agentes o terceros contratados para realizar la transacción serán responsables por cualquier pérdida o daño, demora o falta de pago o Interferencia u obstáculo a la presentación o al pago de cualquier giro vendido por **METROBANK, S.A.** como resultado de error, mutilación u omisión por cualquier compañía de transmisión de mensajería Swift, por actos, hecho o circunstancias fuera de la voluntad o el control de **METROBANK, S.A.**

METROBANK, S.A. no será responsable por la falta, negligencia u omisiones por parte de cualquiera de sus corresponsales, agentes, o del girado, de identificar al beneficiario o al endosatario del giro. Si el giro no ha sido pagado por el girado y el girador acepta anular el giro, cualquier reembolso hecho sobre este giro no excederá el valor de mercado en Nueva York de la moneda extranjera en la cual fue librado el giro en el momento en que se hace el reembolso. El girador en ningún caso anulará el giro hasta tanto su pago haya sido efectivamente suspendido y el girador esté en posesión de los fondos correspondientes y el giro original y su duplicado, si lo hubiere, hayan sido reintegrados a él o en su lugar una garantía satisfactoria haya sido entregada al girador.

METROBANK, S.A., se compromete en cumplir con los parámetros mínimos requeridos para transferencias nacionales e internacionales, establecidos en el acuerdo 2-2017 y modificaciones, emitido por la superintendencia de bancos de Panamá

10. CONDICIONES PARTICULARES DE TARJETA DE DEBITO:

Aquí se describen las condiciones particulares que regulan el uso de las tarjetas de débito de **METROBANK, S.A.**, en esta sección el **CLIENTE** será denominado **EL TARJETAHABIENTE**.

La tarjeta de débito será utilizada por **EL TARJETAHABIENTE** para acceder y manejar sus cuentas de ahorro o cuentas corriente a través de los cajeros automáticos, dispensadores electrónicos de efectivo "ATM", de la red Clave, Visa Internacional o MasterCard, mediante los cuales podrá realizar consultas a sus cuentas de ahorro, corrientes, además podrá realizar pagos, CLAVE GIRO, recargas, donaciones, transferencias entre cuentas, cambio de pin, transacciones en línea, pagos electrónicos, adquirir bienes y/o servicios en los establecimientos comerciales a través de los puntos de ventas (POS), que se encuentren afiliados al sistema Clave, Visa Internacional

y/o MasterCard y los servicios que de tiempo en tiempo **METROBANK, S.A.**, adicione. **EL TARJETAHABIENTE** deberá utilizar su número PIN para transacciones en los cajeros automáticos y dispensadores de dinero "ATM" de la red CLAVE, VISA Y MASTERCARD.

a. Uso de la Tarjeta y Débitos a la Cuenta

El otorgamiento de la tarjeta por parte de **METROBANK, S.A.** a **EL TARJETAHABIENTE**, no constituye el otorgamiento de una facilidad crediticia. **METROBANK, S.A.** debitará de la Cuenta asignada por **EL TARJETAHABIENTE**, los retiros en efectivo, pagos, recargas, donaciones, CLAVE GIRO, transferencia entre cuentas, que se realicen a través de los cajeros automáticos red la Clave, Visa internacional y MasterCard, así como también, las transacciones en línea, pagos electrónicos efectuados en los terminales de punto de venta (POS). Las transacciones serán autorizadas y ejecutadas en la medida en que la Cuenta asignada por **EL TARJETAHABIENTE**, tenga suficiente provisión de fondos para cubrir el monto de las transacciones

b. Uso del PIN y Responsabilidades de EL TARJETAHABIENTE.

METROBANK, S.A., proveerá una o más tarjetas plásticas con banda magnética, con tecnología chip o antena (para transacciones de aproximación contacless o tecnología de pago sin contacto), que permitirá el acceso a las cuentas designadas por **EL TARJETAHABIENTE**. **EL TARJETAHABIENTE** generará un PIN para el uso de la tarjeta débito, a través de la banca en línea, dicho PIN será necesario para retiro de efectivo en la red de cajeros automáticos (ATM) de la red CLAVE, VISA INTERNACIONAL O MASTERCARD. En el caso de las tarjetas de débito de la red CLAVE, **METROBANK, S.A.** entregará inicialmente el PIN a **EL TARJETAHABIENTE**, quien posteriormente podrá cambiarlo.

EL TARJETAHABIENTE mantendrá su PIN en estricta reserva y se obliga a seguir las sugerencias e instrucciones que EL BANCO expida en cuanto al uso y manejo de este.

EL TARJETAHABIENTE asume la responsabilidad por los daños, perjuicios o pérdidas que pueda sufrir por el robo, hurto, uso indebido de la tarjeta o PIN, así como también por los débitos que se hagan de la Cuenta. **METROBANK, S.A.** no está obligado a verificar la autenticidad, ni legitimidad de la transacción, así como tampoco la identidad, ni autorización de **EL TARJETAHABIENTE**.

c. Robo, hurto y perdida de la tarjeta:

En caso de que la tarjeta haya sido robada, hurtada o extraviada, **EL TARJETAHABIENTE** deberá notificar inmediatamente a **METROBANK, S.A.** de tal circunstancia, por escrito o por teléfono (204-9000), o través de los canales de comunicación que **METROBANK, S.A.** disponga para tales efectos, además **EL TARJETAHABIENTE** podrá bloquear la tarjeta desde la banca en línea. **EL TARJETAHABIENTE** será ilimitadamente responsable de los consumos ilícitos efectuados y los adelantos de efectivo obtenidos con dicha tarjeta hasta el día siguiente hábil de la notificación por escrito a **METROBANK, S.A.**, en caso de no hacerse la notificación de que trata esta cláusula, la responsabilidad de **EL TARJETAHABIENTE** terminará el día del vencimiento de la tarjeta. **EL TARJETAHABIENTE** será responsable de la protección y la debida utilización de la tarjeta y su PIN, y en consecuencia no permitirá que personas no autorizadas hagan uso de ella ni del PIN. En caso de que lo anterior suceda, **EL TARJETAHABIENTE** será responsable del pago de dichas sumas.

d. Límites de Cuantía en el Uso de la Tarjeta

METROBANK, S.A. podrá establecer límites a los montos de cada transacción o para un número plural de transacciones que se realicen en un solo día con la tarjeta, ya sea a través de retiros de los cajeros automáticos o dispensadores de efectivo (ATM), transacciones en línea, pagos, compras en terminales de punto de venta (POS)

e. Constancia de la Transacción

Cada vez que **EL TARJETAHABIENTE** realice una transacción se generará un comprobante, ya sea por transacciones realizadas en cajeros automáticos (ATM), transacciones en líneas, pagos, compras en puntos de venta (POS). El recibo o comprobante que emita el cajero automático o dispensador electrónico de efectivo, el comprobante por transacciones en línea, pagos o compras en puntos de ventas (POS), únicamente constituye una constancia de la transacción realizada. Se tendrán como correctas y ciertas las transacciones que tenga reportadas **METROBANK, S.A.** en sus registros respecto de los créditos y débitos efectuados a la Cuenta a través de los cajeros automáticos, dispensadores de efectivo, Puntos de Venta o transacciones en línea. **METROBANK, S.A.**, podrá enviar por los medios autorizados de **METROBANK, S.A.**, comprobantes y/o notificaciones de las transacciones que realice **EL TARJETAHABIENTE** y/o las tarjetas adicionales, entre estos, correo electrónico o SMS. **METROBANK, S.A.**, de tiempo en tiempo y con la debida notificación a **EL TARJETAHABIENTE** podrá cobrar una comisión por él envió de los comprobantes y/o notificaciones de las transacciones realizadas, no obstante, **EL TARJETAHABIENTE** podrá solicitar a **METROBANK, S.A.** eliminar él envió de SMS o correos electrónicos, según sea el caso.

f. Propiedad y Uso de la Tarjeta

Las Tarjetas de débito son intransferibles y de propiedad de **METROBANK, S.A.** La misma podrá ser retirada, suspendida, cancelada o retenida, por **METROBANK, S.A.** en cualquier momento y sin previo aviso por alguno de los siguientes casos:

1. Incumplimiento de los términos y condiciones del presente reglamento o las Leyes de la República de Panamá.

2. En caso de cierre de la (s) cuenta (s) de **EL CLIENTE** relacionada a la tarjeta.
3. En caso de muerte de **EI CLIENTE**.
4. Si el **CLIENTE** cometiere fraude mediante el uso de la tarjeta o estuviese inculminado en el hurto o robo de la misma para cometer actos fraudulentos
5. Si se comprobará que **EL TARJETAHABIENTE** fue víctima de fraude.
6. Si **EI CLIENTE** estuviere o fuera investigado por cualquier autoridad policiva, administrativa, de instrucción civil, penal o del Ministerio Público, ya sea en su condición personal o fuera accionista, director, dignatarios de una empresa o persona jurídica que fuera investigada.
7. Por cualquier causa que a juicio de **METROBANK, S.A.**, haga necesario el retiro, suspensión, cancelación o retención de la tarjeta.

El **TARJETAHABIENTE** asume la responsabilidad por el uso que se le den a las tarjetas adicionales que él autorice. El **TARJETAHABIENTE** se obliga a pagar los costos y consumos que se generen con el uso de tarjetas adicionales.

g. Seguro:

METROBANK, S.A., ofrecerá a **EL TARJETAHABIENTE** un seguro de fraude o programa contra robo y fraude, para cubrir transacciones fraudulentas efectuadas con la tarjeta de **EL TARJETAHABIENTE** o mediante uso indebido de su información confidencial y PIN. **EI TARJETAHABIENTE** tendrá la potestad de aceptarlo o rechazarlo, lo cual deberá manifestar a través de los mecanismos establecidos por **METROBANK, S.A.** para tal fin. En caso de aceptación **EL TARJETAHABIENTE** se obliga a pagar a **METROBANK, S.A.**, el importe mensual correspondiente a este seguro o programa, así como el monto establecido como deducible en caso de reclamación. De NO aceptar el seguro o programa propuesto por **METROBANK, S.A.** y en los casos que no aplique el proceso de reclamos (contracargos) frente a la marca por la propia disposición del reglamento operativo de la marca, **EL TARJETAHABIENTE** deberá asumir las pérdidas ocasionadas por fraudes y transacciones no autorizadas, cometidas con la Tarjeta de débito, y **METROBANK, S.A.** no será responsable por los fondos de **EI TARJETAHABIENTE**, que puedan ser afectados. Sin perjuicio de la libertad de contratar directamente las referidas pólizas de seguros, **EL TARJETAHABIENTE** podrá convenir la contratación de estas por conducto de **METROBANK, S.A.**, con una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en la República de Panamá, o a través de pólizas de seguro colectivo negociadas y contratadas directamente por **METROBANK, S.A.** En tal caso, **EL TARJETAHABIENTE** conviene y acepta estar sujeto a los términos y condiciones que se establezcan en las referidas pólizas de seguro contratadas por **METROBANK, S.A.** Lo anterior **solo aplica para las tarjetas débito de las marcas VISA INTERNACIONAL y MASTERCARD, no aplica para las tarjetas bajo la red CLAVE.**

h. Cargo por Transacción

METROBANK, S.A. cobrará a **EL TARJETAHABIENTE** cargos relacionados a la utilización de la tarjeta, los cuales **EL TARJETAHABIENTE** acepta, entre estos, pero sin limitarse: cargo por emisión de tarjeta, cargo por mantenimiento anual, cargos por cada transacción realizada, cargos por transacciones internacionales que efectuó utilizando la tarjeta y por el uso de cajeros automáticos que no sean de **METROBANK, S.A.**, los cuales serán debitados de la Cuenta de **EL TARJETAHABIENTE**. Estos cargos estarán establecidos y notificados a través del tarifario de **METROBANK, S.A.** De igual forma acepta **EL TARJETAHABIENTE** que **METROBANK, S.A.** a su discreción, de tiempo en tiempo podrá adicionar y/o modificar dichos cargos, los cambios siempre serán comunicados y publicados en tiempo oportuno en los tarifarios de **METROBANK, S.A.**

i. Sobregiros:

EI TARJETAHABIENTE será solidariamente responsable frente a **METROBANK, S.A.** por cualquier sobregiro que resulte como consecuencia del uso de la tarjeta de débito y acepta como final, definitiva y exigible la liquidación que haga **METROBANK, S.A.**, en cuanto al importe adeudado, obligándose, además a pagar a **METROBANK, S.A.**, todos los cargos (incluyendo intereses y gastos de cobranza judicial o extrajudicial) que resulten por motivo del sobregiro. En caso de que el sobregiro no sea cubierto por **EI TARJETAHABIENTE, METROBANK, S.A.**, podrá proceder con las acciones legales que sean aplicables para recuperar el monto adeudado por **EI TARJETAHABIENTE**. De igual forma, **EI TARJETAHABIENTE** autoriza y faculta a **METROBANK, S.A.**, para que compense o aplique el pago del sobregiro o de la cantidad obtenida en exceso del balance, de fondos disponibles de las respectivas cuentas designadas por **EL TARJETAHABIENTE**, así como de cualquier fondo que **METROBANK, S.A.**, tenga o pudiera tener en el futuro al crédito de **EL TARJETAHABIENTE**, que de otra manera se encuentren en poder de El Banco por razón de depósito o en cualquier otro concepto.

En el caso de operaciones internacionales que se realicen con la tarjeta de débito, se tomará como moneda para determinar el valor de las operaciones, el Dólar de los Estados Unidos de América. y además generará una comisión a **EL TARJETAHABIENTE** dichas comisiones se encuentran detalladas en el tarifario de **METROBANK, S.A.**

j. Ausencia de Responsabilidad de METROBANK, S.A. por Deficiencia en el Sistema

METROBANK, S.A. no será responsable ante **EI TARJETAHABIENTE** en caso de que éste no pueda hacer uso de manera temporal o permanente, de los cajeros automáticos y/o puntos de venta y/o transacciones en línea, por deficiencias en el fluido eléctrico, fallas mecánicas o de causas de fuerza mayor, o si algunos de los establecimientos comerciales afiliados al sistema no aceptan la tarjeta de débito o se niegue a facilitar los servicios a **EI TARJETAHABIENTE**.

k. Duración de la tarjeta

La tarjeta tendrá una vigencia, que se encontrará detallada en la misma tarjeta, vigencia efectiva desde la fecha de expedición de esta, no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el uso de la misma en cualquier momento, dando aviso por escrito con diez (10) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, salvo en los casos previstos en el literal f, antes señalado.

En caso de que **METROBANK, S.A.**, o **EL TARJETAHABIENTE** den por terminado el presente servicio por cualquier razón o por el cierre de la cuenta, El TARJETAHABIENTE deberá devolver al Banco la tarjeta de débito utilizada para manejar la (s) cuentas. Cualquier hecho o situación que se dé posterior al cierre de la cuenta y que ocasione daños y perjuicios a **METROBANK, S.A.**, será responsabilidad de **EL TARJETAHABIENTE**, quien deberá indemnizar a **METROBANK, S.A.** por las cuantías de los daños y perjuicios ocasionados. En el caso de transacciones no reconocidas, **METROBANK, S.A.** realizará las investigaciones correspondientes frente a la marca a fin de determinar de qué forma fueron efectuadas las operaciones denunciadas por **EL TARJETAHABIENTE**.

11. CONDICIONES PARTICULARES DE TARJETA DE CREDITO Y TARJETA PREPAGO

Aquí se encuentran detalladas algunas de las condiciones particulares por el uso de las tarjetas de créditos y prepago de **METROBANK, S.A.**, no obstante, dichas condiciones se encuentran detalladas de forma completa en el "**CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETAS DE METROBANK, S.A.**", que deberá firmar el **CLIENTE** al momento de realizar la solicitud de la tarjeta a **METROBANK, S.A.** El **CLIENTE**, en esta sección se denominará **EL TARJETAHABIENTE**.

1. FACULTAD DE METROBANK, S.A.

METROBANK, S.A. declara que, por virtud de un convenio celebrado con Visa Internacional y MasterCard Worldwide, está facultado para emitir tarjetas identificadas con la denominación comercial de registro internacional Visa y MasterCard.

Adicionalmente, **METROBANK S.A.**, podrá celebrar nuevos convenios con otros emisores de tarjetas, en virtud de los cuales **METROBANK S.A.** podrá emitir tarjetas identificadas bajo dicha denominación comercial y a las cuales les serán aplicables las disposiciones del presente Contrato.

2. FINALIDAD DE LA TARJETA

En atención al presente Contrato, **METROBANK, S.A.** emitirá y entregará una tarjeta a favor de **EL TARJETAHABIENTE**, así como también tarjetas adicionales a favor de **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, a fin de que éste y **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, previa presentación de la tarjeta y comprobación de su titularidad, puedan obtener o adquirir bienes, servicios o adelantos de efectivo de aquellas personas naturales o jurídicas que formen parte del sistema mundial de VISA o de aquellos sistemas que correspondan a la tarjeta contratada con **METROBANK, S.A.**, ya sea **MASTERCARD** o cualquier otra en virtud de convenios celebrados. La utilización de la tarjeta para cualquier fin distinto al señalado en este contrato dará lugar a que **METROBANK, S.A.** pueda dar por terminado el mismo, a que revoque la tarjeta y exija la devolución de la misma, sin responsabilidad alguna para **METROBANK, S.A.**

EL TARJETAHABIENTE será responsable por las compras que, tanto él como **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** efectúen tanto en sitios seguros como no seguros en Internet, y deberá velar por su información de seguridad para que no sea expuesta en sitios públicos en Internet. Las compras por Internet quedan sometidas, en lo aplicable, a la Ley 51 de 2008, sobre comercio electrónico.

EL TARJETAHABIENTE asume el riesgo y la responsabilidad por el uso de la tarjeta de crédito por **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, incluyendo débitos, los cargos y costos que se generen por el uso de dichas tarjetas y las compras efectuadas.

El Comercio Afiliado entregará a **EL TARJETAHABIENTE** y a las personas designadas por él un comprobante de cargos por el monto del importe de los bienes, servicios o adelantos de efectivo adquiridos, cada vez que hagan uso de la tarjeta, junto con copia del mismo.

Dicho comprobante constituye la constancia o recibo de la transacción realizada con la tarjeta de **EL TARJETAHABIENTE** y/o de la persona designada por él, y el reconocimiento de **EL TARJETAHABIENTE** del monto que adeuda a **METROBANK, S.A.** por dicha transacción.

EL TARJETAHABIENTE acepta que, dados los adelantos técnicos y las modalidades novedosas de utilización de la tarjeta, dichos comprobantes de cargos pueden presentar las siguientes características: a) Que no contengan la firma de **EL TARJETAHABIENTE** por virtud de compras que este o la persona designada por el efectúe por teléfono o por cualquier otro medio, en cuyo caso los importes por el costo del producto o servicio contratado no tendrán que necesariamente estar suscritos por **EL TARJETAHABIENTE**. b) Que tengan defectos de impresión. c) Que los cargos correspondientes a los bienes, servicios o adelantos de dinero adquiridos sean emitidos en forma manual o mediante la utilización de Internet u otros medios tecnológicos, lo cual, en el último supuesto podrá causar inclusive que no se expida el comprobante de cargos correspondiente o d) que se expidan recibos electrónicos; sin papel, enviados al teléfono móvil o dirección de correo electrónico de **EL TARJETAHABIENTE** y/o **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**.

3. LIMITE DE CRÉDITO DE LA TARJETA

EL TARJETAHABIENTE tendrá un límite máximo de crédito para la utilización de la tarjeta el cual será fijado por **METROBANK, S.A.**, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 81 de 31 de diciembre de 2009. Dicho límite máximo se aplicará en conjunto con la(s) tarjeta(s) adicionales expedida(s) por solicitud de **EL TARJETAHABIENTE** a **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**.

METROBANK, S.A. queda facultado para, de manera unilateral, aumentar, disminuir o revocar el límite máximo del crédito, así como fijar un límite tope a la suma que pueda disponer en una operación especial en un determinado momento siempre que la cuantía límite no sea superior a una cantidad igual a tres veces el ingreso mensual demostrado por **EL TARJETAHABIENTE** en la solicitud de Tarjeta de Crédito, salvo que demuestre a **METROBANK** suficiente capacidad de pago en su historial crediticio o ingresos adicionales. **METROBANK** podrá autorizar a **EL TARJETAHABIENTE** excederse de su límite de crédito siempre que **EL TARJETAHABIENTE** compruebe que cuenta con solvencia y capacidad económica para hacerle frente al pago de dicho excedente o límite de crédito. El límite máximo será la mayor cantidad de dinero que, al corte de cada estado de cuenta, podrá adeudar **EL TARJETAHABIENTE** a **METROBANK, S.A.** Lo anterior, siempre en cumplimiento de lo establecido por la Ley 81 de 31 de diciembre de 2009, (en adelante la "Ley 81") por la cual se tutelan los derechos de los usuarios de las tarjetas de crédito y otras tarjetas de financiamiento.

No obstante, **EL TARJETAHABIENTE** podrá acordar con **METROBANK, S.A.** los límites que tendrá(n) la(s) tarjeta(s) adicional(es) expedida(s) por solicitud de **EL TARJETAHABIENTE**, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la "Ley 81"

EL TARJETAHABIENTE por este medio renuncia a cualquier reclamo, de cualquier naturaleza, contra **METROBANK, S.A.** por razón, del aumento, disminución o revocación del límite máximo del crédito permitido para la utilización de la tarjeta.,

METROBANK, S.A., podrá permitir a **EL TARJETAHABIENTE** sobregirar el límite de su tarjeta de crédito hasta un monto o porcentaje específico, el cual deberá ser cancelado por **EL TARJETAHABIENTE** durante el mes que se generó el sobregiro, sin causar cargo alguno a **EL TARJETAHABIENTE**, no obstante, si el sobregiro no es cancelado durante el tiempo antes señalado, causará a **EL TARJETAHABIENTE** la comisión detallada en la cláusula décima del presente contrato. Dicha comisión solo podrá ser aplicada una sola vez por mes, calculado de cierre a cierre, aunque **EL TARJETAHABIENTE** se haya excedido más de una vez al mes.

4. TARJETAS PREPAGADAS:

METROBANK, S.A. ofrecerá tarjetas prepagadas. En su Tarjeta Prepago **EL TARJETAHABIENTE** deberá depositar previamente, como mínimo, las sumas de dinero equivalentes a la totalidad de las operaciones que se proponga realizar y de los cargos en que vaya a incurrir mediante la utilización de la tarjeta, así como para cubrir los cargos o comisiones descritos en la cláusula décima del presente contrato. **EL TARJETAHABIENTE** determinará el monto para la utilización de la tarjeta a su sola discreción, mediante las sumas que previamente deposite en su Tarjeta Prepago.

Sin perjuicio de lo anterior, **METROBANK, S.A.** se reserva el derecho de establecer, de tiempo en tiempo, límites a las sumas de dinero que **EL TARJETAHABIENTE** transfiera, cargue o deposite en su Tarjeta Prepago. En caso de cierre de la Tarjeta Prepago, los fondos disponibles a favor de **EL TARJETAHABIENTE**, si los hubiere, le serán entregados mediante cheque o transferencia a su cuenta de ahorro o corriente. **EL TARJETAHABIENTE** entiende y acepta que el acreditamiento de fondos a la Tarjeta Prepago tiene un tiempo de procesamiento de acuerdo con la fuente de fondos utilizada, que deberán tomar en cuenta para la utilización de la tarjeta. **EL TARJETAHABIENTE** no podrá realizar depósitos o pagos a través de cheques extranjeros. Todos los cargos y comisiones de las tarjetas prepagadas están detallados en la cláusula décima del presente contrato.

5. PAGOS POR BIENES Y SERVICIOS

METROBANK, S.A., se obliga a pagar el importe de las adquisiciones de bienes y servicios que se causen por el uso de la tarjeta por **EL TARJETAHABIENTE** o LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES, ante aquellas personas o establecimientos comerciales que formen parte del sistema internacional de la tarjeta VISA o de aquellos sistemas que correspondan a la tarjeta contratada con **METROBANK, S.A.**, ya sea MASTERCARD o cualquier otra en virtud de convenios celebrados, siempre y cuando se haya dado cumplimiento a los términos y condiciones contenidos en el presente Contrato. En tal sentido, se entenderá que los pagos que efectúe **METROBANK, S.A.**, por la utilización de la tarjeta por **EL TARJETAHABIENTE** O LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES son por cuenta de **EL TARJETAHABIENTE**, quien estará obligado a pagar dichas sumas a **METROBANK, S.A.**, más los intereses que se causen en la forma que más adelante se estipula.

EL TARJETAHABIENTE acepta que la tasa de cambio aplicable para las operaciones hechas en moneda extranjera será la tasa de cambio existente al día en que se realiza el pago por **EL TARJETAHABIENTE** a **METROBANK, S.A.**, Se considera moneda extranjera la que no tenga curso legal en Panamá. Lo anterior de igual forma genera las comisiones detalladas en la cláusula décima del presente contrato.

6. DERECHOS DE PROPIEDAD Y DURACIÓN

La tarjeta emitida a favor de **EL TARJETAHABIENTE** y de LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES son intransferibles y serán en todo momento de propiedad de **METROBANK, S.A.**, por lo que podrá solicitarle a **EL TARJETAHABIENTE** la devolución de su tarjeta y/o la de LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES, o instruir a los comercios afiliados a retener las tarjetas y enviarlas a **METROBANK, S.A.**

El presente contrato tendrá duración indefinida, sin perjuicio de que la tarjeta de crédito tenga un período de vigencia para su renovación. No obstante, **METROBANK, S.A.** podrá, en cualquier momento y sin necesidad de causa específica, cancelar, revocar o suspender el presente contrato, así como el derecho de usar todas las tarjetas, o cualquiera de ellas, lo cual será comunicado por **METROBANK, S.A.** con no menos de treinta (30) días calendario previos a la fecha efectiva de la cancelación, revocatoria o suspensión, contados a partir de su comunicación en el último estado de cuenta. Cancelado, revocado o suspendido el contrato y/o el derecho de uso de la tarjeta, la misma no podrá ser utilizada por **EL TARJETAHABIENTE** ni LOS TARJETAHABIENTES AUTORIZADOS, y su uso posterior

no causará responsabilidad ni obligación alguna para **METROBANK, S.A.**, quien no pagará los importes causados durante dicho uso posterior a la cancelación, revocatoria o suspensión de la tarjeta. **EL TARJETAHABIENTE** se obliga expresamente a cancelar, a requerimiento de **METROBANK, S.A.**, la suma total de lo que le adeude o le llegue a adeudar, y a pagarle a **METROBANK, S.A.** los importes de las adquisiciones efectuadas con la tarjeta con posterioridad a la cancelación, revocatoria o suspensión de la misma, o los importes de las adquisiciones efectuadas con anterioridad, pero con posterioridad a dicha cancelación, revocatoria o suspensión. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 81, el período de notificación previa establecido en el párrafo anterior no tendrá aplicación y **METROBANK, S.A.** podrá dar por terminado este contrato de manera inmediata, con la simple notificación por escrita a **EL TARJETAHABIENTE** si este estuviera involucrado, estuviera siendo investigado en Panamá o en exterior, en actividades relacionadas con el blanqueo de capitales o cualquier otra actividad cuyos fondos provengan de operaciones ilícitas.

EL TARJETAHABIENTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento siempre que lo notifique por escrito a **METROBANK, S.A.**, debiendo él y LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES, desde ese momento, suspender el uso de las tarjetas de crédito. **METROBANK, S.A.** inactivará y suspenderá el uso de las tarjetas de crédito dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación de la terminación del contrato. En este caso, **EL TARJETAHABIENTE** se obliga a asumir y pagar los cargos que se hubieran generado entre la fecha en que le notificó a **METROBANK, S.A.** la terminación del contrato y la fecha en que **METROBANK, S.A.** inactivó el uso de las tarjetas de crédito.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de este contrato por decisión de cualquiera de las partes, **METROBANK, S.A.**, podrá, previo acuerdo con **EL TARJETAHABIENTE**, transferir el saldo de la línea de crédito de la tarjeta a un préstamo personal a nombre de **EL TARJETAHABIENTE**, a la tasa de interés que mantenga para ese tipo de obligaciones o mantenerla en la tarjeta hasta su cancelación.

7. ESTADO DE CUENTA

METROBANK, S.A., elaborará dentro de los primeros diez (10) días de cada mes un estado de cuenta mensual a **EL TARJETAHABIENTE**, el cual pondrá a disposición de **EL TARJETAHABIENTE**, por cualquiera de las vías solicitadas por **EL TARJETAHABIENTE**, entre estas, a través de la banca en línea, retención de estado de cuenta en sucursal, en el que se detallará, entre otra información, el número de la tarjeta emitida a **EL TARJETAHABIENTE** y el o los números de las tarjetas emitidas a LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES, todas las transacciones efectuadas durante el mes objeto de facturación, la fecha, el nombre del establecimiento comercial y el monto de la transacción, así como también la cuantía correspondiente a cualquier otro cargo que tuviera que cubrir y pagar **EL TARJETAHABIENTE**, como pudieran ser impuestos o gravámenes, y el plazo que tiene **EL TARJETAHABIENTE** para pagar sin que se cobren intereses por mora. Dicho estado de cuenta también indicará la tasa de interés efectiva anual y el monto de intereses mensuales que deberá pagar **EL TARJETAHABIENTE** si no efectúa el pago dentro del plazo establecido por **METROBANK, S.A.** Adicionalmente, el estado de cuenta contendrá toda la información establecida en el artículo 18 de la Ley 81.

EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta como ciertas y correctas todas las transacciones y los saldos reportados en el estado de cuenta, por lo que no tiene reclamación alguna contra **METROBANK, S.A.** por el cobro que este le haga. Cualquier reclamación u objeción que tenga **EL TARJETAHABIENTE** sobre el estado de cuenta mensual deberá hacerla al comercio que generó el cobro, por conducto de **METROBANK, S.A.** Para tales efectos, **EL TARJETAHABIENTE** deberá presentar por escrito su reclamo ante **METROBANK, S.A.** dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que recibió el estado de cuenta, explicando en qué consiste el reclamo. Transcurrido el plazo antes señalado sin que se haya formalizado el reclamo, se entenderá aceptado el estado de cuenta y **METROBANK, S.A.** quedará relevado de tener que efectuar gestiones posteriores ante los establecimientos comerciales que generaron el cobro. **EL TARJETAHABIENTE** se encuentra obligado a notificar a **METROBANK, S.A.** sobre cualquier modificación en su dirección o sus generales.

Las partes acuerdan que el estado de cuenta que **EL TARJETAHABIENTE** recibe de parte de **METROBANK, S.A.** forma parte integral del presente contrato.

En los casos que **EL TARJETAHABIENTE** hubiera solicitado retención de estado de cuenta en sucursal, aplicara la comisión detallada en la cláusula decima primera del presente contrato. Transcurridos sesenta (60) días de mantener retenido el estado de cuenta, se procederá a su destrucción y se suspenderá temporalmente la emisión de los estados de cuenta hasta tanto **EL TARJETAHABIENTE** se comunique con **METROBANK, S.A.**, ya sea para reactivar el servicio de retención de estado de cuenta o para solicitar otra forma de envío.

8. DEBITOS CONTRA LA CUENTA BANCARIA DEL TARJETAHABIENTE

METROBANK, S.A. tendrá derecho, sin necesidad de autorización por parte de **EL TARJETAHABIENTE**, a cargar a la cuenta bancaria que este mantenga en **METROBANK, S.A.** y, en consecuencia, debitar de la misma, cualquier cargo que tuviera que cubrir y pagar **EL TARJETAHABIENTE** por el uso de las tarjetas de crédito, incluyendo comisiones y otros cargos que **METROBANK, S.A.** establezca o cobre por la prestación de sus Servicios Bancarios o el manejo de la Cuenta, así como también impuestos. De igual forma, **METROBANK, S.A.**, podrá reversar o debitar, según el caso, cualquier crédito hecho o suma acreditada por error, así como también las sumas que **EL TARJETAHABIENTE** adeudara a **METROBANK, S.A.**, en concepto de capital, intereses, comisiones y gastos, ya sean judiciales o extrajudiciales de cobranza, que deriven de cualquier contrato o relación contractual que **EL TARJETAHABIENTE** pudiera haber suscrito o tener con **METROBANK, S.A.**, incluyendo préstamos u otro tipo de facilidad crediticia, aun cuando dicha obligación o monto adeudado no se encontrara de plazo vencido, ya sea en calidad de deudor, fiador, co-deudor, avalista o garante. También, **METROBANK, S.A.** podrá debitar de dicha cuenta, en cualquier momento, el importe de cualquier cheque, giro, libranza o documento negociable que, habiendo sido depositado en la referida cuenta y cuyo importe haya sido puesto a disposición de **EL TARJETAHABIENTE** por parte de **METROBANK, S.A.** antes de su pago por el girado o librado

En el evento de que, por cualquier circunstancia, **EL TARJETAHABIENTE** retirará de la Cuenta fondos contra cheques, giros, libranzas o algún otro documento o instrumento negociable depositado al cobro y **METROBANK, S.A.** no pudiera cobrar el importe correspondiente al girado u obligado, **EL TARJETAHABIENTE** estará obligado a reembolsar a **METROBANK, S.A.** a su solo requerimiento, la suma correspondiente, aún después de terminada la relación con **METROBANK, S.A.**, y cerrada la Cuenta, incluyendo los intereses y gastos causados a **METROBANK, S.A.**

EL TARJETAHABIENTE también autoriza a **METROBANK, S.A.**, para debitar de la Cuenta cualquier suma que **METROBANK, S.A.** haya acreditado mediante cheques o transferencia de fondos, respecto a los cuales **METROBANK, S.A.**, haya recibido reclamos por daño y/o perjuicios y/o indemnización, rechazos de pago, o hechos similares, o cuando fueran acreditados a la Cuenta por error, o mediando culpa o negligencia imputables al girador, o que fueran imputables a **METROBANK, S.A.**

La facultad de **METROBANK, S.A.**, para debitar la Cuenta en virtud de lo dispuesto en la presente cláusula subsiste aun cuando el instrumento de que se trate no pueda ser devuelto porque se haya extraviado, perdido o destruido, o en el caso de que le haya sido devuelta una fotocopia del instrumento. **METROBANK, S.A.**, podrá, de tiempo en tiempo y a su entera discreción, modificar los montos de tales comisiones y cargos, así como también introducir cargos o costos adicionales, previa notificación a **EL TARJETAHABIENTE**.

9. PAGOS MENSUALES

EL TARJETAHABIENTE se obliga a cancelar la totalidad de los saldos mensuales señalados en los estados de cuenta dentro de los Veinticinco (25) días calendarios siguientes a la fecha del mismo, sin cargo alguno por financiamiento. En el caso de que la fecha de pago (25 de cada mes) sea día feriado o fin de semana, **EL TARJETAHABIENTE** le corresponderá pagar el día hábil anterior a la fecha establecida.

Para el caso del uso de la tarjeta de crédito y/o prepagada para obtener adelantos o retiros de efectivo de dispensadores de dinero en efectivo o cajeros automáticos (ATM) se generará un cargo al momento en que se efectúa la transacción de retiro de dinero.

No obstante, lo mencionado anteriormente, mientras que **METROBANK, S.A.** así lo permita, y siempre dentro del límite máximo de crédito otorgado por **METROBANK, S.A.**, **EL TARJETAHABIENTE** podrá financiar el saldo de su cuenta pagando mensualmente un porcentaje de la obligación pendiente dependiendo del tipo de tarjeta que se le hubiera expedido y conforme al cuadro indicado en la cláusula décima del presente contrato.

Igualmente, **EL TARJETAHABIENTE** se obliga a realizar abonos simultáneos inmediatos, cuando así fuese necesario, por montos iguales a las cantidades que excediesen el límite de crédito otorgado por **METROBANK, S.A.**, sin necesidad de notificación sobre el particular, pues es obligación de **EL TARJETAHABIENTE** conocer de dichos excesos.

La tasa de interés aplicable para el caso de financiamiento mensual será distinta dependiendo del tipo de tarjeta de crédito otorgada y conforme al cuadro indicado en la cláusula 10. Dicha tasa de interés se calculará sobre el saldo promedio diario adeudado.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que posterior al primer año de vigencia del presente contrato, **METROBANK, S.A.** podrá variar la tasa de interés en cualquier momento, una o varias veces, notificando con treinta (30) días calendarios previos a la fecha efectiva de la variación, el aumento o disminución del interés estipulado hasta el máximo permitido a las entidades bancarias en la República de Panamá y, en tal caso, se tendrá como nueva tasa de interés la que **METROBANK, S.A.** señale. La nueva tasa de interés constará en el estado de cuenta del ciclo anterior a la entrada en vigencia de la nueva tasa.

Todos los pagos que deba realizar **EL TARJETAHABIENTE** conforme al presente Contrato los efectuará en las oficinas principales de **METROBANK, S.A.**, o en el lugar que éste designe posteriormente, o mediante el uso de Banca en Línea de **METROBANK, S.A.**, en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. En caso de que la tarjeta sea utilizada para adquirir bienes o servicios facturados en moneda diferente al Dólar de los Estados Unidos de América, la conversión a Dólares de los Estados Unidos de América se realizará conforme a lo que establezca VISA, MASTERCARD o el proveedor internacional de la tarjeta contratada en virtud de convenio celebrado con **METROBANK, S.A.**, sobre el particular, sin lugar a reclamos por **EL TARJETAHABIENTE**.

Los pagos que efectúe **EL TARJETAHABIENTE** serán aplicados en primer lugar a la mora, en segundo lugar, a los intereses (considerando el monto más antiguo) y por último al capital adeudado.

10. PAGOS, TASA DE INTERES, CARGOS VARIOS (Cargos no incluyen Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios)

TODOS LOS CARGOS, PAGOS Y TASAS DE INTERES ESTARÁN ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETAS DE METROBANK, S.A. y en el tarifario de METROBANK, S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, **METROBANK, S.A.** podrá establecer, de tiempo en tiempo, cargos por el uso de la tarjeta, previa notificación a **EL TARJETAHABIENTE** con treinta (30) días calendarios de anticipación a la fecha efectiva de entrada en vigencia de dichos cargos. **METROBANK, S.A.**, se reserva el derecho de aumentar o disminuir estos cargos, así como a añadir nuevos cargos, siendo solo necesario la notificación a **EL TARJETAHABIENTE**, conforme lo establece el presente Contrato, lo cual se realizará a través de los medios de comunicación autorizados de **METROBANK, S.A.**

11. IMPUESTOS

METROBANK, S.A., cargará a la cuenta de **EL TARJETAHABIENTE** el impuesto o tasa estatal designada al Fondo Especial de Compensación de Intereses (F.E.C.I.) o cualesquiera otros impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes o recargos que resulten aplicables, timbres fiscales, costos de notaría, honorarios de abogados, así como tasas de financiamiento que sean aplicables, costos de investigación de firmas, cargos por correo devuelto, correo retenido, copias de documentos y cualesquiera otros inherentes al presente Contrato y aquellos relacionados con el manejo de la cuenta de la tarjeta.

12. LIMITE DE RESPONSABILIDAD

METROBANK, S.A., no se hace responsable del estado, cantidad, precio o calidad de los bienes, mercancías o servicios adquiridos por **EL TARJETAHABIENTE** mediante la utilización de la tarjeta de crédito y/o preparada de manera que cualquier reclamo o disputa deberá ser dirigida o solucionada exclusivamente con el vendedor de los bienes o mercancías, o con el proveedor de los servicios. En igual forma, el incumplimiento del vendedor o del proveedor del servicio de ninguna manera imputará responsabilidad a **METROBANK, S.A.**, ni le causará una obligación frente a **EL TARJETAHABIENTE**, por lo que **METROBANK, S.A.** tendrá derecho a cobrar las sumas respectivas reflejadas en el estado de cuenta de **EL TARJETAHABIENTE**. En caso de devolución o reducción del precio de la mercancía o servicios, el derecho de **EL TARJETAHABIENTE**, según se trate, se limita a exigir del vendedor una copia de la nota de crédito correspondiente, y si el ajuste no apareciera en el siguiente estado de cuenta, deberá hacer la reclamación que proceda al vendedor.

13. ROBO, HURTO O PÉRDIDA DE LA TARJETA o REPORTE DE TRANSACCIONES

EL TARJETAHABIENTE se obliga a resguardar y custodiar adecuadamente la tarjeta de crédito y/o prepagada en lugar seguro y a hacer que **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES** cumplan con dicho deber de diligencia, **EL TARJETAHABIENTE** deberá notificar por escrito o vía telefónica, de manera inmediata a **METROBANK S.A.**, el robo, hurto o extravío de la tarjeta de crédito y/o prepagada **EL TARJETAHABIENTE** será ilimitadamente responsable del robo, hurto o deterioro de la tarjeta, así como también de las sumas de dinero incurridas por las compras realizadas, los servicios contratados o los adelantos de efectivo obtenidos con el uso de la tarjeta robada o hurtada, generadas con dicha tarjeta hasta el día hábil siguiente de la fecha de la notificación por escrito a **METROBANK, S.A.** En caso de no hacerse la notificación de que trata esta cláusula, la responsabilidad de **EL TARJETAHABIENTE** terminará el día del vencimiento de la tarjeta. Adicionalmente, **METROBANK, S.A.**, mantendrá a disposición de **EL TARJETAHABIENTE** un centro de atención de denuncias al teléfono: 204-9030, las veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana o cualquier otro canal de comunicación autorizado de **EL BANCO** para este tipo de reportes, entre estos, pero sin limitarse, correo electrónico, mensajería instantánea o cualquier otro que en el futuro le sea autorizado a **EL BANCO**. **EL TARJETAHABIENTE** será responsable de la protección y la debida utilización de la tarjeta y su PIN, y en consecuencia no permitirá que personas no autorizadas hagan uso de ella ni del PIN. En caso de que lo anterior suceda, **EL TARJETAHABIENTE** será responsable del pago de dichas sumas.

EL TARJETAHABIENTE releva de responsabilidad a **METROBANK, S.A.** por el robo, hurto o deterioro de la tarjeta, así como también por las transacciones realizadas con la misma, y se obliga a asumir y a pagar a **METROBANK, S.A.** las sumas de dinero causadas como resultado de dicho uso.

Por cada transacción realizada o rechazada con la tarjeta de crédito y/o prepagada **METROBANK, S.A.** enviará a **EL TARJETAHABIENTE** un mensaje de texto (SMS) y/o correo electrónico, a la dirección de correo y /o teléfono registrado de **EL TARJETAHABIENTE** en **EL BANCO**. En los casos de transacciones no reconocidas o de transacciones rechazadas que **EL TARJETAHABIENTE** desee autorizar, podrá comunicarse con **EL BANCO** a través de los canales de comunicación autorizados para este tipo de reportes, entre estos, pero sin limitarse, por teléfono, al 204-9030, correo electrónico, por mensajería instantánea o cualquier otro que en el futuro le sea autorizado a **EL BANCO**.

14. RESPONSABILIDAD

EL TARJETAHABIENTE asume personalmente como deudor la responsabilidad por el pago de la suma de los créditos adeudados por cada una de las tarjetas expedidas por **METROBANK, S.A.**, bajo el número de cuenta a él asignado. Sin embargo, las personas autorizadas por **EL TARJETAHABIENTE** como adicionales para hacer uso de la tarjeta son solidariamente responsables en calidad de codeudores del pago de las obligaciones frente a **METROBANK, S.A.**, y éste podrá en cualquier momento y sin necesidad de aviso o comunicación a **EL TARJETAHABIENTE**, exigir a cualquiera de ellos el pago total de lo que se adeude.

EL TARJETAHABIENTE será responsable por aquellas facturas, recibos o comprobantes en los cuales, aún sin su firma o siendo esta diferente, el comprobante de venta o pagaré contenga la impresión de los datos grabados en relieve en la tarjeta mediante la impresora del vendedor o comercio afiliado. En igual forma, **EL TARJETAHABIENTE** será responsable frente a **METROBANK, S.A.**, aún en aquellos casos en que la factura o pagaré que elabora el vendedor o comercio afiliado para acreditar la transacción aparezcan ilegibles los datos de **EL TARJETAHABIENTE**. En este último caso se tendría como fecha de la factura la fecha del depósito del pagaré efectuado por el vendedor.

El presente Contrato rige para todas las tarjetas adicionales expedidas a **LOS TARJETAHABIENTES ADICIONALES**, que con autorización y por cuenta de **EL TARJETAHABIENTE, METROBANK, S.A.** emita.

15. OBLIGACION DE LOS DEUDORES

EL TARJETAHABIENTE puede dar instrucciones a **METROBANK, S.A.**, con respecto a este Contrato en cuanto al aumento del límite, su modificación o terminación, sin que esto releve a ninguno de los deudores y/o deudores solidarios de cualquier obligación contraída

o que contraigan, hasta la cancelación total de dichas obligaciones o de cualquier prórroga de ellas. En caso que la tarjeta haya sido aprobada en base a un ingreso familiar los deudores solidarios se obligarán frente a **METROBANK, S.A.**, en iguales condiciones y asumirán las mismas obligaciones conforme sean modificadas o enmendadas por **METROBANK, S.A.**

De otro lado, las partes acuerdan que, para efectos de la notificación a **EL TARJETAHABIENTE** en caso de modificaciones al presente contrato, ésta se realizará conforme se indica en la sección de comunicaciones del presente contrato y en el reglamento y condiciones de servicios bancarios, el cual **EL TARJETAHABIENTE** declara conocer y forma parte integral del presente contrato.

16. SALDO DE LA CUENTA

Para todos los efectos legales, incluyendo el libramiento de ejecución contra **EL TARJETAHABIENTE**, queda convenido que se tendrá como saldo correcto y verdadero de las obligaciones a cargo de **EL TARJETAHABIENTE** el que conste en los libros de **METROBANK, S.A.**, según la propia declaración de éste, por lo que la certificación que expida **METROBANK, S.A.** en cuanto al importe y exigibilidad del saldo deudor una vez revisada o certificada por un Contador Público Autorizado, hará plena fe en juicio y prestará mérito ejecutivo teniéndose por clara, líquida y exigible la suma expresada en dicha certificación.

17. OBLIGACION DE CONSTITUIR GARANTÍAS

Queda entendido y convenido que, cuando **METROBANK, S.A.** así lo solicite, **EL TARJETAHABIENTE** estará en la obligación de constituir garantías reales o personales, según **METROBANK, S.A.**, requiera, para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que ha contraído o llegue a contraer con **METROBANK, S.A.**, por razón del presente Contrato.

18. BENEFICIOS E INCENTIVOS

METROBANK, S.A., a su sola y entera discreción, podrá ofrecer a **EL TARJETAHABIENTE**, por el uso de la tarjeta, los beneficios, servicios o programas que considere convenientes, tales como, programas de beneficios de puntos redimibles por premios consistentes en pasajes, productos, servicios, tarjetas prepagadas, cash back, entre otros. Estos premios quedarán sujetos a los términos, condiciones y demás estipulaciones contenidas en el Reglamento del Programa de Puntos MetroBank y en los respectivos contratos o reglamentos. Queda igualmente convenido que **METROBANK, S.A.**, a su sola y entera discreción y sin tener causa justificada para ello, podrá variar, eliminar, suspender o cancelar los servicios, beneficios y programas ofrecidos con la tarjeta, circunstancia que será comunicada por **METROBANK, S.A.**, a **EL TARJETAHABIENTE**.

METROBANK, S.A. podrá establecer beneficios o premios a favor de **EL TARJETAHABIENTE**, en atención al tipo de tarjeta que se le haya emitido y a cualesquiera otras condiciones que establezca **METROBANK, S.A.**, pudiendo, de igual forma, variar tales beneficios, premios y/o condiciones. Tales beneficios, premios y/o condiciones serán notificados por **METROBANK, S.A.** a través de la página de internet de **METROBANK, S.A.**

19. PLANES ESPECIALES:

METROBANK, S.A., podrá ofrecer a **EL TARJETAHABIENTE** planes especiales dentro del límite originalmente aprobado de su tarjeta de crédito, entre estos, pero sin limitarse, "pago a cuotas" o cualquier otro plan que más adelante **METROBANK, S.A.**, autorice. Las condiciones particulares de dichos planes estarán en un documento aparte, debidamente aceptado por **EL TARJETAHABIENTE**, el cual formará parte integral del presente contrato y del reglamento y condiciones de servicios bancarios de **METROBANK, S.A.** De igual forma **METROBANK, S.A.**, a su sola y entera discreción podrá variar o cancelar los planes especiales ofrecidos a **EL TARJETAHABIENTE**, circunstancia que deberá ser comunicada por **METROBANK, S.A.**, a **EL TARJETAHABIENTE**.

20. SEGUROS

EL TARJETAHABIENTE se obliga a contratar un seguro de vida individual para garantizar, en caso de su fallecimiento, el pago del saldo mensual que pudiera adeudar por el uso de la tarjeta a la fecha de su muerte, por una suma equivalente al monto del límite de la tarjeta.

De igual forma, **EL TARJETAHABIENTE** acepta contratar un seguro contra fraudes, para cubrir cualquier pérdida que pudiera sufrir por razón del extravío, hurto o robo de la tarjeta, por una suma equivalente al monto del límite de la tarjeta.

EL TARJETAHABIENTE reconoce y acepta designar a **METROBANK, S.A.** en dichas pólizas como único beneficiario en dichas pólizas, de manera que, en caso de ocurrir algún siniestro asegurado, **METROBANK, S.A.**, recibirá directamente de la compañía de seguro el importe de la indemnización equivalente al monto que estuviera adeudando a **METROBANK, S.A.**, al momento de ocurrir el siniestro, para aplicarlo a la deuda. Cualquier remanente de la indemnización será entregado a **EL TARJETAHABIENTE** o a sus herederos declarados por Ley. Si el importe de la indemnización no cubriera la totalidad de las sumas adeudadas entonces, **EL TARJETAHABIENTE** deberá asumir y pagar los saldos que resulten en su contra, luego de aplicar el importe de la indemnización.

No obstante, lo anterior, en caso de fallecimiento del **TARJETAHABIENTE**, y si el importe de la indemnización no cubriera la totalidad de las sumas adeudadas o por morosidad en la cuenta, **METROBANK, S.A.**, quedará facultado para debitar contra la cuenta que mantenga **EL TARJETAHABIENTE** en **METROBANK, S.A.** cualquier suma que le adeude **EL TARJETAHABIENTE** y que el importe del seguro de vida no le hubiere cubierto en concepto de indemnización.

Sin perjuicio de la libertad de contratar directamente las referidas pólizas de seguros, **EL TARJETAHABIENTE** podrá convenir la contratación de las mismas por conducto de **METROBANK, S.A.** con una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en la República de Panamá, a través de pólizas de seguro colectivo negociadas y contratadas directamente por **METROBANK, S.A.** En tal caso, **EL TARJETAHABIENTE** conviene y acepta estar sujeto a los términos y condiciones que se establezcan en las referidas pólizas de seguro contratadas por **METROBANK, S.A.**

De darse dicha contratación, las primas de seguro de las pólizas a que se refiere esta cláusula serán pagadas por **METROBANK, S.A.** y cargadas a **EL TARJETAHABIENTE** en el estado de cuenta.

EL TARJETAHABIENTE de Tarjetas Prepago, que haya contratado el seguro contra fraude por conducto de **METROBANK, S.A.**, queda obligado a mantener las sumas disponibles en su Tarjeta Prepago, para cubrir el cargo mensual de la prima, sin embargo, transcurridos tres (3) meses consecutivos de este incumplimiento por parte de **EL TARJETAHABIENTE**, el seguro contra fraude será cancelado automáticamente, quedando **EL TARJETAHABIENTE** sin esta cobertura.

21. COMUNICACIONES:

Toda comunicación, notificación o correspondencia que **METROBANK, S.A.**, deba dirigir o remitir a **EL TARJETAHABIENTE**, se hará a la dirección y demás datos pertinentes que figuren en la base de datos de EL BANCO, por lo que **EL TARJETAHABIENTE** está en la obligación de comunicarnos cualquier cambio o ampliación de los datos. **METROBANK, S.A.** podrá comunicarse por carta al apartado postal o domicilio, correo electrónico, teléfono, a través de su sitio web, cualquier medio o canal de comunicación previamente aprobado por la Superintendencia de Bancos donde se presten servicios bancarios, entre estos, pero sin limitarse banca en línea, banca móvil, redes sociales, mensajería instantánea, SMS o cualquier otro que el futuro se apruebe a EL BANCO

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Punto Modificado	Descripción del Cambio	Autor	Versión
Abril 2020	-	Reestructuración del documento	Tatiana Rodriguez	0.2

III. ACEPTACIÓN:

EL **CLIENTE** declara y deja constancia que ha leído y entiende todas las condiciones detalladas en el presente **REGLAMENTO Y CONDICIONES DE SERVICIOS BANCARIOS**, por lo tanto declara **EL CLIENTE** que las acepta y que se obliga a cumplir cada una de las estipulaciones detalladas en el presente reglamento y que serán aplicadas a cada uno de los productos y servicios contratados con **METROBANK, S.A** en el presente y en el futuro, Los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento serán aplicables de forma inmediata, cuando **EL CLIENTE** realice la solicitud de los productos y servicios aquí detallados, así como los términos y condiciones estipulados en los “contratos de servicios” que aparte deberá suscribir **EL CLIENTE**.

De igual forma certifico que he leído todas las autorizaciones y consentimientos otorgadas a **METROBANK, S.A**, sus subsidiarias y demás empresas del grupo financiero, a lo largo del presente **REGLAMENTO Y CONDICIONES DE SERVICIOS BANCARIOS**.

Certifico que he recibido un original del presente **REGLAMENTO Y CONDICIONES DE SERVICIOS BANCARIOS**

En fe de lo cual, suscribo el presente **REGLAMENTO Y CONDICIONES DE SERVICIOS BANCARIOS DE METROBANK, S.A.**,

EI CLIENTE

Nombre: _____

Doc. De Identificación No.: _____

Fecha: _____